



BOLETÍN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 29 DE MAYO DE 1997

Número 122

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Decreto número 27/1997, de 23 de mayo, por el que se modifican los Decretos de Estructura Orgánica de las distintas Consejerías de la Administración Regional y del Organismo Autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia

5995

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Acuerdo sobre condiciones de trabajo: Ayuntamiento de Mazarrón y Personal Funcionario

6010

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio. Notificación.

6021

Anuncio. Notificación.

6025

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de licitación de obras. Expte. 03/01/97/0065.

6026

Anuncio de licitación de obras. Expte. 03/01/97/0051.

6026

Anuncio de licitación de obras. Expte. 03/01/97/0057

6027

Anuncio de licitación de obras. Expte. 03/01/97/0008

6027

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Anuncio de iniciación de expediente de declaración de demasía a la concesión directa de explotación La Magdalena número 21 468 de la Sección C, nombrada Demasía a la Magdalena número 21.900, sita en término municipal de Yecla (Murcia).

6028

Anuncio de admisión de solicitud de concesión directa de explotación de la Sección C "Rodaduerte II", número 21 879, sita en el término municipal de Yecla

6028

Anuncio sobre aprovechamiento y perímetro de protección del agua termal para uso terapéutico del manantial Balneario de Archena, en la finca denominada Balneario de Archena, en término municipal de Archena (Murcia)

6028

Anuncio sobre declaración de mineral natural las aguas del Manantial Pozo número 3 El Olivar, en la finca denominada Casa del Rico (Cañada de Albatana), en término municipal de Jumilla (Murcia)

6028

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Instituto Nacional de Empleo. Expediente 0370/96/MY

6029

Instituto Nacional de Empleo. Expediente 24/94

6029

Agencia Tributaria Delegación Especial de Murcia. Anuncio de subasta

6030

Agencia Tributaria Delegación Especial de Murcia. Anuncio de subasta

6031

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura. Autos 276/96-J	6032	Primera Instancia número Uno de Murcia Juicio 1.095/94	6050
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 470/96-L.	6032	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 389/95	6051
Primera Instancia e Instrucción de Mula Autos 19/95	6032	Primera Instancia número Cinco de Murcia Corrección de error en la publicación número 6483.	6051
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 226/92.	6033	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 794/91.	6052
Primera Instancia número Dos de San Javier. Procedimiento 471/96	6034	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 841/95.	6053
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 779/95.	6034	Instrucción número Dos de Murcia Juicio 722/96.	6054
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 63/97	6035	Instrucción número Ocho de Cartagena. Juicio 16/97	6054
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 93/84	6036	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 354/95.	6055
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 671/92	6037	Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Procedimiento 169/96	6055
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 337/96-D.	6037	Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia Sala de lo Social Rollo 536/965.	6056
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura Autos 49/95	6038	Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 937/95	6057
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca Autos 137/96.	6039	Primera Instancia número Tres de Molina de Segura Autos 109/95-A.	6057
Primera Instancia e Instrucción de Yecla. Procedimiento 430/96	6040	Primera Instancia e Instrucción de Mula Autos 340/95	6058
Primera Instancia de Yecla Juicio 371/96	6040	Primera Instancia número Once de Madrid. Procedimiento 1.395/1986.	6058
Primera Instancia de Yecla. Autos 85/97	6041	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 609/93.	6059
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 246/97	6042	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 983/95.	6060
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Juicio 635/94.	6042	Primera Instancia número Cuatro de Murcia Juicio 401/96	6060
Primera Instancia número Tres de Cartagena Autos 53/97	6042	Primera Instancia número Siete de Murcia Autos 926/93	6061
Primera Instancia número Uno de Murcia Juicio 721/91	6043	Primera Instancia e Instrucción número Uno de Lorca. Procedimiento 159/96	6062
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio 637/93	6043	Primera Instancia número Uno de Cartagena Autos 371/96	6062
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 27/94	6043	De lo Social número Uno de Alicante. Procedimiento 989/95.	6062
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 24/97.	6043	De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1 372/85	6063
Primera Instancia número Dos de Murcia Juicio 483/96	6044	De lo Social número Dos de Murcia Autos 1.568/92	6063
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena Autos 209/96	6044	De lo Social número Uno de Cartagena. Reclamación D.-345/97.	6063
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Pieza de ejecución 412/96.	6044	De lo Social número Dos de Cartagena Ejecución 36/96.	6064
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 686/90	6045	Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 147/96	6064
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Juicio 456/93 MD	6046	Instrucción número Dos de Cartagena Juicio 286/96.	6064
Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 1 220/92-D.	6047		
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 302/96	6048		
Primera Instancia número Seis de Murcia Autos 66/96.	6049		
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana Autos 430/96.	6049		
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 350/93	6050		

IV. Administración Local

ALHAMA DE MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras Expediente número 304	6065	PUERTO LUMBRERAS Convocatoria de oposición para proveer dos plazas de Monitores de Natación.	6068
ALHAMA DE MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras Expediente número 305	6065	PUERTO LUMBRERAS. Convocatoria de oposición para proveer una plaza de Experto en Educación Ambiental	6068
ALHAMA DE MURCIA. Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente número 306	6065	LORCA Exposición pública del Padrón conjunto de Agua Potable, Alcantarillado, Depuración de Aguas y Recogida de Basuras para el bimestre marzo-abril de 1997	6069
MULA Corrección de error en la publicación número 6553	6066	MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto complementario al de urbanización sobre ejecución de la calle "Z", presentado por la Junta de Compensación del Polígono II del Plan Parcial Ciudad Residencial número 1 de Murcia (Expte. 0152GC97)	6069
PUERTO LUMBRERAS Convocatoria de concurso-oposición para proveer cuatro plazas de Monitorres-Animadores de Ocio y Tiempo Libre	6066	MORATALLA Informadas las Cuentas Generales del Presupuesto Municipal 1994/1995.	6069
MOLINA DE SEGUERA. Aprobar el avance de Modificación del P.G.O.U. en calle Mayor, esquina con calle Serrierías	6066	SAN JAVIER Anuncio exposición pública aprobación inicial de los Presupuestos	6069
PUERTO LUMBRERAS. Convocatoria de oposición para proveer dos plazas de Peón de Mantenimiento Polideportivo Municipal	6066	ALCANTARILLA. Resolución referente a la convocatoria de oposición libre para proveer cinco plazas de Agentes de la Policía Local	6069
PUERTO LUMBRERAS Convocatoria de oposición para proveer dos plazas de Socorristas Acuáticos en Piscinas	6067		
CEHEGÍN. Anuncio de licitación Expediente 8/1997.	6067		

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia

7393 DECRETO número 27/1997, de 23 de mayo, por el que se modifican los Decretos de Estructura Orgánica de las distintas Consejerías de la Administración Regional y del Organismo Autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, de fecha 2 de agosto de 1996, fueron aprobados los Decretos de Estructura Orgánica de las Consejerías de Presidencia; Economía y Hacienda; Política Territorial y Obras Públicas; Cultura y Educación; Medio Ambiente, Agricultura y Agua; Sanidad y Política Social e Industria, Trabajo y Turismo, así como del Organismo Autónomo Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Al objeto de plasmar la configuración definitiva de los distintos Decretos de Estructura Orgánica de los diferentes Departamentos, publicados en el suplemento número 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 191, de 17 de agosto de 1996, procedé efectuar modificaciones parciales y puntuales en las funciones y denominaciones de algunas unidades administrativas.

En base a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a iniciativa de los distintos Departamentos de la Administración Regional y del Organismo Autónomo I.S.S.O.R.M, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previos, el informe preceptivo y favorable del Consejero de Economía y Hacienda y la deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de mayo de 1997.

DISPONGO:

Artículo 1.- Se efectúan las siguientes modificaciones en el Decreto 59/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia:

1.1.- Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 1, quedando redactado en los siguientes términos:

«2.- Se le atribuyen igualmente las competencias en materia de Función Pública, Inspección de Servicios, Administración Local, Juventud y Deportes, Relaciones con la Unión Europea, Asesoramiento Jurídico y Defensa en Juicio de la Comunidad, Protocolo, Comunicación y Publicidad Institucional, Fundaciones, sin perjuicio del Protectorado que pueda corresponder a otras Consejerías por

razón de la materia, Asociaciones, Cooperación al desarrollo en el Tercer Mundo, Servicios Automovilísticos de la Administración Regional, Propuesta de Resolución de los Recursos Administrativos Ordinarios cuya resolución compete legalmente al Consejo de Gobierno y cualesquiera otras que se le asignen por la legislación vigente».

1.2.- En el apartado b) del artículo 12.1, donde dice: «... régimen interior de los servicios, del Registro General y del inventario de bienes.», ; debe decir: «...régimen interior de los servicios y del Registro General».

1.3.- Se modifica la redacción del apartado c) del artículo 12.1, en los términos que a continuación se expresan:

«c) En materia de control de calidad de los servicios, le compete la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de los distintos Centros de la Consejería y de sus Organismos adscritos cuando se determine, la organización y coordinación de la información administrativa y asistencia al ciudadano, bajo la coordinación y directrices de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la propuesta de medidas para la optimización de las instalaciones y de los recursos humanos y materiales».

1.4.- El apartado f) del artículo 12.1, pasa a numerarse con la letra g), introduciéndose un nuevo apartado f), del tenor literal siguiente:

«f) La gestión de las funciones con las Comunidades Murcianas asentadas fuera de la Región».

1.5.- Se modifica la redacción del apartado c) del artículo 12.2, en los términos que a continuación se expresan:

«c) **Sección de Control de Calidad de los Servicios**, a la que compete la propuesta, ejecución e informe de las actividades del Servicio en materia de control de calidad de los servicios, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la sección».

1.6.- Se modifica la redacción del apartado i) del artículo 13.1, en los términos que a continuación se transcriben:

«i) Instrucción y trámite de los expedientes de recurso cuya decisión corresponda al Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Presidencia».

1.7.- El apartado h) del artículo 14.1, pasa a numerarse con la letra i), introduciéndose un nuevo apartado h), del tenor literal siguiente:

«h) Inventario de bienes y control de patrimonio y coordinación de actuaciones con la Dirección General de Patrimonio».

1.8.- El apartado 1, del artículo 15, queda redactado de la siguiente forma:

«1.- Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección, y control del personal dependiente de la Sección y, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a otras Unidades de la Consejería, las siguientes funciones:...».

1.9.- Se añade un párrafo al apartado a), del artículo 18, del tenor literal siguiente:

«Para el debido apoyo a la Secretaría Sectorial de Relaciones con la Unión Europea en el desarrollo de sus funciones, los Secretarios Generales de las Consejerías u Organismos Autónomos coordinarán todas las actuaciones relativas a la Unión Europea en el ámbito de su Departamento, a través de la unidad administrativa que expresamente determinen».

1.10.- La Oficina de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en Bruselas, mencionada en los artículos 18.2, epígrafe y apartado 1 del artículo 20, pasa a denominarse Oficina de la Región de Murcia en Bruselas.

1.11.- En el epígrafe del artículo 19, donde dice: «Servicio de Relaciones con la U.E.»; debe decir: «Servicio de Relaciones con la Unión Europea (UE)».

1.12.- Se da nueva redacción al apartado e), del artículo 19.1 y se le añaden los apartados f) y g), conforme a la siguiente redacción:

«e) El seguimiento y control de los expedientes de gasto tramitados por la Secretaría.

f) La coordinación general de la actividad administrativa de la Secretaría.

g) Las demás atribuciones que el titular de la Secretaría Sectorial le encomiende».

1.13.- Los apartados d) y e) del artículo 19.2 A), pasan a reenumerarse con las letras f) y g), respectivamente, como consecuencia de la nueva redacción que se da a los mencionados apartados d) y e) y que se transcriben a continuación:

«d) La tramitación y seguimiento de las convocatorias de becas de formación en asuntos comunitarios europeos.

e) La tramitación de las subvenciones concedidas por la Secretaría relacionadas con la difusión europea».

1.14.- Los apartados d) y e) del artículo 19.2 B), pasan a reenumerarse con las letras e) y f), respectivamente, como consecuencia de la nueva redacción que se da al apartado d) y que se transcribe a continuación:

«d) La tramitación de los expedientes de abono de cuotas a los organismos internacionales a los que pertenece la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

1.15.- Se da nueva redacción al apartado C), del artículo 19.2, en los términos que a continuación se expresan:

«C) La Sección de Difusión de la U.E., a la que corresponden las siguientes funciones:

a) La organización de Jornadas, Seminarios, Conferencias, Campañas y otras actividades de divulgación semejante, sobre aspectos de la Unión Europea que sean de interés para la Región, incluyendo el control y seguimiento de la tramitación de los correspondientes expedientes de gasto.

b) La coordinación y supervisión de publicaciones divulgativas de la Unión Europea, así como el control y seguimiento de la tramitación de los correspondientes expedientes de gasto.

c) Asesoramiento y emisión de informes sobre las actividades de difusión en las que participe la Secretaría de Relaciones con la Unión Europea.

d) La dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

e) Cualesquiera otras funciones que en el ámbito de sus competencias le encomiende el titular del Servicio».

1.16.- Se elimina el apartado e) del artículo 23.4, pasando a reenumerarse desde el apartado f) al o), con las letras e) a la ñ).

1.17.- Se suprime el apartado 7 del artículo 23.

1.18.- Se añade un párrafo segundo al artículo 34, del tenor literal siguiente:

«Para el debido apoyo a la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia, los Secretarios Generales de las Consejerías u Organismos Autónomos coordinarán todas las actuaciones relativas a la formación del personal en el ámbito de su Departamento, a través de la unidad administrativa que expresamente determinen».

1.19.- En el apartado 2 del artículo 36.1, donde dice: «Inspección de Servicios»; debe decir: «Inspección General de Servicios».

1.20.- Se introduce el siguiente apartado 2.º en el artículo 36, pasando a reenumerarse el vigente apartado 2.º con el número 3.º:

«2.º- Adscrito a la Dirección General, se crea el **Servicio de Gestión Informática**, al que le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del servicio, en relación con las siguientes actuaciones:

a) Elaboración y gestión del Plan Informático de la Dirección General.

b) La gestión y custodia de la Información que configura el Banco de Datos.

c) El diseño, desarrollo, implantación y explotación de las aplicaciones informáticas, sistemas de redes y comunicaciones de la Dirección General.

d) La planificación, coordinación y supervisión del mantenimiento de sistemas y servicios informáticos de la Dirección General, así como controlar los Recursos para la racionalización y optimización de su uso.

e) Coordinar con otros Servicios de Gestión Informática de otros Departamentos, la implantación de Proyectos de carácter horizontal impulsados por la Dirección General.

f) Elaborar estudios tendentes para la consecución de una política adecuada en materia informática en el ámbito competencial de la Dirección General.

g) Emisión de Informes en materia de su competencia.

h) Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Gestión Informática, contará con el número de técnicos que se determine en las Relaciones de Puestos de Trabajo, a los que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio».

1.21.- Se sustituye la redacción del apartado d) del artículo 37, por la siguiente:

«d) Coordinar y homologar cursos impartidos o promovidos por otros órganos de la Administración Regional, así como por otras entidades públicas o privadas, en los términos que se determinen mediante normativa específica»

1.22.- Se sustituye la redacción del apartado 1.º del artículo 38, por la que se indica a continuación:

«1.º- El Consejo Asesor está constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Presidencia.

Vicepresidente: El Director General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

Vocales:

- El Director de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

- El Director de la Escuela de Formación en Administración Local.

- El Jefe de la Inspección General de Servicios.

- Los Vicesecretarios de las distintas Consejerías y Secretarios Técnicos de los Organismos de la Administración Regional.

- Un representante de la Universidad de Murcia.

- Ocho representantes de las Centrales Sindicales en la proporcionalidad existente en la Consejo Regional de la Función Pública, nombrados por el Consejero de Presidencia a propuesta de las respectivas Organizaciones Sindicales.

Secretario: El Secretario Técnico de la Escuela que actuará con voz y sin voto».

1.23.- Se da nueva redacción al apartado 3.º del artículo 38, en los términos que a continuación se expresan:

«3.º Corresponde al Consejo Asesor de la Escuela Regional de Administración Pública:

a) Emitir informe sobre el Plan y la Memoria anual de actividades, así como sobre el Proyecto de Presupuesto anual.

b) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del propio Consejo.

c) Efectuar propuestas en materia de la competencia de la Escuela, tales como estudios e investigaciones, divulgaciones o publicaciones a las que se refiere el apartado h) del artículo 37.

d) Conocer y decidir sobre todos aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por el Presidente o Vicepresidente del Consejo».

1.24.- Se modifica la redacción de los apartados c), d), e), g) e i), del artículo 39, en los términos siguientes:

«c) Someter a informe del Consejo Asesor, a través del Director General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, el Plan y la Memoria anual de actividades de la Escuela.

d) Someter a informe del Consejo Asesor, a través de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela.

e) Someter a informe del Consejo Asesor, a través de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la propuesta del Proyecto de Presupuesto anual de la Escuela.

g) Proponer, a través de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, los baremos para la remuneración del personal docente y colaborador de la Escuela.

i) Proponer al Director General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, cuantas medidas estime oportunas en orden a la mejora y eficacia del Centro».

1.25.- El artículo 41 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 41.- Inspección General de Servicios.

1.º- La Inspección General de Servicios, con rango de Subdirección General, es el órgano especializado de inspección, asesoramiento y control interno en materia de funcionamiento y organización administrativos.

Le corresponde velar por el correcto funcionamiento de todas las Consejerías y Organismos de la Administración Regional, así como asegurar su actuación con arreglo a los principios de legalidad, eficacia y eficiencia.

Además, le corresponde velar por la consecución de los objetivos previamente programados y por la mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos.

La Inspección General de Servicios actuará con total independencia con respecto al personal cuya gestión se compruebe.

2.º- Al frente de la Inspección General de Servicios, existirá un Inspector Jefe al que, además de la función inspectora, le corresponde:

a) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las unidades y personal dependientes de la misma.

b) Elevar a la Autoridad competente los informes elaborados.

Se integran en esta Unidad, los Inspectores Generales de Servicios y demás personal que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo.

3.º- Reglamentariamente se determinará la competencia, funciones y normas de actuación de la Inspección General de Servicios».

1.26.- Se modifica la redacción del apartado a) del artículo 44, en los términos que a continuación se expresan:

«a) Estudio, informe y elaboración de medidas o proyectos normativos relativos al ordenamiento jurídico de la Función Pública Regional».

1.27.- Se suprime el apartado d) del artículo 45.1, pasando a reenumerarse los apartados e) y f), con las letras d) y e), respectivamente.

1.28.- Se elimina el apartado c) del artículo 45.2, dándose nueva redacción al apartado b) del citado artículo, en los términos siguientes:

«Las Secciones de Gestión de Personal I, II y III, a las que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades correspondientes al Servicio en materia de gestión de personal y previsión social, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las Unidades dependientes de las mismas».

1.29.- Los apartados e) y f) del artículo 46.1, pasan a reenumerarse con las letras f) y g), respectivamente, introduciéndose un nuevo apartado e), del tenor literal siguiente:

«e) Estudio, propuesta y gestión en materia de Acción Social».

1.30.- Se modifica el apartado 1, del artículo 50, quedando redactado del siguiente tenor literal:

«1.- Las Unidades de Información y Atención al Ciudadano de esta Administración Regional, así como la Oficina de Servicio al Ciudadano, dependen funcionalmente, en materia de información general, de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, a través de la Oficina de Coordinación de Unidades de Información y Atención al Ciudadano, con rango orgánico de Servicio, y ello sin perjuicio de la dependencia funcional de cada Unidad, en materia de información específica, de la Consejería a la que figure adscrita en relación con su ámbito competencial propio».

1.31.- Se modifica la redacción del artículo 53, en los términos que a continuación se indican:

«Artículo 53.- Organización.

La Dirección General de Administración Local, se estructura en la siguientes unidades administrativas:

1.- Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales.

2.- Escuela de Formación en Administración Local.

3.- Servicio de Coordinación de la Policía Local.

4.- Escuela de la Policía Local de la Región de Murcia.

5.- Servicio de Planes y Cooperación Local.

6.- Servicio de Asistencia Técnica.

1.32.- Se crea el siguiente nuevo artículo 55, pasando desde el anterior artículo 55 al 70, a reenumerarse con los dígitos 56 al 71:

«Artículo 55.- Escuela de Formación en Administración Local.

1.- La Escuela de Formación en Administración Local, adscrita a la Dirección General de Administración Local, y bajo dependencia directa del titular de la misma, tiene como finalidad la investigación, el estudio, la información y la difusión de las materias que afecten a la Administración Local de la Región, así como la colaboración en la selección, formación y perfeccionamiento del personal de los Entes Locales de la misma, mediante el ejercicio de las siguiente funciones:

a) Organización e impartición de cursos no selectivos, seminarios, jornadas, mesas redondas y otras actividades de formación permanente y perfeccionamiento para el personal al servicio de las Corporaciones Locales.

b) Colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública en los procesos de selección de funcionarios con habilitación de carácter nacional.

c) Colaboración con los Entes Locales de la Región en los procesos de selección del personal propio de las mismas y en la organización e impartición de cursos selectivos, en su caso.

d) Investigación, estudio, información y difusión de las materias que afecten a la Administración Local.

e) Promover la cooperación y colaboración con Instituciones y Entidades que contribuyan al mejor cumplimiento de sus fines, mediante la celebración de convenios.

2.- Órganos de Administración.

Los órganos de Administración de la Escuela de Formación en Administración Local, son el Consejo Asesor y el Director.

El Consejo Asesor estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Consejero de Presidencia.

- Vicepresidente: El Director General de Administración Local

- Vocales: El Director General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios.

El Director de la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

Cuatro Representantes de las Corporaciones Locales designados por la asociación de ámbito regional con mayor implantación.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Administración Local.

3.- Corresponde al Consejo Rector:

a) Aprobar el Plan y la memoria anual de actividades.

b) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.

c) Informar los convenios de colaboración a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

d) Conocer los baremos reguladores de las remuneraciones de las actividades docentes.

e) Conocer los asuntos que sean sometidos a su consideración por el Presidente o el Vicepresidente.

El Consejo Asesor, que se reunirá con carácter ordinario una vez al año, adoptará sus acuerdos por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

4.- Director.

El Director de la Escuela de Formación en Administración Local, que será nombrado y, en su caso, cesado por el Presidente del Consejo Asesor, previo informe del Consejo, desarrollará las siguientes funciones:

a) Elaborar y proponer al Consejo Asesor el programa anual de actividades.

b) Elaborar la memoria de actividades desarrolladas y facilitar al Consejo Asesor la información que sobre las mismas requieran.

c) Ejecutar los acuerdos del Consejo Asesor.

d) Formular al Consejo Asesor propuestas de los asuntos que le competan.

e) Dirigir, impulsar y supervisar los servicios y actividades de la Escuela.

f) Proponer al Presidente la expedición de certificados, títulos y diplomas acreditativos de los estudios realizados en la Escuela».

1.33.- En el apartado 3.B), del artículo 70, donde dice: «Oficina de Medios Audiovisuales», con rango de Servicio...»; debe decir: «Oficina de Medios Audiovisuales, con rango de Sección...».

1.34.- En la línea primera de la Disposición Final Segunda, donde dice: «El presente Decreto entamará...»; debe decir: «El presente Decreto entrará...».

Artículo 2.- Se realizan las siguientes modificaciones en el Decreto 60/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda:

2.1.- En el párrafo 2 de la Exposición de motivos, donde dice: «...Decreto 89/1995, de 12 de julio, por que se establecen...»; debe decir: «...Decreto 89/1995, de 12 de julio, por el que se establecen...».

2.2.- Se modifica la redacción del apartado c) del artículo 8.1, en los términos que a continuación se expresan:

«c) En materia de control de calidad de los servicios, le compete la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de los distintos Centros de la Consejería, la organización y coordinación de la información administrativa y asistencia al ciudadano, bajo la coordinación y directrices de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la propuesta de medidas para la optimización de las instalaciones y de los recursos humanos y materiales».

2.3.- Se modifica la redacción del apartado c) del artículo 8.2, en los términos que a continuación se expresan:

«c) **Sección de Control de Calidad de los Servicios**, a la que compete la propuesta, ejecución e informe

de las actividades del Servicio en materia de control de calidad de los servicios, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la sección».

2.4.- El apartado f) del artículo 9, pasa a renumerarse con la letra g), introduciéndose un nuevo apartado f), del tenor literal siguiente:

«f) Bastanteo de poderes, avales y certificados de seguros de caución».

2.5.- El apartado g) del artículo 12.2, queda redactado de la siguiente forma:

«g) la representación y defensa de la Administración Regional ante los Tribunales Económico-Administrativos en materia de tributos cedidos».

2.6.- El apartado k) del artículo 12.2, queda redactado en los siguientes términos:

«k) la resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos, cuya gestión realice la Dirección General de Tributos».

2.7.- Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 13, en los siguientes términos:

«1.- Se configura como la unidad administrativa coordinadora de las funciones de gestión y liquidación tributaria ejercidas por los Servicios y Oficinas Liquidadoras, así como las funciones de estudio y planificación de las actuaciones de aquéllos y la asistencia técnico-tributaria administrativa a su titular».

2.8.- El apartado a) del artículo 13.3, queda redactado de la siguiente forma:

«a) Sección de Información y Planificación, a la que compete las relaciones con las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, registro y archivos generales de la Dirección General, apoyo administrativo a la coordinación y planificación internas y a la Oficina Ejecutiva de Colaboración y, en general, cualesquiera otras encomendadas por la jefatura del servicio».

2.9.- Se crea el apartado d) del artículo 14.3, cuya redacción se transcribe a continuación:

«d) Sección de Información, a la que compete realizar las tareas que se encomienden a la futura Oficina del Contribuyente».

2.10.- Se modifica la redacción del apartado 1, del artículo 15, en los términos que se expresan a continuación:

«1.- Al Servicio de Inspección y Valoración Tributaria le corresponde ejercer las funciones y competencias establecidas con carácter general, en la Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollen, para la inspección de los tributos».

2.11.- En la penúltima línea del artículo 18.1.a), donde dice: «...norma de rango adecuado o Convenio formalizado con la respectiva...»; debe decir: «...norma de rango adecuado o Convenio formalizado con la respectiva...».

2.12.- Se modifica la redacción del artículo 20, en los términos que se transcriben a continuación:

«Artículo 20.- Servicio de Asesoramiento Financiero y Presupuestario.

1.- Al Servicio de Asesoramiento Financiero y Presupuestario, le corresponde las siguientes funciones:

a) Elaboración de estudios y emisión de informes jurídicos o económicos relacionados con las materias propias de la Dirección General.

b) Estudio y elaboración de los proyectos normativos que deban ser propuestos por la Dirección General. En particular, estudio y elaboración del texto articulado del borrador del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

c) Estudio de los proyectos de convenios y de los proyectos normativos propuestos por otros Centros Directivos que deban ser informados por la Dirección General.

d) Seguimiento y recopilación de toda la normativa y convenios que incidan en las materias propias de la Dirección General.

e) Estudio y elaboración de informes jurídicos sobre contratos del mercado financiero.

En general, asesoramiento jurídico o económico al Director General en las materias propias de la Dirección.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio contará con el número de puestos de asesoramiento jurídico y económico que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo».

2.14.- El artículo 21, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 21.- Servicio de Planificación y Gestión Presupuestaria.

1.- Al Servicio de Planificación y Gestión Presupuestaria, le corresponde las siguientes funciones:

a) La elaboración del borrador del Anteproyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, coordinando las propuestas de presupuestos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y otros Entes Públicos u Órganos institucionales integrantes de la Comunidad Autónoma.

b) Redacción de las normas de la Orden de elaboración de los Presupuestos Generales, en coordinación con el Servicio de Financiación Presupuestaria.

c) Obtención, análisis y agregación, en su caso, de los datos, antecedentes, informes y estadísticas necesarias para la elaboración de los presupuestos de gastos, ingresos y beneficios fiscales.

d) Realizar informes periódicos sobre planificación presupuestaria y control de la misma, así como proponer medidas correctoras.

e) La gestión de los expedientes de modificación de crédito.

f) Análisis y valoración de los puestos de trabajo.

2.- Para el desarrollo de sus funciones, el Servicio de Planificación y Gestión Presupuestaria, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Planificación Presupuestaria, a la que le corresponde las siguientes funciones:

- La elaboración del borrador del Anteproyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

- Formular la propuesta de implantación de nuevas técnicas de análisis, normalización y diseño presupuestario.

- Elaboración y seguimiento del plan permanente de normalización y racionalización de la gestión presupuestaria.

- Elaboración de Escenarios Presupuestarios de ejercicios futuros, en base a la información suministrada por las distintas unidades de la Dirección General.

- Estudio de la repercusión en presupuestos de ejercicios futuros, de las actuaciones en materia económica de la Comunidad Autónoma.

- La coordinación presupuestaria con las Administraciones Públicas.

- Determinación de las cuantías mínimas a contemplar en el Estado de Gastos para cumplir los compromisos derivados de Fondos Estructurales y de subvenciones finalistas, en coordinación con la Sección de Análisis y Planificación de Ingresos.

b) Sección de Control Presupuestario, a la que le corresponde las siguientes funciones:

- Emisión de informes periódicos sobre el grado de ejecución y previsiones, analizando sus desviaciones y proponiendo al órgano competente alternativas para su corrección, realizando comparaciones respecto a ejercicios anteriores, con especial atención a aquellos gastos financiados con transferencias finalistas.

- Elaboración de previsiones de liquidación de gastos a 31 de diciembre, con la finalidad de realizar el seguimiento del Escenario de Consolidación Presupuestaria, con objeto de controlar el déficit no financiero.

- Las propuestas y análisis de programas de actuación así como de sus modificaciones, y el control de la realización de los objetivos asignados a cada programa.

- La obtención, análisis y agregación, en su caso, de cuantos datos, antecedentes, informes y estadísticas sean necesarios para mejorar la eficacia en el control del gasto público.

- El seguimiento de los Organismos Autónomos y otros Entes Públicos u Órganos Institucionales integrantes de la Comunidad Autónoma, así como la supervisión de los PAIF.

c) Sección de Proyectos de Capital, a la que le corresponde las siguientes funciones:

- Seguimiento y realización de informes del nivel de ejecución de las partidas cofinanciadas.

- Elaboración, seguimiento e informe de los expedientes de gastos comprometidos con cargo a ejercicios futuros por la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos.

- Estudio de vinculación entre el Presupuesto y el Programa de Desarrollo Regional.

- Seguimiento de la ejecución mensual de las partidas financiadas con el Fondo de Compensación Interterritorial.

- Realizar las modificaciones de proyectos de inversión.

d) Sección de Coordinación Presupuestaria, a la que corresponde las siguientes funciones:

- Participación en la elaboración del texto articulado de la Ley General de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Orden de elaboración anual de los Presupuestos y demás normas cuya iniciativa corresponda a esta Dirección General.

- Emisión de informes jurídicos sobre proyectos de disposiciones con incidencia presupuestaria, así como la asistencia jurídica en la materia al Director General de Presupuestos y Finanzas.

- Formular la propuesta de normas y emisión de informes jurídicos sobre apertura en contabilidad y cierre del ejercicio presupuestario.

- Estudio, emisión de informes jurídicos y elaboración de los proyectos de normas sobre modificaciones presupuestarias.

- Emisión de informes jurídicos sobre los expedientes de modificaciones de crédito y tramitación de los mismos.

- Seguimiento de las modificaciones y propuestas para su reducción.

e) Sección de Gastos de Personal, a la que corresponde las siguientes funciones:

- La valoración y presupuestación de las Relaciones de puestos de trabajo y estudio e informe de las modificaciones de las mismas.

- El estudio de los conceptos retributivos que integran el contenido de los distintos puestos de trabajo en coordinación con la Consejería de Presidencia.

- Informes que afectan a los gastos de personal.

- La elaboración del borrador del Anteproyecto del Capítulo I de los presupuestos de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos.

- Seguimiento de la ejecución del Gasto del Capítulo I».

2.15.- Se modifica la redacción del artículo 22, en los términos que a continuación se expresan:

«Artículo 22.- Servicio de Financiación Presupuestaria.

1.- El Servicio de Financiación Presupuestaria tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Colaboración en la redacción de la Orden de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en la parte que afecte al Estado de Ingresos.

b) Elaboración del borrador de Anteproyecto de Presupuesto del conjunto de ingresos de la Comunidad Autónoma, coordinando las propuestas formuladas por las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y otros Entes integrantes de la Comunidad Autónoma.

c) Realizar el impulso, seguimiento y control de la materialización de los ingresos presupuestados, proponiendo las medidas correctoras de las desviaciones que puedan producirse.

d) Seguimiento y propuesta de normalización de los procedimientos de gestión de los derechos económicos que constituyen el haber de la Hacienda Pública Regional, recogidos en el artículo 12 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, que no estén atribuidos expresamente a otra a Dirección General.

e) Estudio, seguimiento y control del sistema de Financiación Autonómica.

f) Elaboración de Escenarios Financieros a medio plazo.

g) Seguimiento de la ejecución de gastos con financiación afectada.

h) Seguimiento y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma financiadas por Fondos Europeos, formando parte del Grupo técnico creado al efecto.

i) Emisión de informes en materia de ingresos presupuestarios.

2.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Financiación Presupuestaria, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) Sección de Análisis y Planificación de Ingresos, a la que corresponde las siguientes funciones:

- Elaboración del borrador del Anteproyecto de Presupuestos de Ingresos de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos.

- Determinación de las cuantías mínimas que deben ser incluidas en el Estado de Gastos, para cumplir los compromisos derivados de las subvenciones finalistas previstas.

- Análisis y control de los ingresos propios y participados de la Comunidad Autónoma, que configuran el Presupuesto a nivel consolidado.

- Emisión de informes periódicos sobre su grado de ejecución y previsiones, analizando sus desviaciones y proponiendo al órgano competente alternativas para su corrección, pudiendo recabar de las unidades gestoras cuanta información sea conveniente en relación con los derechos liquidados o a liquidar.

- Elaboración de previsiones de liquidación del Presupuesto consolidado de Ingresos a 31 de diciembre, con objeto de cumplir las previsiones contenidas en el Escenario de Consolidación Presupuestaria.

- Estudio y elaboración de la propuesta de normalización de los diferentes procedimientos de gestión de los derechos económicos de la Hacienda Regional, no atribuidos expresamente a otras Direcciones Generales.

- Valoración, seguimiento y control de los ingresos correspondientes a nuevos servicios transferidos.

b) Sección de Coordinación de Ingresos, a la que corresponde las siguientes funciones:

- Inicio y documentación de expedientes para promover el contraído de derechos económicos, excluidos los de naturaleza tributaria o sancionadora, a cuyos efectos podrá recabar información de los ingresos recibidos en las cuentas restringidas correspondientes.

- Tramitación de los expedientes de habilitación de nuevos conceptos de ingresos y su coordinación e incorporación a la estructura general de los mismos.

- Recabar y recibir toda la información contenida en los expedientes de compensación que afecten a derechos económicos de los presupuestos cerrados o corriente, promovidos, tanto por la Administración Regional como por otras Administraciones, Entes públicos o particulares.

- Promover, con carácter general, el reflejo contable de los diferentes derechos económicos integrantes del presupuesto de ingresos.

- Mantenimiento de contactos con las Consejerías y con otras Administraciones Públicas, para la concreción de derechos a favor de la Comunidad Autónoma y realización de propuestas de contraído.

- Seguimiento de la territorialización de subvenciones del Estado y de los convenios firmados por la Comunidad Autónoma, de los cuales se deriven derechos a favor de la misma.

- Seguimiento y propuesta de aplicación presupuestaria de los ingresos depositados transitoriamente en cuentas de valores, excluidos los de naturaleza tributaria o sancionadora.

- Control, seguimiento y depuración de la relación de débitos de otras Administraciones Públicas y de terceros, correspondientes a ejercicios anteriores, siempre que los mismos no sean susceptibles de recaudación en vía ejecutiva.

c) Sección de Fondos Europeos, a la que corresponde las siguientes funciones:

- Seguimiento de las peticiones realizadas y anticipos recibidos correspondientes a Fondos de la Unión Europea.

- Seguimiento de la ejecución de las partidas cofinanciadas por fondos de la Unión Europea, con objeto de realizar propuestas de contraído de los derechos correspondientes.

- Coordinación con las Consejerías y órganos de la Administración Central que intervienen en la gestión de los fondos europeos, para el seguimiento de los programas aprobados y de los proyectos presentados, susceptibles de cofinanciación.

- Estudio y Análisis de las repercusiones en la financiación autonómica de los fondos estructurales de la Comunidad Europea».

2.16.- Se añade un nuevo apartado i) al artículo 24 1:

«i) Supervisión de la tramitación de los expedientes de embargos, retenciones y compensaciones de deudas».

2.17.- Se da nueva redacción al apartado c), del artículo 24.2, en los términos que se transcriben a continuación:

«c) Sección de Retenciones y Obligaciones Tributarias, a la que le compete las siguientes funciones:

- Tramitación de expedientes de incidencias, consecuencia de embargos y retenciones judiciales y embargos administrativos.

- Tramitación de expedientes de compensación de deudas en período de pago voluntario a instancia del intercedido.

- Tramitación de expedientes de compensación de deudas a otras Administraciones Públicas.

- Ejecución de acuerdos de compensación dictados por los órganos de recaudación de deudas en vía ejecutiva.

- Control y realización de las tareas correspondientes para la ejecución de los expedientes de incidencias de embargos, retenciones y compensaciones, de competencia de la Dirección General, hasta la resolución definitiva de los mismos.

- Control y gestión de las obligaciones tributarias que tenga que efectuar la Administración Regional y que sean responsabilidad de la Dirección General de Presupuestos y Finanzas».

2.18.- Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 33, que queda redactado de la siguiente forma:

«2.- Dependiente directamente del Director General existe una Unidad de Informática Estadística, con rango asimilado a Servicio, así como el número de Técnicos Responsables que determine la Relación de Puestos de Trabajo y que realizarán las siguientes funciones:...».

2.19.- En la primera línea del artículo 35.1, donde dice: «Servicio de Estudios y Coyuntura Económica...»; debe decir: «Al Servicio de Estudios y Coyuntura Económica...».

2.20.- Se corrigen errores en las dos últimas líneas del artículo 37.2 c), quedando redactadas de la siguiente forma:

«...datos estadísticos regionales, nacionales o internacionales cuya conexión se habilite».

2.21.- Se añade un nuevo párrafo al artículo 45.2, del siguiente tenor literal:

«Se crea la **Sección de apoyo a la Intervención Delegada**, que tendrá encomendada las funciones de colaboración, apoyo y asistencia a las Intervenciones Delegadas que se determinen en las actividades propias de su competencia».

2.22.- En la segunda línea del apartado a) del artículo 45.3, donde dice: «...del mencionado centro directo...»; debe decir: «...del mencionado centro directivo...».

2.23.- Se modifica la redacción del apartado 1, del artículo 46, en los términos que a continuación se expresan:

«1.- A la Dirección General de Informática le corresponden, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a otras Unidades de las Consejerías y Organismos Autónomos, las siguientes atribuciones:...».

2.24.- En el artículo 47.1, donde dice: «A la Unidad Técnica de Desarrollo y Soporte, con rango asimilado a Servicio, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones...»; debe decir: «A la Unidad Técnica de Desarrollo y Soporte, con rango asimilado a Servicio, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones...».

llo y Soporte, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones...».

2.25.- En el artículo 48.1, donde dice: «A la Unidad Técnica de Sistemas, Comunicaciones y Redes, con rango asimilado a Servicio, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones...»; debe decir: «A la Unidad Técnica de Sistemas, Comunicaciones y Redes, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones...».

2.26.- En el artículo 49.1, donde dice: «A la Unidad Técnica de Coordinación y Asesoría, con rango asimilado a Servicio, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones...»; debe decir: «A la Unidad Técnica de Coordinación y Asesoría, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones...».

Artículo 3.- Se modifica, en los términos siguientes, el Decreto 61/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas:

3.1.- Se modifica la redacción del apartado a) del artículo 7, en los siguientes términos:

«a) En materia de recursos humanos, le compete el ejercicio de conformidad con la normativa vigente, de las funciones de gestión del personal dependiente de la Consejería».

3.2.- Se modifica la redacción del apartado c) del artículo 7, en los términos que a continuación se expresan:

«c) En materia de control de calidad de los servicios y documentación, le compete la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de los distintos Centros de la Consejería, la organización y coordinación de la información administrativa y asistencia al ciudadano, en coordinación y bajo las directrices de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios. La elaboración, gestión, y mantenimiento del fondo bibliográfico y documental de la Consejería, la organización y gestión de la biblioteca y elaboración del Plan de publicaciones de la Consejería, así como la edición, coordinación y elaboración de las mismas».

3.3.- Se modifica la redacción del apartado c) del artículo 7.2, en los términos que a continuación se expresan:

«c) **Sección de Control de Calidad de los Servicios y Documentación**, a la que le compete la propuesta, ejecución e informe de las actividades del Servicio en materia de control de calidad de los servicios y documentación, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección».

3.4.- En las dos últimas líneas del apartado e) del artículo 8, donde dice: «...en su ámbito competencias»; debe decir: «...en su ámbito competencial».

3.5.- Se da nueva redacción al apartado c) del artículo 12.2, quedando redactado en los siguientes términos:

«c) **Habilitación General**, con rango asimilado a Sección, a la que competen las funciones de elaboración y control de nóminas del personal de la Consejería, Gestión del Sistema de Seguridad Social (régimen general y regímenes especiales) y de Caja Pagadora, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Habilitación».

3.6.- En el apartado c) del artículo 17, donde dice: «Servicio de Promoción de Vivienda y Suelo»; debe decir: «Servicio de Promoción Pública de Vivienda y Suelo».

3.7.- En la tercera línea del apartado a) del artículo 19, donde dice: «...necesidades de vivienda y suelo protegidos...»; debe decir: «...necesidades de vivienda y suelo protegido...».

3.8.- En el apartado f) del artículo 22.1, donde dice: «Coordinación y ejecución de las actuación inspectora»; debe decir: «Coordinación y ejecución de la actuación inspectora».

3.9.- Se da nueva redacción al apartado 2, del artículo 28, en los términos que se transcriben a continuación:

«2.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio de Conservación se estructura en las **Secciones de Conservación I, II, III, IV y V**, a las que competen las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de conservación, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de las Secciones».

3.10.- En la última línea del apartado 1 del artículo 30, donde dice: «...de la misma...»; debe decir: «...del Servicio...».

3.11.- En la última línea del apartado 1, del artículo 33, donde dice: «...de la misma...»; debe decir: «...del Servicio...».

3.12.- En el apartado c) del artículo 34.1, donde dice: «...cargadores y usuarios»; debe decir: «...cargadores y usuarios».

3.13.- En el apartado f) del artículo 34.2, donde dice: «...Secretaría de los Órganos Consultivos...»; debe decir: «...Secretaría de los Órganos Consultivos...».

3.14.- En la última línea del apartado b) del artículo 36.1, donde dice: «...de carácter públicos»; debe decir: «...de carácter público».

Artículo 4.- Se efectúan las modificaciones siguientes en el Decreto 62/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura y Educación:

4.1.- Se modifica la redacción del apartado c) del artículo 8.1, en los términos que a continuación se expresan:

«c) En materia de control de calidad de los servicios, le compete la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de los distintos Centros de la Consejería y de sus Organismos adscritos cuando se determine, la organización y coordinación de la información administrativa y asistencia al ciudadano, bajo la coordinación y directrices de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la propuesta de medidas para la optimización de las instalaciones y de los recursos humanos y materiales».

4.2.- Se modifica la redacción del apartado c) del artículo 8.2, en los términos que a continuación se expresan:

«c) **Sección de Control de Calidad de los Servicios**, a la que compete la propuesta, ejecución e informe de las actividades del Servicio en materia de control de calidad de los servicios, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la sección».

4.3.- Se modifica la redacción del apartado e), del artículo 13.2, que queda redactado en los siguientes términos:

«e) **Centro de Restauración**, con rango administrativo de sección, con las funciones de restauración de bienes del patrimonio histórico español, así como bienes del patrimonio bibliográfico y documental. Actuará asimismo como oficina supervisora de proyectos de restauración y asistirá al Director del Instituto de Patrimonio Histórico en el cumplimiento de sus funciones. Al frente del Centro de Restauración habrá un Director».

4.4.- En el artículo 15.3, donde dice: «3.- Como unidad del Archivo General de la Región de Murcia, el Archivo Histórico Provincial tiene las funciones de...»; debe decir: «3.- Como unidad del Archivo General de la Región de Murcia, el Archivo Histórico Provincial, con rango administrativo de Sección, tiene las funciones de...».

4.5.- Se modifica la denominación de «Museo de Murcia», contenida en el apartado 1 (línea primera y decimosegunda), apartado 2 (línea primera), apartado 3 (línea primera) y epígrafe del artículo 16, por la de «Sistema Regional de Museos».

4.6.- En el apartado 1 del artículo 16, donde dice: «El Museo de Murcia, con rango administrativo de Sección, tiene encomendadas la dirección. ...»; debe decir: «El Sistema Regional de Museos, tiene encomendadas la dirección. ...».

4.7.- Se modifica la denominación de la «Secretaría Técnica de Programas de Investigación», citada en la rúbrica y apartado 1 del artículo 21, pasando a denominarse «Secretaría de Programas de Investigación».

4.8.- En el pie de firma, donde dice: «El Consejero de Presidencia»; debe decir: «El Consejero de Presidencia».

Artículo 5.- Se realizan las siguientes modificaciones en los Decretos 63/1996, de 2 de agosto, por el que se

establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y 76/1996, de 25 de septiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Organismo Pagador de dicha Consejería:

5.1.- Se modifica la redacción del párrafo tercero de la Exposición de Motivos, en los términos que a continuación se indican:

«En su virtud, a iniciativa del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y a propuesta del Consejero de Presidencia, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de agosto de 1996».

5.2.- Se modifica el apartado 6 del artículo 4, en los términos que a continuación se indican:

«6.- Consejo Asesor Regional del Agua».

5.3.- Se modifica la redacción del apartado c) del artículo 8.1, en los términos que a continuación se expresan:

«c) En materia de control de calidad de los servicios, le compete la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de los distintos Centros de la Consejería, la organización y coordinación de la información administrativa y asistencia al ciudadano, bajo la coordinación y directrices de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la propuesta de medidas para la optimización de las instalaciones y de los recursos humanos y materiales».

5.4.- Se modifica la redacción del apartado d) del artículo 8.2, quedando redactado en los términos que a continuación se transcriben:

«d) **Sección de Control de Calidad de los Servicios**, a la que compete la propuesta, ejecución e informe de las actividades del Servicio en materia de control de calidad de los servicios, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección».

5.5.- En la tercera línea del apartado 2 d) del artículo 11, donde dice «...funciones de elaboración, control y pago de las nóminas, ...»; debe decir: «...funciones de elaboración y control de las nóminas...».

5.6.- Se modifica la redacción del último apartado del artículo 33.1, quedando redactado en los siguientes términos:

«Para el desarrollo de sus funciones, el C.I.D.A. se estructura en el Servicio de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, dos Unidades de Investigación y Desarrollo, con rango orgánico de Servicio y la Sección de Gestión y Asuntos Generales».

5.7.- Los apartados c) y d) del artículo 41.1, pasan a reenumerarse con las letras d) y e), respectivamente, introduciéndose un nuevo apartado c), del tenor literal siguiente:

«c) Autorización, inspección, control y régimen sancionador en materia de calidad ambiental».

5.8.- Se modifica la redacción del apartado 2 d) del artículo 41, en los términos que a continuación se expresan:

«d) Sección de Prevención y Control Técnico Ambiental, a la que compete las funciones de ejecución, informes y propuestas técnicas de las actuaciones del Servicio en materia de calificación y evaluación ambiental, actas de puesta en marcha, inspección de actividades en su adecuación ambiental y programas de restauración del medio físico, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la Sección».

5.9.- Se añade un nuevo apartado e) al artículo 41.2, quedando redactado en los términos que se expresan a continuación:

«e) Sección de Disciplina Ambiental, a la que compete las funciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materias propias del Servicio de Calidad Ambiental y tramitación de los expedientes en materias de actividades clasificadas. Asimismo, desempeñará la Secretaría de la Comisión de Actividades Clasificadas y la dirección, coordinación, y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades administrativas dependientes de la Sección».

5.10.- Se suprime el apartado a) del artículo 45.2, pasando a reenumerarse los apartados b), c) y d), con las letras a), b) y c), respectivamente.

5.11.- Se modifica la redacción del apartado a.1), del artículo 2.2, del Decreto 76/1996, de 25 de septiembre, en los términos que a continuación se expresan:

«a.1) **Sección de Ejecución de Pagos**, a la que competen las funciones de ejecución de los pagos, tramitación de las previsiones de pago, peticiones de fondos correspondientes y expedientes de reintegro; la implantación y desarrollo de las aplicaciones informáticas precisas para el ejercicio de las competencias de la Consejería como organismo pagador autorizado, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Servicio de Gestión Informática y en coordinación con dicho Servicio, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección».

Artículo 6.- Se modifica el Decreto 64/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Política Social, en los términos que a continuación se expresan:

6.1.- En la línea 5, del artículo 7, donde dice: «...de la Consejería ...»; debe decir: «...de la Consejería y sus Organismos Públicos adscritos...».

6.2.- Se modifica la redacción del apartado c) del artículo 9.1, en los términos que a continuación se expresan:

«c) En materia de control de calidad de los servicios, le compete la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de los distintos Centros de la Consejería y de sus Organismos adscritos cuando se determine, la organización y coordinación de la información administrativa y asistencia al ciudadano, bajo la coordinación y directrices de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la propuesta de medidas para la optimización de las instalaciones y de los recursos humanos y materiales».

6.3.- Se modifica la redacción del apartado c) del artículo 9.2, en los términos que a continuación se expresan:

«c) **Sección de Control de Calidad de los Servicios**, a la que compete la propuesta, ejecución e informe de las actividades del Servicio en materia de control de calidad, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección».

6.4.- Se modifica la denominación de la «Sección de Coordinación Administrativa», contenidas en el apartado 2.g) del artículo 14 y en el artículo 21, por la de «Sección de Coordinación Administrativa y de Documentación de la Salud».

6.5.- Se modifica la denominación del «Servicio de la Mujer y Familia», contenidas en el apartado 2 c) del artículo 23, apartados a) y b) del artículo 24 y epígrafe y apartado 2.1 del artículo 26, por la de «Servicio de Mujer y de Familia».

6.6.- Se modifica la denominación de la «Sección de Mujer y Familia», contenida en los apartados 2.1 b) y 2.2.b) del artículo 26, por la de «Sección de Mujer y de Familia».

Artículo 7.- Se efectúan las siguientes modificaciones en el Decreto 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo :

7.1.- Se modifica la redacción del artículo 1, en los términos que a continuación se expresan:

«Artículo 1.- Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

La Consejería de Industria, Trabajo y Turismo es el Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia al que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno Regional en materia de industria, tecnología, minas, energía, fomento de la economía, apoyo empresarial, comercio, Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, precios autorizados, artesanía, protección de los consumidores, empleo, salud laboral, cooperativas, relaciones laborales y turismo».

7.2.- Se modifica la redacción del apartado c) del artículo 9.1, en los términos que a continuación se expresan:

«c) En materia de control de calidad de los servicios, le compete la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento de los servicios de los distintos Centros de la Consejería y de sus Organismos adscritos cuando así se determine, la organización y coordinación de la información administrativa y asistencia al ciudadano, bajo la coordinación y directrices de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, la propuesta de medidas para la optimización de las instalaciones y de los recursos humanos y materiales».

7.3.- Se modifica la redacción del apartado a) del artículo 9.2, quedando redactado en los siguientes términos:

«a) Sección de Personal y Habilitación General, a la que corresponde las funciones de ejecución, informe y propuesta de las actividades correspondientes al servicio en materia de personal; elaboración y control de nóminas; gestión del sistema de Seguridad Social; así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección».

7.4.- Se modifica la redacción del apartado c) del artículo 9.2, en los términos que a continuación se expresan:

«c) **Sección de Control de Calidad de los Servicios**, a la que compete la propuesta, ejecución e informe de las actividades del Servicio en materia de control de calidad de los servicios, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección».

7.5.- En la última línea del apartado 2, del artículo 14, donde dice: «...de Industria y Energía; debe decir: «...de Industria, Energía y Minas».

7.6.- Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 15, en los términos que a continuación se expresan:

«1.- **El Servicio de Industria**, tiene como funciones el estudio y propuesta de resolución de los expedientes relativos a la instalación, ampliación y traslado de industrias, de aplicación de la reglamentación industrial y metrológica, así como de inspección de vehículos, Entidades Colaboradoras acreditadas para la seguridad industrial, el fomento de la seguridad y calidad industriales, la programación, coordinación y evaluación de las unidades inferiores, así como la preparación de normas técnicas en materia de industria».

7.7.- Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 17, en los términos que a continuación se transcriben:

«1.- **El Servicio de Energía** tiene como funciones el estudio y propuesta de resolución de expedientes relativos a autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, de

agua, gas, radioactivas y de rayos X para diagnóstico médico; el control de los servicios públicos dependientes de la Dirección General; promoción y desarrollo de nuevas energías y ahorro energético y la preparación de normas técnicas en materia de energía».

7.8.- Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 18, en los términos que a continuación se expresan:

«1.- **La Sección de Servicios Públicos Energéticos**, ejerce las funciones relacionadas con el estudio e informe de expedientes de instalaciones eléctricas de Baja Tensión, gas, agua, calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, radioactivas y rayos X para diagnóstico médico, así como el seguimiento de actuaciones orientadas a promover el ahorro energético».

7.9.- Se da nueva redacción al apartado 1, del artículo 19, que queda redactado de la siguiente forma:

«1.- **El Servicio de Minas** ejerce las funciones de estudio y propuesta de resolución de los expedientes de derechos mineros, instalaciones mineras, inspecciones de seguridad e higiene en el trabajo en el ámbito minero, aprobación de proyectos y Planes de Labores, investigación y explotación de aguas subterráneas, la programación, coordinación y evaluación de las unidades inferiores, así como estudio y propuesta de normativa sobre seguridad minera y fomento de la minería regional».

7.10.- En la línea 4 del apartado 1, del artículo 20, donde dice: «...preparación de estadísticas e informes...»; debe decir: «...preparación de informes...».

7.11.- Se da nueva redacción al apartado 2, del artículo 20, en los términos que a continuación se expresan:

«2.- **La Sección de Explotaciones Mineras**, desempeña las funciones de estudio e informe sobre expedientes de autorización de explotaciones e instalaciones mineras; inspecciones reglamentarias de seguridad e higiene en el trabajo; preparación de estadísticas sobre el sector minero regional y la confrontación de proyectos y Planes de Labores».

7.12.- En las líneas 9 y 10, del apartado 1, del artículo 24, donde dice: «...el comercio interior; la política de precios autorizados...»; debe decir: «...el comercio interior; la tutela administrativa sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación; la política de precios autorizados...».

7.13.- En el apartado 2 d), del artículo 24, donde dice: «Centro Regional para la Artesanía»; debe decir: «Servicio de Artesanía».

7.14.- Se da nueva redacción al apartado 1, del artículo 25, que queda redactado en los términos que a continuación se expresan:

«1.- **El Servicio de Comercio** realiza el estudio de disposiciones sectoriales; la elaboración de propuestas de resoluciones en expedientes de intervención de precios; el seguimiento del Consejo Asesor Regional de Precios; informes; estadísticas económicas; ferias y certámenes; y asesoramiento y coordinación en materia de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; así como la coordinación y evaluación de unidades inferiores».

7.15.- Se da nueva redacción a los apartados 1 y 2, del artículo 26, en los términos que se expresan a continuación:

«1.- **La Sección de Infraestructura y Comercio Interior**, ejerce las funciones de preparación de tramitaciones de expedientes de precios; elaboración de informes en materia económica y presupuestaria sobre Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y en materia de comercio interior; mantenimiento del inventario sobre estructuras de mercados; actualización de estadísticas sobre comercio y aquellas otras relacionadas con el sector.

2.- **La Sección de Promoción del Comercio**, ejerce las funciones de tramitación de expedientes de ayudas y subvenciones; desarrollo normativo, autorizaciones, asesoramiento e información al sector comercial; gestión sobre ferias y certámenes; gestión jurídico-administrativa sobre Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación; propuestas de acciones de promoción de productos regionales; campañas y actuaciones complementarias sobre el comercio».

7.16.- Se modifica la redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 27, quedando redactados en los siguientes términos:

«1.- **El Servicio de Formación y Defensa del Consumidor**, tiene atribuidas las funciones de educación, formación, información y apoyo a las Corporaciones Locales en materia de Defensa del Consumidor; promoción de las Organizaciones de Consumidores; seguimiento del Consejo Asesor Regional de Consumo; elaboración de normas en materia de consumo y desarrollo del Sistema Arbitral de consumo en la Región de Murcia. Igualmente será sede del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Región de Murcia y del Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

2.- Este Servicio podrá contar con los técnicos que se determinen en la relación de puestos de trabajo, y estará integrado por tres unidades:

a) Sección de Formación del Consumidor.

b) Oficina Regional de Información al Consumidor.

c) Sección de Arbitraje de Consumo».

7.17.- Se da nueva redacción a los apartados 1, 2 y 3 del artículo 28, que queda redactado en los términos que a continuación se expresan:

«1.- A la **Sección de Formación del Consumidor**, le competen las facultades de educación de consumidores y usuarios; emisión de informes y tramitación de expedientes de ayudas y colaboración con entes externos en estas materias, así como la formación continuada del personal de Organismos, Corporaciones y otros entes públicos o privados en materia de consumo. Igualmente estará encargada de los Registros Públicos competencia del Servicio.

2.- **La Oficina Regional de Información al Consumidor**, con nivel orgánico de Sección, tiene atribuidas las funciones de asesoramiento e información sobre derechos de los consumidores y usuarios; gestión administrativa de quejas y reclamaciones; informes sobre consumo y coordinación con otros servicios externos. Igualmente, dará apoyo técnico a todas las Oficinas de Información al consumidor de la Región en materia de consumo y desarrollará campañas de difusión de información referidas a los derechos y deberes de los consumidores y usuarios.

3.- A la **Sección de Arbitraje de Consumo**, le compete la prestación de apoyo administrativo a la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia; gestionar los expedientes de solicitudes de arbitraje de los consumidores y usuarios y fomentar la adhesión de las empresas al Sistema Arbitral de Consumo».

7.18.- Se da nueva redacción al apartado 1, del artículo 29, quedando redactado en los siguientes términos:

«1.- **El Servicio de Inspección de Consumo**, tiene atribuidas las funciones de inspección, vigilancia, control e investigación en el cumplimiento de las normas legales sobre protección y defensa de los consumidores y usuarios; la ordenación del comercio minorista; la planificación, programación y desarrollo de campañas de inspección de comercio y consumo; la formación continuada de los inspectores dependientes de este Servicio e igualmente, coordina las actuaciones de las unidades inferiores».

7.19.- El artículo 31, queda redactado en el siguiente tenor literal:

«**El Servicio de Artesanía**, tiene encomendada la función coordinadora de las actuaciones sectoriales de artesanía; registro artesano; promoción comercial; organi-

zación de muestras y exposiciones; actividades de difusión e información; apoyo y asesoramiento a empresas artesanas; coordinación de los Centros de Artesanía; informe sobre actividades artesanas y formulación de propuestas de mejora, mediante la formación e innovación, del sector».

7.20.- Se modifica la denominación de la «Subdirección General de Relaciones Laborales y Empleo», contenida en el apartado 2 a) del artículo 32 y en el apartado 1 y epígrafe del artículo 33, que pasa a denominarse «Subdirección General de Trabajo».

7.21.- Se da nueva redacción al apartado 2, del artículo 39, quedando redactado en los siguientes términos:

«2.- A la Sección de Registros y Estadísticas le compete la gestión de Registros Públicos en materia laboral y la elaboración periódica de estadísticas relacionadas, asimismo, con el mercado de trabajo. Igualmente le corresponde el Registro de Cooperativas y el de Sociedades Anónimas Laborales».

7.22.- Se modifica la redacción del apartado 1, del artículo 51, quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 51.1.- Servicio de Gestión Económica y Estrategia Turística.

El Servicio de Gestión Económica y Estrategia Turística tiene atribuidas las competencias de la gestión económica de la Dirección General de Turismo; elaboración de planes de estrategia promocional; contabilidad, programación, gestión y control presupuestario; evaluación de resultados económicos; elaboración y evaluación de informes económicos, empresariales y sectoriales; evaluación de proyectos turísticos; control y gestión de Fondos Europeos; y creación, estructuración y programación de las estadísticas del sector».

7.23.- En la Disposición Derogatoria, donde dice: «...artículos 18 al 21 de Decreto 31/1992, de 26 de marzo, y cuantas normas...»; debe decir: «...artículos 18 al 21 del Decreto 31/1992, de 26 de marzo; Decreto 9/1995, de 17 de marzo y cuantas normas ...».

Artículo 8.- Se realizan las siguientes modificaciones en el Decreto 66/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia:

8.1.- Se modifica la redacción del apartado b) del artículo 8.1, en los términos que a continuación se expresan:

«c) En materia de control de calidad de los servicios, le compete la elaboración de programas relativos a la organización y métodos de trabajo para racionalizar el fun-

cionamiento de los servicios de los distintos Centros y Unidades del Instituto, bajo la coordinación y directrices de la Dirección General de la Función Pública y de la Inspección de Servicios, y la optimización de las instalaciones y de los recursos humanos y materiales».

8.2.- Se modifica la redacción del apartado b), del artículo 8.2, en los términos que a continuación se expresan:

«b) **Sección de Control de Calidad de los Servicios**, a la que compete la propuesta, ejecución e informe de las actividades del Servicio en materia de control de calidad de los servicios, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección».

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

1.- Se faculta a los titulares de las distintas Consejerías, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, en todo aquello que recaiga dentro de su ámbito de competencia.

2.- Por el Consejero de Economía y Hacienda se procederá a realizar cuantas actuaciones presupuestarias sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda:

Se autoriza al Consejero de Presidencia, para que en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este Decreto, haga público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", un texto único de las estructuras de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos, afectadas por las modificaciones introducidas por este Decreto.

Tercera:

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 23 de mayo de 1997.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7239 ACUERDO sobre condiciones de trabajo: Ayuntamiento de Mazarrón y Personal Funcionario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/1987, de 12 de junio y artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, adjunto remito, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el pacto o acuerdo sobre condiciones de trabajo firmado entre el M. I. Ayuntamiento de Mazarrón y su Personal Funcionario para el periodo 1996-1998.

Murcia a 15 de mayo de 1997.—Oficina Pública de Elecciones y Estatutos. Fdo.: **Francisco Ruiz Palomares.**

TEXTO DEL ACUERDO ENTRE EL PERSONAL FUNCIONARIO Y EL M. I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN 1996

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario al servicio de la Corporación, al que alude la Ley 30/84, de 2 de agosto, y trabaja y percibe su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto del M. I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.1.b. de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Artículo 2. Ámbito temporal

Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1996. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1998.

Artículo 3. Unidad normativa

En todo lo no previsto en este Acuerdo, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

CAPÍTULO II

Comisión de seguimiento, denuncia y prórroga

Artículo 4. Comisión de seguimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, serán objeto de negociación

entre las Secciones Sindicales, reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal: la clasificación de puestos de trabajo; la aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos; las materias de índole económica, de prestación de servicios, sindicales, asistencial y en general cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de los funcionarios públicos y sus organismos sindicales con la Administración.

Este objeto de negociación, junto con los recogidos en el artículo 7 de este Acuerdo, se desarrollarán en el ámbito de competencia y sistemas establecidos en los artículos 30 y 31 de la citada Ley y sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Personal o Delegados de Personal, establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley 9/87. Con el fin de facilitar las relaciones laborales, así como algunas funciones citadas de la Junta de Personal o Delegados de Personal, se constituirá una vez aprobado el Acuerdo de Condiciones de Trabajo en el plazo de un mes, una Comisión de Seguimiento del Acuerdo compuesta por:

— Dos miembros funcionarios designados por la Junta de Personal.

— Igual número de miembros designados por la Corporación.

Funciones de la Comisión de seguimiento

— Interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

— Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento de conflictos de los distintos colectivos, debiendo intervenir obligatoriamente antes de que pueda presentar conflicto colectivo ante la autoridad judicial, y en todo caso de tal manera que no se pierda la posibilidad de utilizar los plazos legales para el uso de la vía judicial, si se estima oportuno.

— Vigilancia del cumplimiento del Acuerdo y demás legislación aplicable.

— Denuncia del incumplimiento del Acuerdo y demás legislación aplicable.

— Resolución definitiva y vinculante de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo.

— Cuantas se atribuyan en el texto del presente Acuerdo.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Artículo 5. Denuncia del Acuerdo

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.

A partir de esta fecha cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las nuevas deliberaciones.

Artículo 6. Prórroga del Acuerdo

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo..

Si no media denuncia, o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Acuerdo se prorrogará por tácita reconducción, por el plazo de un año, salvo en lo que afecta al Calendario Laboral y al Capítulo de Retribuciones, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, teniendo en cuenta los topes mínimos de incremento del I.P.C. al finalizar cada año, y los acuerdos a los que se llegarán con los representantes sindicales.

CAPÍTULO III

Acceso, cobertura de puestos y traslados

Artículo 7. Oferta de Empleo Público

Durante el primer trimestre de cada año natural y, como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento de Mazarrón, formulará públicamente su Oferta de Empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Para ello, la Corporación negociará con la representación legal de los trabajadores, la composición de la Oferta de Empleo Público, antes de la aprobación de los presupuestos, en base a las necesidades de personal existentes y contemplando:

- 1.—Las plazas vacantes.
- 2.—Necesidades de plazas de nueva creación.
- 3.—Inclusión en la O.E.P. de los puestos ocupados por interinos, cuando éstos lleven más de dieciocho meses en el puesto, con contratos temporales sucesivos y dicho puesto no sea específicamente eventual.

En el caso de plazas ocupadas por trabajadores que agotasen el máximo legal de tres años con contratos temporales, además de incluirse la plaza en la Oferta de Empleo Público, las mismas se proveerán de forma interina mientras no se cubran en propiedad, si las mismas existiesen en plantilla.

Toda selección del personal deberá realizarse conforme a dicha Oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-

oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Las bases para cubrir plazas de funcionarios serán negociadas con la Junta de Personal.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los empleados públicos al servicio de la Administración Local, será:

— Ley 30/84, de 2 de agosto.

— Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

— Real Decreto 896/91, de 14 de junio.

— Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración, se designará por la Alcaldía, a propuesta de la Junta de Personal, un representante que formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

La Concejalía de Personal notificará puntualmente a la Junta de Personal, de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de la celebración de los ejercicios.

Para el acceso de disminuidos físicos, la Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual para este tipo de trabajadores que la legislación prevé, cumpliendo así la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, y el artículo 5, apartados 1 y 2, del Real Decreto 152/85, de 6 de noviembre, sobre Ofertas de Empleo Público. A tal fin, se hará constar en la Oferta de Empleo Público, el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la Promoción Interna.

Artículo 8. Cobertura provisional de puestos superiores.

Sólo podrán ejercerse las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta un máximo de cinco meses cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe de la Junta de Personal. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se

mantenga. En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Artículo 9. Traslados y permutas entre administraciones públicas

a) Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 23/88 y disposiciones vigentes.

b) Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas en la legislación en esta materia.

Artículo 10. Traslados entre servicios municipales

Los traslados de puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

a) Los traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional, se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados con carácter general previo a su convocatoria con la Junta de Personal.

Además, en las comisiones de selección respectivas, un vocal será designado a instancias de la Junta de Personal, con voz y voto.

b) Los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales serán dispuestos por la Concejalía de Personal; así como los puestos dentro de los mismos servicios serán dispuestos por la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente, mediante comunicación a la Concejalía de Personal, y en ambos casos, con comunicación razonada al interesado, previo informe de la Junta de Personal, siempre que no supongan promoción económica o profesional del empleado público. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Concejalía de Personal podrá realizar el traslado mediante el oportuno oficio, dando igualmente comunicación razonada al interesado y a la Junta de Personal, así como el tiempo de duración del traslado.

c) Se autorizan las permutas de puestos de trabajo entre funcionarios de la misma categoría.

d) Las peticiones voluntarias de traslados serán estudiadas y admitidas o no por la Concejalía de Personal.

e) Estos traslados no podrán contravenir lo dispuesto en el punto a) de este artículo.

CAPÍTULO IV

Organización del trabajo

Artículo 11.

La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este Acuerdo y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento de Mazarrón.

Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada centro, la organización del trabajo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines:

a) Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.

b) Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.

c) Fomento de la participación de los trabajadores.

d) Valoración de los puestos de trabajo.

En el primer semestre del año 96, como fecha tope, se efectuará la creación de las Hojas de Descripción de Funciones (HDF).

El Ayuntamiento de Mazarrón deberá solicitar informe previo a los representantes legales de los trabajadores sobre los nuevos sistemas de organización del trabajo que se pretendan implantar; así como cualquier modificación de horario que sobre cualquier trabajador se pretenda realizar.

Artículo 12.

Con el fin de actualizar la estructura jerárquica y organizativa de alguno servicios municipales, que se ha visto desfasada por las disfunciones producidas con la modernización y la sunción de nuevos servicios públicos, se creará una oferta de puestos de estructura a cubrir por promoción interna, así como el avanzar en una mejora de la profesionalización que permita la formación tanto física, como jurídica y específica en los distintos servicios.

CAPÍTULO V

Promoción y formación

Artículo 33. Promoción

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría superior, tras superar las pruebas determinadas y establecidas a tal efecto, reuniendo los requisitos fijados.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

En las pruebas de promoción interna, podrá participar todo el personal funcionario, que llevando dos años de antigüedad en la plantilla municipal y estando en posesión de la titulación exigible supere el procedimiento selectivo para ello. La Administración facilitará cursos para preparar las pruebas de acceso. Podrán suprimirse algunas pruebas de aptitud, en función de conocimientos ya demostrados.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento, se arbitrarán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para suprimir o reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate. En las bases de los concursos-oposiciones restringidos, se tendrá en cuenta el informe emitido por la Junta de Personal.

La promoción interna para el personal de oficios del grupo E al grupo D, se realizará mediante concurso-oposición. Dicha fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica adecuada al nuevo puesto de trabajo de que se trate.

Artículo 14. Formación

Por parte del Ayuntamiento se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o de nuevos puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal para la promoción de los trabajadores municipales a categoría superiores.

Los planes de formación, baremos de calificación, centro y plazos de realización, etc., se elaborarán por la Comisión de Seguimiento que a través de la Concejalía de Personal, presentará el Acuerdo al órgano municipal correspondiente. Los créditos se consignarán a este efecto para 1996 en la cifra de tres millones de pesetas, con el incremento del 5% anual y la absorción en el presupuesto del último año del resto de la partida del año anterior, si la hubiere.

En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el Plan Anual fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, la Comisión de Seguimiento establecerá la selección de los participantes.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el personal afectado por el presente Acuerdo, tendrá los siguientes derechos y beneficios, según las clases de formación que se indican a continuación:

1) Estudios para la obtención de título académico o profesional, cuando se cursen con regularidad en centros oficiales o reconocidos:

Derechos:

a) A permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

2) Estudios para la obtención de título académico o profesional, cuando se cursen con regularidad en Centros Oficiales o reconocidos, y siempre que supongan un perfeccionamiento profesional en la Administración Pública:

Derechos:

a) A permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

b) Cuando se realicen cursos académicos relacionados directamente con el trabajo que se desempeñe, se compensará con tres días libres (por asignatura), antes de la realización de un examen final. (Se justificará documentalmente la asistencia al mencionado examen).

c) A preferencia para elegir turno de trabajo, siempre que el servicio lo permita.

d) Las ayudas económicas se estará a lo dispuesto en el Capítulo VII, artículo 24.4 de este acuerdo.

Los trabajadores acreditarán debidamente que cursan con regularidad los estudios en cuestión.

3) Los cursos de perfeccionamiento profesional:

a) Si suponen un desplazamiento, el trabajador tendrá derecho al abono de los gastos de viaje y las dietas correspondientes.

b) Si los horarios de los cursos de formación laboral, no coincidieran con el horario de la jornada laboral, se compensarán con un día libre por cada tres de curso. (Si los días de curso no son divisibles por tres, los días restantes se acumularán para cursos posteriores). Igualmente, tendrán derecho a salir una hora antes del trabajo si tienen que desplazarse fuera del término municipal.

c) Si los horarios de los cursos de formación laboral, coincidieran con el horario de la jornada laboral, la Corporación permitirá la asistencia a los mismos, siempre que el Servicio lo permita.

Los trabajadores acreditarán debidamente que asisten con regularidad los cursos en cuestión.

CAPÍTULO VI

Tiempo de trabajo

Artículo 15. Jornada y horario

—La jornada laboral será de 37 horas semanales.

—El horario se establece en general en régimen de jornada continuada por la mañana. Se mantendrán los horarios especiales en los servicios que así lo requieran, previo informe de la Junta de Personal.

—Del 20 de junio hasta el 20 de septiembre, ambos inclusive, se reducirá el horario de salida en una hora diaria, así como en Navidad, Semana Santa y Fiestas Patronales.

—Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos u otras normas para velar el cumplimiento de esta resolución.

—Excepcionalmente, se podrá conceder la jornada reducida de 28 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este Acuerdo.

—Igualmente, el horario de la Policía Local, excepcionalmente, quedará regulado en acuerdo específico.

A) *Nocturnidad:*

Los funcionarios que realicen servicios nocturnos comprendidos entre las 22 horas y las 6 horas, les serán abonadas a razón de:

- 175 pesetas/hora para el año 1996.
- 275 pesetas/hora para el año 1997.
- 375 pesetas/hora para el año 1998.

B) Festividad:

Se considerará servicio festivo el comprendido entre las 14 horas del sábado hasta las seis horas del lunes, y serán abonadas a razón de:

- 2.000 pesetas jornada diaria para el año 1996.
- 3.000 pesetas jornada diaria para el año 1997.
- 4.000 pesetas jornada diaria para el año 1998.

Artículo 16. Excesos de jornada

—Los excesos de jornada y servicios extraordinarios, con carácter periódico quedarán completamente suprimidos, a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo; únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas, se solicitará por los servicios, permiso a la Concejalía de Personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no pueda ser de aplicación por las características del trabajo a desarrollar.

—Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal, el Jefe de Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo la distribución entre el personal disponible, voluntario y de forma rotativa, de dichos servicios para la realización de los mismos.

—Sólo por trabajos de emergencia y justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía de Personal, la cual dará cumplida cuenta, mensualmente a la Junta de Personal, de los servicios extraordinarios realizados, así como de la realización nominal de los afectados. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Concejalía de Personal.

—Siempre que el servicio lo permita, se compensarán los excesos de jornada realizados por tiempo libre en proporción del 200%, es decir, por cada hora se compensará con 2 horas de tiempo libre. Esta compensación se realizará obligatoriamente dentro del siguiente trimestre de cómputo, a partir del día de realización del exceso de jornada.

—Se considerará exceso de jornada, la prolongación diaria y continuada de la jornada laboral y siempre que sea para la resolución de trabajos urgentes.

—Se abonarán previo acuerdo de la Comisión de Gobierno, en concepto de gratificación por servicios extraordinarios, retribuyéndose al mes siguiente, de su realización, según se detallan a continuación:

- Grupo E: 2.000 ptas./hora.
- Grupo D: 2.200 ptas./hora.
- Grupo C: 2.700 ptas./hora.
- Grupo B: 3.300 ptas./hora.
- Grupo A: 4.000 ptas./hora.

Artículo 17. Anticipos reintegrables.

De conformidad con lo establecido por el artículo 20.8 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo, se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 200.000 pesetas (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (10 a 14 meses). Estos préstamos estarán incluidos en límite presupuestario previsto para anticipos, que estará fijado para 1996 en tres millones de pesetas.

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento, y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento.

Las cantidades devueltas por concepto de anticipo serán acumuladas para futuras peticiones.

Artículo 18. Vacaciones.

De forma general, se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales, los meses de junio, julio, agosto y septiembre. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales.

El personal que no disfrute su periodo vacacional en los meses de junio a septiembre, por necesidades del servicio, tendrá una gratificación de 10 días libres.

En casos especiales, se podrá negociar el cambio de los mencionados días libres, por una bolsa económica, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Los responsables de cada servicio, elaborarán el plan de vacaciones en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente:

- 1.º Mutuo acuerdo.
- 2.º Turnos rotativos.
- 3.º Hijos en edad escolar si coincide con el periodo lectivo.
- 4.º Coincidencia con el permiso del cónyuge.
- 5.º Antigüedad.

Este plan se presentará antes de 1 de abril de cada año. Posteriormente la Concejalía de Personal aprobará dicho plan, dándole curso y publicidad en cada servicio.

Cualquier modificación posterior del plan, se comunicará a la Concejalía de Personal con 10 días de antelación para su aprobación. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada. En todo caso, los periodos de vacaciones no será inferiores a 10 días continuados.

Artículo 19. Licencias y permisos.

Serán licencias retribuidas con el 100% (básicas y complementarias) del sueldo, y se concederán permisos por los siguientes casos, debidamente justificados y solicitados con antelación, siempre que sea posible:

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en el término municipal, y cinco días cuando sea fuera del término municipal y seis días cuando sea fuera de la Región de Murcia.

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días, y cuatro días cuando sea fuera del término municipal.

c) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario. Igualmente, los permisos ya mencionados en el artículo 14 apartado 2.b y 3.b.

d) El trabajador con un hijo menor de 9 meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo podrá dividirse de la jornada laboral de una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de 1/2 hora diaria, con la reducción proporcional de sus haberes.

f) En caso de matrimonio, se concederán 17 días laborales de permiso.

g) Durante el año, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de licencia o permiso por asunto particular, no incluido en los puntos anteriores. Estos días no podrán acumularse —en ningún caso— a las vacaciones anuales retribuidas. Los funcionarios podrán distribuirlos a su conveniencia, previa autorización que se comunicará a la Concejalía de Personal, y respetando las necesidades del Servicio. Cuando por razones del servicio no se disfrute del mencionado permiso a lo largo del año, podrá concederse en los primeros días del mes de enero del año siguiente.

h) Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre (que se considerarán a todos los efectos días festivos), a excepción de los servicios de Registro General e Información.

—Los trabajadores que durante estos días mantengan abierto el Registro General, disfrutarán en el mes siguiente y a su elección de dos días libres, por cada día trabajado.

i) Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

j) Por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica con posterior justificación, siempre que no se pueda realizar dicha consulta, fuera de la jornada de trabajo.

k) En casos excepcionales, y por motivos muy justificados, se podrán conceder hasta 10 días de licencia retribuida y cómputo de tiempo a todos los efectos, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

l) Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de pre-aviso, permisos superiores a quince días e inferiores a tres meses. Estos serán siempre sin retribución y el total cada dos años no podrá ser superior a tres meses.

m) Se compensará con tiempo libre, la asistencia a juicios, si ésta se realizara fuera de la jornada laboral del funcionario, facilitándose el transporte.

n) Se celebrarán los patronos siguientes: Santa Rita y el Sagrado Corazón de Jesús (Policía Local). A todos los efectos estos días se considerarán festivos.

Artículo 20. Situaciones de licencias especiales

Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto de trabajo, en los siguientes apartados:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 17 semanas distribuidas a opción de la interesada, ampliable por partos múltiples a 19 semanas.

b) Cumplimiento del servicio militar, obligatorio y voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con incorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del Servicio.

c) Los trabajadores municipales que pasen a la situación de servicios especiales, de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88 y R.D. Ley 781-8-86 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

d) Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia a contar desde la fecha de nacimiento, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como adopción. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que en ese caso pondrá fin al que se estuviese disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá disfrutar este derecho. Es preciso llevar dos años de servicio activo para poder solicitar un año de excedencia.

e) En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar el derecho.

f) Por privación de libertad del funcionario, mientras no exista sentencia condenatoria firme (mediante la que se imponga pena principal o accesoria de inhabilitación

absoluta o especial para cargo público) incluida tanto la detención preventiva como la prisión provisional. En estos supuestos se computará como antigüedad el tiempo de suspensión.

g) La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese del cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediata.

h) La excedencia voluntaria por interés particular podrá ser solicitada por los funcionarios con dos años, al menos, de antigüedad ante la Alcaldía. La duración de esta situación será la prevista en la legislación vigente.

CAPÍTULO VII

Condiciones sociales

Artículo 21. Ayudas de carácter asistencial

Ayudas en situación de I.L.T. y accidente laboral:

a) En todos los casos de accidente laboral y maternidad, la Corporación garantizará del 100% de las retribuciones básicas (sueldo y trienios) y complementarias (complemento de destino y específico).

b) En todos los casos de I.L.T., se garantizará el 100% de las retribuciones básicas y complementarias relacionadas con el punto anterior (punto a), desde el primer día hasta un máximo de nueve meses.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso, la confirmación se realizará quincenalmente.

c) A partir de que finalice el noveno mes, la Corporación garantizará el 100% de las retribuciones básicas y las 3/4 de las complementarias. Solamente en los casos en que a la vista del informe médico emitido por la unidad de salud laboral se inicie por el interesado la tramitación de jubilación por invalidez, la Corporación pasará a garantizar el total de las retribuciones básicas y complementarias, desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

Artículo 22. Pólizas de seguro

1.—De vida.

El Ayuntamiento garantiza un seguro de vida para los funcionarios, cubriendo éste los riesgos cuyos capitales mínimos serían los especificados en cada uno de los conceptos siguientes:

- a.—Fallecimiento natural: 1.500.000 pesetas.
- b.—Por muerte en accidente*: 4.500.000 pesetas.
- c.—Por muerte en accidente de circulación: 3.000.000 de pesetas.
- d.—Por invalidez absoluta y permanente: 4.500.000 pesetas.
- e.—Por invalidez parcial, en proporción al grado de la misma.

* laboral o no.

2.—De responsabilidad civil:

El Ayuntamiento garantiza un seguro de responsabilidad civil para todos los funcionarios de este Ayuntamiento, cubriendo él los gastos y riesgos que se deriven del ejercicio normal de sus funciones.

Artículo 23. Asistencia médica

Se garantizará por la Corporación para el funcionario o su cónyuge, la cantidad mensual correspondiente para cubrir la póliza de la compañía médica privadas, que actualmente se mantiene, o bien destinar voluntariamente a petición del funcionario dicha cantidad para un Plan de Pensiones debidamente justificado.

Artículo 24. Ayudas y becas

Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en estos apartados los funcionarios que presten servicios en el Ayuntamiento de Mazarrón y sus familiares (cónyuge e hijos).

24.1. Por hijos minusválidos:

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.

b) Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un organismo oficial competente.

c) La cuantía máxima de estas ayudas será la siguiente:

—Casos recogidos por el R.D. 2.741/74 y 147/80: 12.000 pesetas/mes.

—Otros casos: 12.000 pesetas/mes.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión de Seguimiento fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, siendo a cargo de la Corporación.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los Organismos Públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

24.2. Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio.

a) La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los Organismos Públicos correspondientes, garantizándose en todo caso:

—Por matrimonio: 50.000 pesetas.

—Por natalidad, adopción y guarda legal: 50.000 pesetas.

—Por sepelio: 50.000 pesetas.

b) Para el reconocimiento de estas ayudas, será necesario llevar prestando servicios al menos seis meses. En los casos de matrimonio en que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación, solamente la recibirán uno de ellos.

24.3 Ayudas para gafas, prótesis y similares.

a.—Dentadura completa: 40.000 pesetas.

b.—Dentadura inferior o superior: 20.000 pesetas.

c.—Pieza dental suelta: 5.000 pesetas.

d.—Empastes: 3.000 pesetas.

e.—Calzado corrector: 7.000 pesetas.

f.—Plantillas ortopédicas: 3.000 pesetas.

g.—Vehículos de inválido: 50.000 pesetas.

h.—Audífonos: 30.000 pesetas.

i.—Gafas: La totalidad de los cristales correctores.

j.—Lentillas: 5.000 pesetas/unidad.

k.—Resto de material ortopédico: 50% del importe.

Para recibir estas ayudas es preciso efectuar la correspondiente solicitud, adjuntando la prescripción facultativa y factura original. La ayuda máxima por todos los conceptos acumulados de este punto, será de 60.000 pesetas funcionario/año.

24.4. Ayudas económicas para aquellos estudios que respondan al Plan aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia y cuya terminación suponga la obtención del título académico oficial, expedido por este Ministerio.

Las clases de ayudas que se conceden son las siguientes:

a) Ayudas económicas para los estudios siguientes:

—Educación Infantil (a partir de 3 años).

—Graduado Escolar, E.S.O. y FP1.

—BUP, COU y FP 2.

—Estudios correspondientes a todos los cursos de la

Reforma Experimental de Enseñanzas Medias y módulos profesionales, niveles 2 y 3.

—Diplomados Universitario.

—Titulados Superiores.

—b) Ayudas para Educación Especial.

Las ayudas individualizadas en las siguientes cuantías para cada una de las siguientes finalidades son:

—Ayudas para matrículas universitarias, el 100% del importe de las tasas o precios que se hayan de satisfacer, siempre y cuando el estudiante haya aprobado, al menos, la mitad más una de las asignaturas en que se matriculó en el curso anterior.

—Ayudas para material didáctico y libros de Estudios de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, EGB, BUP, COU, FP 1.º grado o equivalente, 15.000 pesetas por hijo.

—Ayudas para Educación Especial: La Comisión de Seguimiento, a la vista de los gastos que haya de satisfacer el solicitante durante el curso y de las ayudas que goce el mismo, determinará el importe global de la ayuda que se le concede.

El pago de todas las ayudas se abonarán al mes siguiente de su presentación.

Presentación de solicitudes y documentación:

—Se presentará instancia de solicitud dentro del mes en que se efectúe la matriculación o comienzo del curso escolar. Las instancias se pasarán por Registro.

—Junto con la instancia de solicitud se aportará el certificado acreditativo de matriculación o asistencia al curso en su caso, fotocopia del libro de familia y justificante del pago de matrícula. Para las ayudas de Educación Especial, se acompañarán además los siguientes documentos: Certificación acreditativa de las ayudas que se perciban del Ministerio de Asuntos Sociales o de cualquier otro órgano público o privado. Certificado o documento acreditativo de hallarse matriculado o inscrito el alumno, para el que se solicita ayuda, durante el presente curso en centro docente reconocido o autorizado para Educación Especial, en el que se indique el tipo de educación a impartir al educando e importe anual de la escolarización a cargo del mismo.

24.5 Jubilaciones anticipadas.

En el marco legal fijado por la Ley 30/84 para las jubilaciones voluntarias, anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la corporación las siguientes indemnizaciones; estableciéndose un tiempo de prestación de servicio mínimo de 15 años para poder ser recibidas:

60 años: 1.200.000 pesetas.

61 años: 1.000.000 de pesetas.

62 años: 800.000 pesetas.

63 años: 600.000 pesetas.

64 años: 400.000 pesetas.

65 años: 100.000 pesetas.

El Ayuntamiento garantizará al funcionario su cotización completa hasta los 65 años, con objeto de que al llegar a dicha edad, su pensión se consolide como si hubiera estado en activo hasta alcanzar la misma.

24.6 Trabajadores con merma de capacidad física.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los trabajadores municipales de Servicios Especiales que por edad y otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. Ello, a ser posible, dentro del mismo Servicio al que estén adscritos y previo informe de la Comisión de Seguimiento.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se estudiará, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones incluso económicas, derivadas de la O. M. de 14-4-69, artículo 24-3. En todo caso, las retribuciones serán las correspondientes al anterior puesto de trabajo que ocupaba.

24.7. Asistencia Letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaran por razones de conflicto derivados de la prestación del servicio, frente a terceros.

24.8 Para los años 1996-98, se dota una cantidad de 8.000.000 de pesetas/año, para atender los derechos que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo en el apartado 3 de este artículo, ampliando los remanentes de los años anteriores y siendo acumulables año tras año.

La Comisión de Seguimiento resolverá cuantas dudas se planteen en este artículo de ayudas y becas.

Artículo 25. Seguridad e higiene

Durante 1996 se constituirá el Comité de Seguridad e Higiene. Su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización serán las dispuestas en las ordenanzas sobre materias de Seguridad e Higiene (Decreto 432/71, O.M. 9.3.71 y O.M. 9.12.75).

El Comité de Seguridad e Higiene se constituirá con la siguiente configuración:

—Dos representantes designados por la Corporación.

—Dos representantes designados por la Junta de Personal.

Durante 1996-97-98, se procederá a la realización de un examen de salud anual y voluntario a todo el perso-

nal municipal funcionario; los resultados de este examen de salud, que serán confidenciales en cuanto a su identidad, servirán como base para la elaboración de un programa de salud laboral.

Artículo 26. Prendas de trabajo

Al personal afectados por este texto del acuerdo entre el personal funcionario y el Ayuntamiento de Mazarrón, se le facilitará un uniforme de invierno y otro de verano, siendo la Comisión de Seguimiento quien acuerde el tipo, modelo, color y calidad de dichos uniformes.

—Limpiadoras: 4 batas anuales, aparte de guantes y calzado de verano y de invierno, todo anual.

—Policía Local:

a) Uniforme de verano:

—Dos camisas, dos pantalones, seis pares de calcetines, un par de zapatos (duración anual); una gorra (cada dos años).

b) Uniforme de invierno:

—Dos camisas, seis pares de calcetines, dos pantalones, un par de zapatos (duración anual); una gorra, una corbata (cada dos años), una guerrera, un anorak (cada tres años), una cazadora de piel (cada cuatro años).

Los uniformes se completarán con los accesorios que determine la Legislación Autonómica y Municipal.

—Resto de personal:

a) Uniforme de verano:

—Dos pantalones, dos camisas, un calzado apropiado para la estación, una gorra (todo anual).

b) Uniforme de invierno:

—Dos pantalones, una prenda de abrigo, dos camisas, un suéter, un par de botas de invierno, una gorra, un par de guantes de abrigo.

El uso de la gorra será opcional por parte del trabajador de servicios.

La uniformidad de invierno se entregará en la primera quincena de octubre y la de verano en la primera quincena de abril.

Si se demuestra la rotura o deterioro de las prendas de trabajo durante la prestación del servicio, ésta será repuesta por el Ayuntamiento. La negativa a llevar dichas prendas será objeto de falta, así como su uso fuera del trabajo, o deterioro voluntario.

Artículo 27. Crédito vivienda

El Ayuntamiento gestionará ante las entidades bancarias oficiales o privadas la posible instauración de un

sistema de crédito que permita a los trabajadores obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejores condiciones posibles.

Artículo 28. Certificación de salarios

El Ayuntamiento facilitará a todos los trabajadores municipales justificación de haberes a efectos de la declaración de la renta, antes del inicio del plazo para su realización.

Artículo 29. Regalo navideño

La Corporación se comprometerá a realizar un obsequio, que no tendrá carácter económico, a todo el personal del Ayuntamiento, en las fechas navideñas.

CAPÍTULO VIII

Derechos y deberes sindicales

Artículo 30. Secciones sindicales

a) Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una central sindical podrán constituir una sección sindical cuando su Sindicato haya obtenido más del 10% de delegados en las elecciones sindicales.

b) Cada sección sindical tiene derecho a elegir un delegado de sección sindical (delegado sindical) que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 20 horas mensuales retribuidas a salario real para ejercer su actividad sindical, tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento.

c) La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada sección sindical.

Asimismo se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad sindical.

Se dotará mensualmente a la Junta de Personal con 6.000 pesetas para gastos de funcionamiento que deberán justificarse. Quedan excluidas las fotocopias que se realicen, que correrán a cargo de la Corporación. El gasto se librará a nombre del Presidente de la Junta de Personal.

d) Se creará una bolsa de horas sindicales por sindicato, que estará compuesta por la acumulación de las horas sindicales que tenga cada representante sindical. Cada sindicato podrá distribuir su bolsa de horas a los trabajadores que para ejercer cualquier actividad sindical las precisen. No serán computables las horas empleadas en la negociación del Acuerdo Regulador ni las usadas en reuniones de órganos pactarios o de significación análoga, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Artículo 31. Garantías sindicales

a) Ningún trabajador miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

b) Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

c) Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los grupos de trabajo.

d) Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

e) Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

f) Las secciones sindicales tendrán derecho a recibir del Ayuntamiento toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los funcionarios.

g) Los trabajadores tendrán derecho a un máximo de 36 horas de reuniones anuales por trabajador dentro de la jornada de trabajo (Ley de Libertad Sindical y artículo 42 de la Ley de Órganos de Representación), distribuidas:

—18 horas que podrán convocar las secciones sindicales.

—18 horas que podrán convocar los Órganos de Representación.

h) El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito.

CAPÍTULO IX

Retribuciones

Artículo 32. Retribuciones básicas

Las retribuciones de los funcionarios del Ayuntamiento de Mazarrón serán las siguientes:

Retribuciones básicas: La cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de Administración Local son las que se fijan para cada uno de los grupos A, B, C, D y E a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.

El pago de la nómina se hará efectivo el día 30 de cada mes.

Artículo 33. Complemento de destino

Correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe. Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles conforme al Real Decreto 364/1995.

Artículo 34. Complemento específico

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

Artículo 35. Pagas extraordinarias

A) Las pagas extraordinarias serán dos al año y se percibirán el día 26 de junio y el 20 de diciembre, junto con la retribución correspondiente a los meses citados, dichas pagas estarán formadas por el sueldo base y trienios.

B) Se aprueban dos pagas, cuyas fechas coincidirán con las pagas extraordinarias y serán cada una de ellas del 20% de la cuantía del complemento específico mensual de cada funcionario, incrementándose anualmente el mismo porcentaje hasta completar el 100% del mencionado complemento.

Artículo 36. Complemento de productividad

Está destinado a retribuir el especial rendimiento, la eficiencia, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Teniendo en cuenta que su apreciación debe realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo.

La Corporación negociará con la Junta de Personal las cantidades que se perciban en concepto de productividad.

Artículo 37. Gratificaciones

Retribuyen servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo. La asignación individual al funcionario se efectuará, previo informe de la Comisión de Seguimiento, por la Alcaldía-Presidentencia, con sujeción a los criterios que establezca el Pleno de la Corporación.

Artículo 38. Dietas y kilometraje.

Las dietas de todo el personal funcionario de este Ayuntamiento, serán las asignadas al grupo A.

Los trabajadores municipales que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo* serán indemnizados por los gastos de locomoción que ocasionen.

*Se considera centro de trabajo todas las dependencias municipales.

En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal y el

trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizado, que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes siguiente de realización del servicio.

El importe de estas indemnizaciones se fija en 27 pesetas/kilómetro para automóviles y en 15 pesetas/kilómetro para motocicletas, desde la entrada en vigor de este acuerdo. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Cuando por necesidades de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor.

Artículo 39. Garantías en caso de detención

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputado sea atentado contra personas físicas o jurídicas, bajo sentencia firme.

Artículo 40. Retirada del permiso de conducir

En el caso de que a un conductor del Ayuntamiento se le retire el permiso de conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole las retribuciones que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del permiso sea producida por conducción temeraria o en estado de embriaguez o drogadicción.

Artículo 41. Cláusula de revisión salarial

Se realizará al final de los años 1996-97-98 una revisión salarial que atenderá a la diferencia real del I.P.C. que hubiera y el establecido por el Gobierno de la nación y atendiendo a esta diferencia, si la hubiere, se abonará a los funcionarios del Ayuntamiento de Mazarrón dicha diferencia, la cuantía será la determinada por la Administración Central, más el I.P.C. real.

Artículo 42. Condiciones más favorables

La firma de este acuerdo no modifica lo pactado o acordado en otros documentos, salvo condiciones más ventajosas.

El Ayuntamiento de Mazarrón, se comprometerá a la adopción de los pactos o acuerdos realizados entre la adopción de los pactos o acuerdos realizados entre la Administración Pública Central y los representantes de los trabajadores, si fueran más favorables que los existentes entre el personal de este Ayuntamiento, representados por su Junta de Personal y la Corporación.

Mazarrón a 28 de noviembre de 1995.—Por la Corporación, el Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.—Por la Junta de Personal, Ramón Segura, Julia Albaladejo y Pedro Berbén.—Por la U.G.T., Manuel Quílez Villegas.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

7177 ANUNCIO

Intentada la notificación expresa de liquidaciones por Reintegros de Ejercicios Cerrados, a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan y no habiéndose podido practicar la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por medio del presente edicto se notifica a los interesados y contribuyentes que a continuación se relacionan, para que procedan a realizar el ingreso por el concepto que se indica, de las cantidades adeudadas a la Administración Regional. A tal efecto deberán personarse en las dependencias de la Agencia Regional. A tal efecto deberán personarse en las dependencias de la Agencia de Recaudación sita en calle Villaleal, 2, Murcia, al objeto de retirar los documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Plazos de ingreso

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990 los plazos para el ingreso de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio se publica entre los días 1 y 15 del mes: desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si este anuncio se publica entre los días 16 y último del mes: desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no efectuarse el ingreso en dichos plazos se incurrirá en la vía de apremio.

Recursos

Contra la presente notificación, podrán interponerse los siguientes recursos:

Para liquidaciones de reintegro de pago, recurso de reposición potestativo previo a la reclamación económico administrativa ante el Ilustrísimo señor Director General de Tributos o reclamación económico administrativa ante el Excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda sin que puedan simultanearse ambos recursos en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto.

Aplazamiento y fraccionamiento del pago

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas previa petición de los obligados, cuando la situación de su tesorería, discrecionalmente apreciada por la Administración, les impida transitoriamente efectuar el pago de los débitos.

Relación que se indica

APELLIDOS Y NOMBRE	C.I.F. / N.I.F	DIRECCION	EJER	IDENTIF.	IMPORTE
APANDEVIC	G-30817840	CL ALFONSO XIII, EDIFICIO ONCE - 30203 - CARTAGENA(MURCIA)	1996	OR9008360	606.144.-
BERNAL LOPEZ, M ^a SOLEDAD	27.431.788-X	CL JUAN MARTINEZ PAGAN - 30100- ESPINARDO(MURCIA)	1996	OR8705406	1.693.500.-
ESTUDIOS PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.	B-30146773	CL DOCTOR MARAÑON, 5 - 30540- BLANCA(MURCIA)	1996	OR89072	637.600.-
ESTUDIOS PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.	B-30146773	CL DOCTOR MARAÑON, 5 - 30540- BLANCA(MURCIA)	1996	OR89063	478.200.-
ESTUDIOS PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.	B-30146773	CL DOCTOR MARAÑON, 5 - 30540- BLANCA(MURCIA)	1996	OR89012	399.563.-
DOMINGUEZ MATEO, JOSÉ	36 912.432-P	CL TORRE DE ROMO, 24 - 30002- MURCIA	1996	OR8905198	885.360.-
GONZÁLEZ ANTOLI, ANTONIO	74.335.405-A	CL DOCTOR FLEMING, 7 - 30003- MURCIA	1996	OR8805279	887.740.-
HNOS. CANO MOLINA, S.L.	B-30063333	CR DE GRANADA, KM. 322 30835- MURCIA	1996	OR8801049	205.313.-
INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEFRAN, S.L.	B-30153621	CL MANUEL ACEDO, 73 - 30710-LOS ALCAZARES(MURCIA)	1996	OR9008304	3.273.180.-
LEJÍAS GUERRERO, S.A.	A-30063424	CM VIEJO DE MONTEAGUDO - MURCIA	1996	OR8805222	913.500.-

MARÍN SOLANO, ANTONIO	22.889.525-V	CL JIMENEZ DE LA ESPADA, 19 - 30204-CARTAGENA(MURCIA)	1996	OR8801253	359.095.-
MORALES LOPEZ, JOSE	22.411.986-G	BO SAN JOSÉ OBRERO, S/N 30162-SANTA CRUZ(MURCIA)	1996	OR8705313	842.939.-
NAVARRO AGROQUIMICOS, S.L.	A-30114995	CR DE ABANILLA, KM. 7 - 30620-FORTUNA(MURCIA)	1996	OR8908260	877.240.-
NOBIFLOR, S.L.	B-30277297	CL TRAVESÍA VAZQUEZ DE ME , 2 - 28017-MADRID	1996	OR92544	735.977.-
PASTESUR, S.A.	A-30092183	CR DE LA PALMA, KM. 1 - 30700-TORRE PACHECO(MURCIA)	1996	OR8808089	913.640.-
SALINERA CATALANA, S.A.	A-30601272	CL JIMENEZ DE LA ESPADA, 3 - 30205-CARTAGENA(MURCIA)	1996	OR8707135	857.750.-
SOMELASA	A-30031405	CL MANUEL DE FALLA, 3 - 30008-MURCIA	1996	OR9008818	609.811.-
SOMELASA	A-30031405	CL MANUEL DE FALLA, 3 - 30008-MURCIA	1996	OR9008191	613.033.-
VALVERDE LARIO, JOSE IGNACIO	22.413.418-X	CL RONDA DE GARAY, 25 - 30003-MURCIA	1996	OR8908265	877.240.-
VALVERDE LARIO, JOSE IGNACIO	22.413.418-X	CL RONDA DE GARAY, 25 - 30003-MURCIA	1996	OR8908267	939.900.-
TRESMOVIL, S.L.	B-30149017	PZ DE LA IGLESIA, 2 - 30167-LA RAYA(MURCIA)	1996	OR8905260	884.520.-
TERESA MORENO JIMENO Y OTRO, C B	E-30133755	CL PONIENTE - 30158-LOS GARRES(MURCIA)	1996	OR92512	1.491.203.-
FAUS MARTINEZ, MARIANO	22.332.107-G	CL LA OLMA, 3 - 30005-MURCIA	1996	OR8801635	204.000.-
GONZÁLEZ OLIVARES, ANTONIO	2.239.687-Q	CL MERCED, 11 - 30001-MURCIA	1996	OR8801583	105.771.-
GALLEGO CAÑAVATE, DOLORES	22.957.472-E	PZ HOSPITAL, 4 - 30310-LOS BARREROS(MURCIA)	1996	OR938091	719.343.-
RUIZ ROBLES, ANTONIO	74.428.990-R	CL AIRE, 79 - 30880-AGUILAS(MURCIA)	1996	OR8905449	883.416.-
FERNÁNDEZ NAVARRO, M. ISABEL	34.783.324-X	CL CARRIL TORRE MESA - 30007-MURCIA	1996	OR8905461	858.060.-
CAMBRONERO CASANOVA, ANTONIO L.	27.461.678-T	CL SELGAS, 15 - 5 A - 30003-MURCIA	1996	OR91575	821.183.-
CARLOMAR, S.L.	B-30149553	CL BALERARES, 16 - 30500-MOLINA DE SEGURA(MURCIA)	1996	OR8804020	1.447.650.-
COBROS MURCIA, S.L.	B-30248314	CL ISLA DE LA TOJA, 4 - 28400-COLLADO VILLALBA(MADRID)	1996	OR9001056	420.414.-
GRUPO SIETE MANTENIMIENTO, S.A.	A-78929205	CL SALZILLO, 7 - 28932-MOSTOLES(MADRID)	1996	OR91844	818.627.-
MURCIANA DE CARPINTERIA, S.L.	B-30214969	CL, TALLER, 9 - 30570-SAN JOSE DE LA VEGA (MURCIA)	1996	OR9005506	1.223.022.-
ARANDAS Y DELGADO, S.A.	A-30201560	CR BENIAJAN, KM.2 - 30011-LOS DOLORES(MURCIA)	1996	OR8905123	962.287.-
ARANDAS Y DELGADO, S.A.	A-30201560	CR BENIAJAN, KM.2 - 30011-LOS DOLORES(MURCIA)	1996	OR8905722	898.116.-
MECANICA ROCA HERMANOS, S.L.	E-30608855	PG INDUSTRIAL ASOMADA - CARTAGENA(MURCIA)	1996	OR9005201	616.289.-
TRANSPORTES LORENTE Y RUIPEREZ	B-30611917	CL LA PALMA, 23 - 30201-CARTAGENA(MURCIA)	1996	OR9008897	610.256.-
DISTRIBUIDORA DOYSA, S.L.	B-30613632	CL H. EL PASO, 2 30330-EL ALBUJON-CARTAGENA(MURCIA)	1996	OR8805360	1.818.880.-
GARCIA SANCHEZ, TOMAS	27.448.305	CL SANTEREN, 21 - 30840-ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)	1996	OR8705330	500.000.-
HERNANDEZ CASANOVA, MARIANO	22.952.537-D	CL TORRIJOS, 8 - 30360-LA UNION(MURCIA)	1996	OR918043	560.000.-
HERNANDEZ CASANOVA, MARIANO	22.952.537-D	CL TORRIJOS, 8 - 30360-LA UNION(MURCIA)	1996	OR918062	1.160.000.-
IMPRESA BELMAR, S.A.	A-3072995	CR MADRID, KM. 382 - 30100-MURCIA	1996	OR8707108	500.000.-
MOYA SANCHEZ, JESUS	7.442.559-N	CL MENENDEZ PELAYO, 15-21 - 30840-ALHAMA DE MURCIA(MURCIA)	1996	OR8908169	560.000.-
AUTOESCUELA EUROPA, S.A.L.	A-30628143	CL JUAN FERNANDEZ, 57 - 30204-CARTAGENA(MURCIA)	1996	OR8805318	1.827.840.-
ESCUDERO PEREZ, ANTONIO	38.704.109-P	CR ALICANTE, KM. 24 - 30730-SAN JAVIER(MURCIA)	1996	OR8705431	1.687.250.-
AUTOMATIZACIONES DE LEVANTE, S.L.	B-30351746	CL DOCTOR PEÑA, 13 - 30100-ESPINARDO(MURCIA)	1996	OR838066	728.950.-
PROPIEL, S.A.	A-30205660	CR DE MAZARRON, KM. 2 - 30120-EL PALMAR(MURCIA)	1996	OR8905413	958.883.-
TRANSELECTRO TORRES, S.L.	B-30205827	CL VICENTE ALEXANDRE, 11 BAJO - 30011-MURCIA	1996	OR9008305	610.256.-
GARCIA ROS, DOMINGO	22.931.391-T	CL ANDRES CEGARRA, 27 - 30200-CARTAGENA(MURCIA)	1996	OR8801525	285.119.-
LIBRERIA TAJO, S.A.	A-30028146	CL MERCED, 11 - 30001-MURCIA	1996	OR8807038	443.781.-
MECANICA ROCA HERMANOS, S.L.	B-30608855	PG INDUSTRIAL LA ASOMADA - CARTAGENA(MURCIA)	1996	OR8905352	946.517.-
FERNANDEZ CONESA, FRANCISCO	22.948.752-L	CL GRAN VIA, EDIF.OASIS - 30380-SAN JAVIER(MURCIA)	1996	OR92546	723.877.-

BALLESTER ALBALADEJO, GINES	22.904.899-G	PZ JUAN XXIII, 10 - 30201-CARTAGENA(MURCIA)	1996	OR8801038	283.587.-
CANO CANO, JESUS	74.284.703-Q	CR ESTACION - 30540-BLANCA(MURCIA)	1996	OR8806047	904.820.-
JOSE PEREZ Y M. MARTINEZ, C.B.	E-30137780	CL REGIDOR ALONSO FAJARDO, 15 - 30011-MURCIA	1996	OR8804005	483.150.-
ADIMEX IMPORTACIONES, S.A.	A-30202147	CL RAMBLA, 2 BAJO - 30120-MURCIA	1996	OR8908473	872.682.-
CAMISERIA DE LEVANTE, S.A.	A-30109953	CL RAMON Y CAJAL - 30530-CIEZA(MURCIA)	1996	OR8705349	846.750.-
VIDEO MOLINA, S.L	B-30145932	CL MAYOR, 76 - 30500-MOLINA DE SEGURA(MURCIA)	1996	OR8804022	482.250.-
TODI MUEBLES, S.L.	B-30143424	CL ROGELIO A. NAVARRO, 1 - 30510-YECLA(MURCIA)	1996	OR8908213	864.920.-
BRETO Y PASTOR, S.L.	B-30125785	AV MIGUEL DE CERVANTES, EDIF. CHOPO - 30009-MURCIA	1996	OR8905786	886.200.-
CIA. TELEFONICA DE MURCIA, S.L.	B-30205694	CL ASISCLO DIAZ, 11 - 7 A - 30005-MURCIA	1996	OR8908011	889.840.-
RUBIO CORDOBA, FRANCISCO	22.401.784-Z	CL MARQUESA, 4 - 30004-MURCIA	1996	OR8905276	881.720.-
MARTINEZ ABARCA ARTIZ, CARLOS	22.467.275-R	PZ SANTO DOMINGO, 1 - 30008-MURCIA	1996	OR8801460	352.440.-
FERNANDEZ GIL, CONCEPCION	22.311.216-C	CL CANOVAS DEL CASTILLO, 24 - 30003-MURCIA	1996	OR8805370	913.920.-
SIDEROCOMERCIAL, S.A.	A-30064489	CL MARIANO PADILLA, 7 - 30003-MURCIA	1996	OR8905729	889.840.-
JUAN ILLA PESARRODONA Y OTRO, C.B.	E-30169049	AV DE LA LIBERTAD, 16 - 30009-MURCIA	1996	OR9005504	613.011.-
MANRESA MARTINEZ, LUIS F.	22.956.065-H	CL SALITRE, 29 - 1 - 30201-CARTAGENA(MURCIA)	1996	OR9005207	926.683.-
GRUPO DE MEDIOS PUBLICITARIOS, S.L.	B-30144000	CL EMILIO CASTELAR, 42 - 30740-SAN PEDRO DEL PINARTAR(MURCIA)	1996	OR8907033	723.388.-
JAMONELDA, S.A.	A-30248283	CL ISABEL LA CATOLICA, 31 - 02005-ALBACETE	1996	OR8908313	2.722.907.-
SANCHEZ BELMAR, INMACULADA	22.401.384-M	CL ARCO DE SANTO DOMINGO - 30001-MURCIA	1996	OR8901121	482.258.-
LEDESMA HERNANDEZ, JOSE AURELIO	12.352.826-D	CL GONZALEZ ADALID, 11 - 30001-MURCIA	1996	OR8705509	840.814.-
LIMPIEZAS SALZILLO, S.L	B-30137905	AV PIO XII, 54 - 30007-MURCIA	1996	OR8805083	919.940.-
CONGELADOS CARCELES, S.L.	A-30137251	PG INDUSTRIAL OESTE, PARCELA 17 - 30820-ALCANTARILLA(MURCIA)	1996	OR92559	720.394.-
PALAO SANCHEZ, MIGUEL	74.331.328-C	AV CORDOBA, 8 (RESTAURANTE) - 30510-YECLA(MURCIA)	1996	OR8705385	842.377.-
BOLSA INMOBILIARIA DE CARTAGENA	B-30654735	CL ALAMEDA DE SAN ANTON, 2 - 30205-CARTAGENA(MURCIA)	1996	OR92857	723.877.-
VIDEO MOLINA, S.L	B-30145932	CL MAYOR, 76 - 30500-MOLINA DE SEGURA(MURCIA)	1996	OR8801288	175.000.-
CAPRAMAR, S.L.	B-30115968	CR DE BARQUEROS, KM. 1'50 - MURCIA	1996	OR8805050	560.000.-
HERNANDEZ HERNANDEZ, SALVADOR	22.345.512-T	CL ESTACION, 7 - 30500-MOLINA DE SEGURA(MURCIA)	1996	OR870246	300.000.-
FERRE BELMÓNTE, JUAN FCO.	E-30225163	AV ZARANDONA, 41 - 30004-MURCIA	1996	OR91553	560.000.-
CHAMBELL, S.A.	A-30060047	CL LAS LAJAS, 31 - 30158-MURCIA	1996	OR870532	1.000.000.-
CONFECCIONES BARINAS, S.L.	B-30119580	CL JUAN BAUTISTA ROMERO, 67 - 30648-MURCIA	1996	OR8705143	2.000.000.-
AGUA-FONT, S.L.	B-30095475	CL SIERRA ESPARTAL-BLQ. 6 BAJO - 30009-MURCIA	1996	OR8605380	486.000.-
HERRERO GONZALEZ, SALVADOR	74.335.706-P	CL ORTEGA Y GASSET, 16 - 30520-JUMILLA(MURCIA)	1996	OR915012	600.000.-
CADENA COMERCIAL DE COCINAS	A-30033138	CL SENDA DE CASILLAS, KM. 1 - 30834-MURCIA	1996	OR8701589	400.000.-
SANZ LOPEZ JUAN J. (VERSAN DISTRIB. S.L.)	B-03006852	CL LEVANTE, 26 - 30158-MURCIA	1996	OR9005012	1.760.000.-
GARCIA MARTINEZ, ANTONIO	22.471.248-H	AV PRIMERO DE MAYO, 26 - 30420-CALASPARRA(MURCIA)	1996	OR7801325	250.000.-
GONZALEZ LOPEZ, JOSE LUIS	36.046.522	CL ALEJANDRO SEIQUER, 7 - 30001-MURCIA	1996	OR8705570	500.000.-
CARTOSAN, S.A.	A-30137889	CL PUENTE ARRIBA, 20 - 30560-ALGUAZAS(MURCIA)	1996	OR8801107	175.000.-
MURCIA UNO GESTION FINANCIERA	A-2037422	CL PUERTA NUEVA, 22 - 30008-MURCIA	1996	OR8805224	1.120.000.-
INTERIORISTAS ASOCIADOS, S.A.	A-30160386	CL SANTA ANA, 1 - 30008-MURCIA	1996	OR9007040	490.000.-
IDEC, S.A.	A-30105134	CM LAS PEDRERAS, S/N - 30565-TORRES DE COTILLAS(MURCIA)	1996	OR8705532	500.000.-
DIPUBLIC MURCIA, S.L. (MARIANO SIGLER)	B-30150528	RD RONDA NORTE - ED. SATSU, 2 - 4 C - 30009-MURCIA	1996	OR8908244	600.000.-
CONFECCIONES PUNTJEL, S.A.L.	A-30110712	CL MARTINEZ ANIDO - 30170-MULA(MURCIA)	1996	OR8705530	500.000.-
CONFECCIONES PUNTJEL, S.A.L.	A-30110712	CL MARTINEZ ANIDO - 30170-MULA(MURCIA)	1996	OR8704039	300.000.-

OPERADORES AUTOM. CARTAGENA, S.L.	B-30625263	AL ALAMEDA SAN ANTON, 40 - 30205-CARTAGENA(MURCIA)	1996	OR9008285	400.000.-
LEY 2000, S.L.	B-30126882	CL MAYOR, 4 - 30158-MURCIA	1996	OR8908668	560.000.-
PECRI, S.L.	B-30058358	PG IND. OESTE SAN GINES - MURCIA	1996	OR9001009	500.000.-
GARCIA LLOR, JOAQUIN	22.395.473-M	CL LUIS BRAILLE, 14 - 30005-MURCIA	1996	OR8905301	600.000.-
TRANSPORTES BUITRAGO MURCIA, S.A.	A-30222582	CR BENIAJAN, KM. 1 - 30570-MURCIA	1996	OR9008244	800.000.-
CHAPYMA, S.L.	B-30147524	CR LORQUI-ARCHENA, KM 4 - 30564-LORQUI(MURCIA)	1996	OR8803038	350.000.-
CONSUMUR LOPEZ HNOS., S.A.	A-30130166	CL BARRANQUET E-LA ALBERCA, 56 - 30150-MURCIA	1996	OR8805379	560.000.-
MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO	22.418.989-S	CL CUATRO CAMINOS - 30004-MURCIA	1996	OR8908649	560.000.-
AFILACO, S.L.	B-30107320	CL CASTILLA, 6 - 30700-TORRE PACHECO(MURCIA)	1996	OR8705285	500.000.-
COMERCIAL PROA, S.A.	A-30630537	CL CARLOS III, 13 - 1 D - 30201-CARTAGENA(MURCIA)	1996	OR8801267	175.000.-
GOMEZ UTIEL, EMILIO M.	22.930.885-T	CL CARLOS III, 48 - 30203-CARTAGENA(MURCIA)	1996	OR9005322	400.000.-
ASESORIA EMPRESAS GOMEZ UTIEL, S.L.	B-30635510	CL CARLOS III, 48 - 30203-CARTAGENA(MURCIA)	1996	OR9005513	400.000.-
TAMBOLEO DEL AMOR, PEDRO	22.399.426-W	CL VIRGEN DE FATIMA, 11 - 30180-BULLAS(MURCIA)	1996	OR13359003	101.915.-
COPYME, S.A. (JOSE M. VALVERDE LOPEZ)	A-30066070	CL PL. J ESTEVE, 2 - 30004-MURCIA	1996	OR8908285	560.000.-
USERO GUILLEN, JUAN CARLOS	22.477.476-J	CM DE LA TORRE, 14 - 300006-PUENTE TOCINOS-MURCIA	1996	OR8901141	300.000.-
PEDRO MTNEZ. Y FCO. GONZALEZ, C.B.	30.222.657	CL LA LOMA, 17 - 30709-TORRE PACHECO(MURCIA)	1996	OR9005816	400.000.-
PEREZ CASAS, S.A.	A-30113757	CL BARTOLOME PEREZ CASAS - 30008-MURCIA	1996	OR8705175	500.000.-
LOPEZ ALCARAZ, ANGEL	22.453.899	AV CONSTITUCION, 16 - 30830-MURCIA	1996	OR8705562	500.000.-
COPECUARIA, S.L.	B-30029011	CL DESVIO DEL PALMAR, KM. 0 - 30120-MURCIA	1996	OR8901172	300.000.-
LOSADA GOROSTEGUI, MANUEL M.	15.886.713	CL TROPEL, 15 - 30820-MURCIA	1996	OR8801654	175.000.-
GARCIA ROS, DOMINGO	22.931.391-T	CL MANUEL W. DE GUIMBARDA, 5 - 30204-CARTAGENA(MURCIA)	1996	OR8804012	483.150.-
ESTUDIOS, PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.	B-30146773	CL SAGASTA, 37 - 30005-MURCIA	1996	OR8908181	931.350.-
ESTUDIOS, PROYECTOS Y SERVICIOS, S.L.	B-30146773	CL SAGASTA, 37 - 30005-MURCIA	1996	OR8908631	931.350.-
COCINADOS MURCIANOS, S.L. (PRECOMUR)	B-30207314	AV DE MADRID, 41 - EDIF. PATRICIA - 30500-MOLINA DE SEGURA(MURCIA)	1996	OR8905011	856.940.-
COCINADOS MURCIANOS, S.L. (PRECOMUR)	B-30207314	AV DE MADRID, 41 - EDIF. PATRICIA - 30500-MOLINA DE SEGURA(MURCIA)	1996	OR8705209	822.625.-

Murcia, 16 de mayo de 1997.—El Director General de Tributos, **Miguel Ángel Blanes Pascual**.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de Noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto impositivo que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por las Dependencias del Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avda. Tte. Flomesta, n. 3, Murcia, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para el ingreso en periodo voluntario de las deudas relacionadas son:

-Si este anuncio se publica en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

-Si este anuncio se publica en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al día de la publicación de este anuncio:

a) Recurso de Reposición ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia. No pueden simultanearse el Recurso y la Reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Relación que se indica

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.A.J.J.DD.

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM. ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
05010070113	49652 / 1994	BUEÑO GONZÁLEZ, JESUS JAVIER	097746413B	CL OLIVAR EDF. DUBLIN	0	2	F	SAN JAVIER	SAN JAVIER	60.741
05010070373	49652 / 1994	BUEÑO GONZÁLEZ JESUS JAVIER	097746413B	CL OLIVAR -EDF DUBLIN	0	2	F	SAN JAVIER	SAN JAVIER	66.116
05010373534	726701 / 1994	MORENO CONTRERAS FRANCISCA	232052560	CL VALENCIA	16			TORRES DE COTILLAS, LAS	TORRES DE COTILLAS	4.400
05010374292	9547 / 1995	GIGONES FERNANDEZ ALFREDO	22857299X	CL HUERTA DE NIETO	1			ALCAZARES LOS	ALCAZARES, LOS	13.399
05010470799	14638 / 1995	PACHECO MARTIN JUAN FRANCISCO	27484815E	CL MARTINEZ DE LA ROSA	1	3	A	CARREO DE TORRES	MURCIA	52.614
05000096353	51477 / 1989	PEREZ BRILLOTE JOSE MARIA	22386964Y	CR ALCANTARILLA	66	2			MURCIA	431.070
05000205923	897 / 1990	MANSO DIAZ, MARIA DEL CARMEN	74420301Y	CL VILLALBA	2	9		CARREO DE TORRES	MURCIA	240.086
05000421329	50416 / 1992	GARCIA LEON, ROSA MARIA	27445635B	CL EL PARDO	53				SAN PEDRO DEL PINAZAR	117.560
05000630653	29821 / 1995	SANCHEZ CARRASCOSA JESUS	22923914X	CL CISNEROS	5				FUENTE ALAMO	38.010

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y A.A.J.J.DD.

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM. ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
05000746486	29670 / 1992	SANCHEZ MONTERO JUAN	07842183B	CL JOSE ANTONIO FONTCA	1	3	C		MURCIA	21.552
05000842983	703725 / 1997	INVENTARY MANAGER SYSTEM, S.L	83050724B	AV MURCIA	4			FUENLA DE SOTO	MURCIA	5.600
05001047121	65696 / 1992	MORQUEL PI-OL QUEROL	37214661X	AV CONSTITUCION	214				CASTELDEFELS	35.566
05001196252	16974 / 1995	PEDRO PANDO, S.L.	830244974	CL SUCIA	28				MOLINA DE SEGURA	73.622
05001336130	24565 / 1992	GARCIA ALCARAZ ELOISA JULIA	223821205	PD 3 Y BENDIGO-PCA VISCONDE	50			FUENLA DE SOTO	MURCIA	73.538
05001399334	36322 / 1995	ORTIZ ARACIL JOSE NICOLAS	22124263B	AV MAR MENOR	1				FUENTE ALAMO	5.000
05001399317	36321 / 1995	ORTIZ ARACIL JOSE NICOLAS	22124263B	AV MAR MENOR	1				FUENTE ALAMO	3.401
05001488005	31372 / 1992	CLEMENTE URREA ANTONIO	74418499K	CL GRAL MUÑOZ GRANDES	3				TOTANA	569.470
05001488185	31372 / 1992	CLEMENTE URREA ANTONIO	74418499K	CL GRAL MUÑOZ GRANDES	3				TOTANA	6.000
05001570514	39204 / 1995	DEFRAH S.L.	830203759	CL CROCEO BALEARES	20				SAN JAVIER	188.133
05001580000	42108 / 1995	ORTIZ ARACIL JOSE NICOLAS	22124263B	AV MAR MENOR	1				FUENTE ALAMO	14.284
05001684921	328 / 1990	CABALLERO MARTINEZ MARCEL	52750528M	CL VICENTE ALEJANDRE ED TOR	15	2	3	A	MURCIA	45.847
05001689421	29923 / 1992	RUBIO ARCONIL JOSE	22184469K	PD ALQUERIAS-AGUSTIN VIRGILI	19			FUENLA DE SOTO	MURCIA	10.618
05001753452	50624 / 1990	BANDOU HUGUES FERNANDO	36463962S	CL CUARTEL ARTILLERIA	17		6	B	MURCIA	38.580
05001836135	41006 / 1995	ORTIZ ARACIL JOSE NICOLAS	22124263B	AV MAR MENOR	1				FUENTE ALAMO	10.031
05001895297	41196 / 1995	ORTIZ ARACIL JOSE NICOLAS	22124263B	AV MAR MENOR	1				FUENTE ALAMO	11.334
05002587086	27025 / 1992	YOUNGER BOLTON THOMAS	X1076541A	CL CASAS TROPEL	205				TORRE PACHECO	20.360
05002894739	38692 / 1992	MENDEZ TORRES ISABEL	22302228W	CL DIEGO HERNANDEZ	12	2			MURCIA	163.194
05003137930	27062 / 1992	LOPEZ LOPEZ MARIANO	22152945H	PS CONVERSA	19	2	4	15	FUENLA DE SOTO	27.733

CONCEPTO: IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS, NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM. ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
05010451977	2080 / 1992	HERNANDEZ GARCIA TRINIDAD	22450387H	CL MAYOR	74	1	D	MURCIA	MURCIA	18.379
05000075615	1870 / 1992	MUNOZ JUAREZ JAVIER	77520315B	CL SEGURA	46			BERTEL	BERTEL	17.213
05000173038	2689 / 1992	BALSAS RUBIO FRANCISCO	23125299V	CL MURCIA	26			ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA	1.929.054
05000187600	3021 / 1992	BANEGAS GARCIA MIGUEL	74284023A	CL ESPARTO ED PISCINA	0			ARCHENA	ARCHENA	438.344
05001991094	2956 / 1992	HOGUES PEREZ LUIS	24565197R	AV ANDALUCIA	22				MALAGA	20.454

7319 ANUNCIO de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Secretaría General.
- c) Número de expediente: 03/01/97/0065.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Modificación de trazado carretera MU-302, entre El Palmar y La Alberca, Murcia.
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Once millones ciento noventa y cuatro mil seiscientos tres pesetas (11.194.603 pesetas).

5. Garantías.

Provisional: 223.892 pesetas.

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30001.
- d) Teléfono: 248173.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación contratistas o solvencia económica y financiera: Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera aportando declaración relativa a las cifras de negocios global y de las obras realizadas por la empresa en curso de los tres últimos ejercicios; se podrá sustituir dicha acreditación por la Clasificación Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría d. Igualmente justificarán su solvencia técnica con declaración de la maquinaria, material y equipo técnico de que dispondrán para la ejecución de obras.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

- 1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- 2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.
- 3. Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos.

- a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.
- e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia, 21 de mayo de 1997.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez.**

7320 ANUNCIO de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Secretaría General.
- c) Número de expediente: 03/01/97/0051.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la travesía de Dolores de Pacheco, carretera 29-F.
- b) Lugar de ejecución: Torre Pacheco (Murcia).
- c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Veinte millones quinientas veinticuatro mil novecientas ochenta y una pesetas (20.524.981 pesetas).

5. Garantías.

Provisional: No lleva.

6. Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30001.
- d) Teléfono: 248173.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia, 16 de mayo de 1997.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

7321 ANUNCIO de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica de la Secretaría General.

c) Número de expediente: 03/01/97/0057.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ensanche y mejora trazado en la carretera 5-E, de La Murta a Corvera con encauzamiento de un tramo de boquera de aguas (tramo: P.K. 0,800 al 2,810).

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Veintidós millones trescientas cuarenta y tres mil novecientas treinta y cinco pesetas (22.343.935 pesetas).

5. Garantías.

Provisional: No lleva.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: Calle Puerta Nueva.

c) Localidad y código postal: Murcia-30001.

d) Teléfono: 248173.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación contratistas: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

2. Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3. Localidad y código postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el salón de actos de la Consejería.

Murcia, 16 de mayo de 1997.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

7322 ANUNCIO de licitación de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, s/n., 30071-Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Económica.

c) Número de expediente: 03/01/96/0008.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Reparación firme con mezcla bituminosa en la carretera 7-D, tramo: Lorca-Santa Gertrudis, P.K. varios.

c) "Boletín Oficial de la Región de Murcia": Número 91 de fecha 22-4-97.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 29.779.480 pesetas.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 13 de mayo de 1997.

b) Contratista: Fulsan, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 22.480.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia, 13 de mayo de 1997.—El Secretario General, **Andrés J. Ayala Sánchez**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

7327 ANUNCIO de iniciación de expediente de declaración de demasía a la concesión directa de explotación La Magdalena número 21.468 de la Sección C, nombrada Demasía a la Magdalena número 21.900, sita en término municipal de Yecla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del vigente reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de diciembre de 1978), se hace saber por el presente anuncio, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido iniciado expediente de declaración de la demasía nombrada Demasía a la Magdalena número 21.900, en término municipal de Yecla (Murcia), a petición de Luis Sánchez Díez, S.A., el cual es titular de la Concesión Directa de Explotación La Magdalena número 21.468 y solicita una demasía colindante a esta concesión con la siguiente designación en Coordenadas Europeas:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	-1°07'40"	38°15'00"
2	-1°09'00"	38°15'00"
3	-1°09'00"	38°16'00"
4	-1°07'40"	38°16'00"

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Murcia, 16 de abril de 1997.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

7329 ANUNCIO de admisión de solicitud de concesión directa de explotación de la Sección C "Rodafuerte II", número 21.879, sita en término municipal de Yecla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida, salvo mejor derecho, la solicitud de Concesión Directa de Explotación de referencia.

Con cuatro cuadrículas mineras, para carbonato cálcico de la Sección C) de la Ley de Minas, solicitadas por CB Juan Francisco y Clemencio Sáiz López, con residencia en C/. Minaya, s/n, La Roda - 02630 - Albacete, con la siguiente designación:

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	-1°04'40"	38°33'00"
2	-1°04'00"	38°32'20"
3	-1°04'00"	38°33'00"
4	-1°04'40"	38°32'20"

Todos los meridianos están referidos al Greenwich, Elipsoide de Hayford.

Quien tenga la condición de interesado puede personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Murcia, 14 de abril de 1997.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

7330 ANUNCIO sobre aprovechamiento y perímetro de protección del agua termal para uso terapéutico del manantial Balneario de Archena, en la finca denominada Balneario de Archena, en término municipal de Archena (Murcia).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber que está tramitando procedimiento para la autorización del aprovechamiento de las aguas termal para uso terapéutico del manantial Balneario de Archena en término municipal de Archena (Murcia), cuyo solicitante es Balneario de Archena, S.A., con domicilio en C/. Balneario, s/n., Archena 30600, Murcia, para cuyo aprovechamiento se ha determinado un perímetro de protección, delimitado por una línea poligonal cerrada, cuyos vértices vienen definidos por la siguiente designación en Coordenadas Españolas.

Vértice	Meridiano	Paralelo
PP y 1	2°22'10"	38°08'00"
2	2°22'10"	38°07'20"
3	2°23'50"	38°07'20"
4	2°23'50"	38°07'40"
5	2°23'20"	38°07'40"
6	2°23'20"	38°08'00"

Los interesados, y en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el perímetro de protección pueden tomar vista del expediente y exponer en el plazo de quince días de la publicación de este anuncio, cuanto convenga a sus intereses, según el artículo 41 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", de 11 de diciembre de 1978).

Murcia, 21 de abril de 1997.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

7328 ANUNCIO sobre declaración de mineral natural las aguas del Manantial Pozo número 3 El Olivar, en la finca denominada Casa del Rico (Cañada de Albatana), en término municipal de Jumilla (Murcia).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, hace saber que se ha iniciado expediente a instancia de S.A.T. número 1.832 Casa del Rico, con domicilio en C/. Poeta Andrés Bolarín, 1-5.º-B, Murcia, 30011 Murcia, para declarar en su caso, la condición de Mineral Natural, el agua del Manantial Pozo número 3 El Olivar, situado en Casa del Rico (Cañada de Albatana) T.M. de Jumilla (Murcia), para que los interesados puedan personarse en el plazo de 15 días de su publicación.

Murcia, 23 de abril de 1997.— El Director General de Industria, Energía y Minas, **Esteban Salcedo Arias**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7053

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Empresa: Servicios y Materiales, S.A.
Expediente: 0370/96/MY.
Domicilio: Carretera Alicante, 66, 30006-Murcia.
Fecha de entrada: 7-6-96.
Número de registro: 12.865.

Vista la solicitud formulada por la empresa de referencia relativa a los beneficios establecidos en la Ley 22/92, de 30 de julio, de Medidas Urgentes sobre Fomento del Empleo y Protección del Desempleo, y Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 6 de agosto de 1992 (BOE 15-8-92), por la contratación o transformación en indefinido del contrato suscrito con el trabajador Guerrero Rubio, José Antonio, bajo la modalidad de: Contrato realizado por tiempo indefinido con trabajadores mayores de 45 años.

Hechos:

Primero: Que de la documentación aportada por la empresa se deduce que:

El trabajador contratado causó baja en la empresa el día 31-8-96 sin que conste su sustitución en los términos legales y reglamentarios.

Fundamentos de Derecho:

Primero: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Segundo: Que esta Dirección Provincial del INEM es competente para resolver el expediente que se tramita, por delegación del Director General del INEM, contenida en el artículo 18.8.b. de la Orden de 16 de noviembre de 1992, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE de 18-11-92).

Tercero: Que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5, Ley 22/92, de 30 de julio, y artículo 5.2, O.M. 6-8-92, pues en ellos se establece la obligación de sustituir a los trabajadores que causan baja y los plazos máximos para llevar a efecto la sustitución.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial del INEM acuerda desestimar la solicitud de la empresa Servicios y Materiales, S.A., denegando los beneficios solicitados por la contratación de Guerrero Rubio, José Antonio.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Mur-

cia, previa notificación a este Organismo en los términos del artículo 110.2, Ley 30/92-LRJ/PAC. Notifíquese.

Murcia, a 16 de enero de 1997.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

Número 7054

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Referencia: Sección Promoción Empleo/Programa Empleo Estable.

Expediente: 24/94, R.D. 1.451/83, 11 de mayo.

Asunto: Resolución de reintegro de beneficios indebidamente percibidos.

Visto el expediente de solicitud de los beneficios en el R.D. 1.451/83, de 11 de mayo y O.M. de 13 de abril de 1994, por la que se regula la concesión de ayudas sobre fomento del empleo de trabajadores minusválidos, correspondiente a la empresa Antonio Serrano Martínez por la contratación del trabajador minusválido don Joaquín Sánchez Reina.

Cronología de los hechos:

Primero: Que por resolución de fecha 1-9-94, esta Dirección Provincial concedió a la empresa Antonio Serrano Martínez los beneficios solicitados por la contratación indefinida del trabajador minusválido don Joaquín Sánchez Reina al amparo de lo establecido en el R.D. 1.451/83.

Segundo: Que una vez revisado el expediente de referencia, y de conformidad con las obligaciones establecidas en la O.M. de 13-4-94, se ha detectado que: Se ha producido el cese del trabajador minusválido antes del plazo de tres años sin que se haya producido la sustitución del mismo.

Tercero: Que con fecha 13-11-95 se concede a la empresa Antonio Serrano Martínez un plazo de 15 días para que formule las alegaciones o presente las pruebas que estime pertinentes o en su defecto proceda a la devolución de la subvención de 500.000 pesetas.

Cuarto: Que en el plazo establecido al efecto la empresa no presenta escrito de alegaciones.

Fundamentos de Derecho:

Primero: Que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente de devolución de subvención indebidamente percibida de conformidad con el artículo 18.8.b4 de la Orden de 16 de noviembre de 1992 sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por la que se delega competencias en los Directores Provinciales del INEM (BOE 18-11-92) en relación con el artículo 5 de la O.M. 13-4-94.

AGENCIA TRIBUTARIA**Delegación Especial de Murcia****Anuncio de subasta**

Segundo: La Orden de 13 de abril de 1994 por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre Fomento del Empleo de trabajadores minusválidos que establece el capítulo III del R.D. 1.451/83, de 11 de mayo, y el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria modificado por la Ley General de Presupuestos para 1991.

Tercero: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Esta Dirección Provincial en el uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Antonio Serrano Martínez, con domicilio en Mariano Aroca, 5, 30011-Murcia, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida de 500.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que los plazos existentes para efectuar la devolución según se produzca la notificación de esta resolución, son los siguientes:

Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán un plazo de devolución desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el último hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, tendrán un plazo de devolución desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Deberá ingresar el importe de 500.000 pesetas en la cuenta corriente del Banco de España, número 20-121-6 del INEM, en la provincia de Murcia, haciendo referencia en el documento de pago al número de expediente y enviando justificante del ingreso a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Promoción de Empleo, calle Santa Teresa, 16-2.ª planta, Murcia.

Se hace constar que si no satisface la deuda en periodo voluntario se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ordinario ante el Excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente resolución según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Orden de 1 de septiembre de 1995, por la que se desarrollan los procedimientos de reintegro de cantidades indebidamente percibidas del INEM. La interposición de dicho recurso no suspenderá la obligación de realizar la devolución de las cantidades indebidamente percibidas en el plazo correspondiente al plazo voluntario.

En Murcia, 4 de diciembre 1996.—La Directora Provincial, Ana María Méndez Bernal.

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Lorca, contra José Ruiz Otálora, DNI 22.330.178, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único: Urbana. Local número cinco: Formando parte de un edificio de cuatro plantas, sito en la prolongación de la calle Pío XII, de la villa de Librilla, vivienda en planta primera, tipo B. Ocupa una superficie construida de noventa y tres metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, de la cual es útil la de setenta y cuatro metros y doce decímetros cuadrados. Consta de un vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terraza. Linda: frente, al Oeste, calle Pío XII; derecha entrando, local número seis, su acceso, escalera y patio de luces; izquierda, José Alcón y patio de luces, y fondo, patios de luces y calle sin nombre que la separa de la Rambla o Río Orón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, sección Librilla, libro 114, folio 90, finca 9.397, inscripción 1.ª

Valor de los bienes: 7.508.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 7.508.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 18-6-97, a las 11 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4. Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando

las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7. Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8. De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9. Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10. Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 12 de mayo de 1997.—El Jefe de Servicio de Coordinación, Mateo Pérez Abenza.

Número 7046

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación Especial de Murcia

Anuncio de subasta

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Lorca, contra José Manuel Hernández Re, DNI 23.181.910, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único: Urbana. En término municipal de Lorca, diputación de Tercia, paraje de San Diego, solar con una superficie de 964,22 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, tomo 1.328, libro 1.166, folio 68, finca 27.549.

Valor de los bienes: 37.185.480 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 37.185.480 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 18-6-97, a las 11 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1. Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2. Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3. Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4. Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6. Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7. Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en la primera licitación.

8. De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9. Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10. Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 12 de mayo de 1997.—El Jefe de Servicio de Coordinación, Mateo Pérez Abenza.

III. Administración de Justicia

Número 7394

Fallo

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Convocatoria Junta acreedores "Veconsa"

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de suspensión de pagos número 276/96-J, promovidos por el Procurador señor Sarabia Bermejo, en representación de la entidad "Vegetales Congelados, S.A.", sita en Camino del Olivar, s/n, Alguazas (Murcia) y CIF: A-30066120 con la intervención judicial de don José Hellín López, Alfonso Barnuevo Pérez y José Martínez López, en los que por auto de fecha 30-4-97, se acuerda la declaración en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, con una diferencia a favor del activo en la suma de 881.269.677 pesetas, respecto de la mercantil citada, acordando convocar a junta de acreedores, que tendrá lugar el próximo día 8 de julio del presente año y hora de las nueve treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta localidad, Avenida de Madrid, número 70, 2.ª planta, a la que podrán concurrir en legal forma, y obligatoriamente con el título justificativo de su crédito, y cuantas demás prevenciones establece el artículo 11 de la L.S.P.

Y para que sirva de citación en legal forma a los fines, día y hora señalados, bajo los apercibimientos y requisitos que establece la meritada Ley y publicidad, libro la presente en Molina de Segura, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 7277

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio F.P. número 470/96-L, a instancias de don Manuel Hernández Gregorio, representado por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, contra don José Martínez López y doña Gloria Espinosa Gil, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad, en cuyos autos ha recaído sentencia en fecha veintiuno de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Lorenzo Maestre Zapata, en nombre y representación de don Manuel Hernández Gregorio, contra don José Martínez López y doña Gloria Espinosa Gil, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por la actora con relación a la vivienda sita en Murcia, Avenida Ciudad de Almería, número 1, 3.º, la cual deberá ser dejada libre y expedita a disposición de la actora en el plazo que se le señale, y todo ello con expreso apercibimiento de lanzamiento en caso de que no verificase voluntariamente el abandono de la vivienda. Igualmente debo condenar y condeno a don José Martínez López y doña Gloria Espinosa Gil a que abonen de forma solidaria al actor, la cantidad de cuatrocientas noventa y dos mil quinientas pesetas (492.500 pesetas) por las rentas debidas, más los intereses legales de la citada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de tres días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción por la L. 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia, previa consignación de las rentas debidas hasta el momento de interposición del recurso.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don José Martínez López y doña Gloria Espinosa Gil, expido la presente en Murcia, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 7276

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MULA

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia de Mula, en autos de menor cuantía número 19/95, promovidos por doña Josefa Pérez Carreño, contra don Ginés Hita Almela y otro, sobre nulidad de actuaciones, ha acordado emplazar al demandado indicado, cuyo domicilio no consta en autos, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Ginés Hita Almela, extiendo la presente en Mula, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 226/92, a instancia de Elvira Duque Écija, contra Concepción Lafuente García y Eduardo Gallardo Muñoz y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 804.622 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas que se presupuestan para gastos e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 1 de octubre de 1997, a las 12 horas; para la celebración de la segunda subasta el día 3 de noviembre de 1997, a las 12 horas, y para la celebración de la tercera, el día 1 de diciembre de 1997, a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes, con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.— Sirva el presente de notificación a los demandados en caso de tener domicilio desconocido.

Bienes objeto de subasta:

— Una tercera parte indivisa: De la finca 3.300, urbana en la planta segunda. Seis: una vivienda con salida directa a la calle del Poeta Vicente Medina, a través de la escalera y portal general de acceso a las plantas superiores de la situada en término municipal de Murcia, partido de Santiado y Zairaiche, barrio de Vista Alegre, es de tipo A y ocupa una superficie útil de noventa y dos metros con cuatro decímetros cuadrados. Está distribuida en comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo de servicio, vestíbulo y pasos. Linda: frente, consideando éste el del total edificio, la calle Poeta Vicente Medina; derecha entrando o Levante, calle General Queipo de Llano, caja de la escalera y patio de luces genral del edificio; izquierda, Poniente, casa de don Antonio Martínez Martínez, y fondo o Norte, solar de don Antonio Saura Calvez, don Luis de la Peña Paja, don Pelayo López González, caja de la escalera y el piso de la misma planta a continuación descrito bajo el número siete, se separa de la 1.149.

Libro 44, folio 18, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Valorada en 2.666.666 pesetas.

— Una tercera parte indivisa de la finca 2.167. Urbana once. Vivienda en la planta tercera, de la casa situada en este término, partido de Santiago y Zairaiche, según el Registro resulta que está en la calle Nueva o del Horno, barriada de Vista Alegre, sin número, que tiene salida propia a la escalera común y por medio de ella a la calle de su situación es de tipo D. Está distribuida en comedor, pasillo de acceso y distribución tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo y dispone de un cuarto lavadero en la azotea del edificio. Linda: Levante, calle de su situación; Mediodía, hueco de la escalera por donde tiene su acceso y vivienda número diez de la misma planta; Norte, tierras destinadas a calle Poniente, vivienda número doce de dicha planta y parte de la vivienda del edificio y por abajo la vivienda número ocho de la planta segunda ocupa la superficie edificada de ochenta y cuatro metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados y la útil de sesenta y un metros y setenta decímetros cuadrados, se separa de la finca 1.059.

Libro 28, folio 35, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Valorada en 1.833.333 pesetas.

En Murcia a 5 de mayo de 1997.—La Secretaria, María López Márquez.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE SAN JAVIER**

EDICTO

Doña María Esperanza Sánchez de la Vega, Juez de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 471/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Juan García Gázquez y Antonia García Gázquez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de julio de 1997, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-000-18-0471-96, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de septiembre de 1997, a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de octubre de 1997, a

las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Vivienda de planta baja, sita en calle sin nombre, donde está señalada con el número seis, que tiene una superficie útil de setenta y seis metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, es del tipo A y se distribuye en vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, salón-comedor, cocina, lavadero cubierto y baño y tiene además un garaje inseparable con una superficie de catorce metros cuadrados útiles y dieciséis metros, veinte decímetros cuadrados, contruidos y un patio a su espalda y un jardín en su frente.

Su solar de emplazamiento tiene una superficie de ciento sesenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados.

Inscripción: Libro 324 de Pacheco, del tomo 1.789, folio 132, finca número 23.036, inscripción 3.ª Registro de la Propiedad de Murcia número Siete.

Tipo de subasta: Cuatro millones cincuenta mil pesetas (4.050.000 pesetas).

Dado en San Javier a 10 de mayo de 1997.—La Juez, María Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 6964

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 779/95, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Joaquín Fernández López y María del Carmen Muñoz Párraga, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 8 de octubre de 1997, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de noviembre de 1997, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de diciembre de 1997, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana: Número ocho. Vivienda unifamiliar en dos plantas, tipo D, en término de Murcia, partido de Llano de Brujas, sitio de Santa Cruz, calle sin nombre y sin número, construido sobre un solar que mide ochenta y cuatro metros y diez decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de la expresada vivienda de ochenta y seis metros y diecisiete decímetros cuadrados, distribuida la planta baja en estar-comedor, cocina, aseo, paso y despensa y la planta alta en tres dormitorios, paso, baño y armarios y solana. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, finca registral 10.642, al libro 85, tomo

2.894 y folio 107 y con un valor a efectos de subasta de 4.487.500 pesetas.

Dado en Murcia a 7 de mayo de 1997.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 6965

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 63/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Antonio Sánchez Serrano y Josefa Pardo Lorente, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 11 de septiembre, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 9 de octubre, a las 11,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 6 de noviembre, a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana.—Número nueve.—Piso primero, señalado con la letra C con acceso a la escalera Norte que da a la calle Nicolás de Bussi, sito en la planta primera, sin contar la baja ni el sótano, de un edificio sito en Murcia con fachadas a la calle Nicolás de Bussi y calle de los Auroros. Destino vivienda, tipo B. Superficie construida de ciento nueve metros, noventa y dos decímetros cuadrados; útil de ochenta y nueve, sesenta y ocho decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II, libro 61, folio 38 vuelto, sección 2.ª, finca número 1.126-N.

Tipo de subasta: Dieciocho millones ciento treinta mil pesetas (18.130.000 pesetas).

Dado en Murcia a 5 de mayo de 1997.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 6966

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Dña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 93/84, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Cargill España, S.A. (antes "Pensos Hens, S.A."), contra José Salinero Mínguez y esposa a efectos artículo 144 R.H., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 2 de septiembre de 1997, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, clave 5639, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 1 de octubre, a las 11, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 30 de octubre, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Tercera parte indivisa de finca rústica.—Un trozo de tierra secano, con casa-cortijo, horno de pan cocer y varias palas en las diputaciones de Almendricos y Escucha, del término de Lorca, con cabida todo de diecinueve fanegas y ocho celemines, igual a diez hectáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, al tomo 1.625, folio 249 vuelto, finca 28.767, inscripción 5.ª.

El tipo de subasta es de trescientas sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas (366.666 pesetas).

Dado en Murcia a 12 de mayo de 1997.—La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 671/92, se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra José Francisco Sánchez Medina, Francisco Sánchez Díaz e Isabel Medina Heras, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de julio, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de septiembre, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 2 de octubre, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1.—Vehículo marca Renault 5 GTL, matrícula MU-0152-AJ. Valorado a efectos de subasta en la suma de noventa mil pesetas.

2.—Tercera parte indivisa. Rústica: En término municipal de Alhama de Murcia, partido de Espuña, paraje

del Paso de Mula, carretera de Sierra Espuña a Mula, un trozo de tierra conocido por el Barranco, secano en blanco, en la actualidad está regado con agua del trasvase, la mitad y el resto de la rústica es secano; que tiene de cabida treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.160, libro 346 del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, folio 176, finca número 26.091, anotación primera. Valorada a efecto de subasta en la suma de trescientas mil pesetas.

Dado en Murcia a 21 de abril de 1997.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 6967

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES
DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 337/96-D, a instancia del Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia, contra don José Antonio Cortés Peñalver y doña Eva María Jerez Hernández, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas, y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 8 de septiembre de 1997, 9 de octubre y 10 de noviembre de 1997, respectivamente, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, 70, 3.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se expresará a continuación de cada bien o lote, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo; y, para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones que se establece la regla 8.ª del artículo 131 de la L.H.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/18/337/96, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado,

junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito alguno.

Quinta.—A instancia del acreedor podrán reservarse en depósito las demás consignaciones de los postores que no resultaran rematantes, si éstos lo admiten y han cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, cumpliendo con lo previsto por la regla 14, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Séptima.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. estarán de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. No se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.—Servirá el presente como notificación a la parte demandada de las fechas de las distintas subastas, conforme a lo prevenido en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. para el caso de no ser hallada en la finca hipotecada.

Novena.—Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Veintiuno. Vivienda tipo V) situada en planta segunda, escalera segunda, del bloque número tres radicante en término de Alguazas, paraje del Colmenar. A la izquierda, según se sube por la escalera con salida directa a calle de nueva creación a través del pasillo de distribución, escalera de acceso, zaguán y portal general de esta escalera. Ocupa una superficie construida de ciento seis metros, setenta y seis decímetros cuadrados y útil de ochenta y cinco metros y veintiún decímetros cuadrados, estando distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, despensa, baño, paso, terraza de servicio y solana. Linda: frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución, patio de luces y vivienda tipo V) derecha de esta misma planta; derecha entrando, vivienda tipo V), izquierda fondo de la tercera escalera; izquierda, patio de luces, pasillo de distribución y vivienda tipo V) izquierda fondo de esta misma planta y escalera, y fondo, calle de nueva creación.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 1.128, libro 93 de Alguazas, folio 65, finca número 6.148-N, inscripción 6.

Tipo de licitación: 3.440.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 24 de abril de 1997.—
La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 6993

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 49/95, que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura, a instancia de Agrupaejido, S.A., contra Antonio Villa Asensio, se ha dictado auto de adjudicación, cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Doña Francisca Granados Asensio, Juez en provisión temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura y su partido, por ante mí, la Secretario, dijo:

Que debía aprobar y aprobaba el remate de la finca 5.588 descrita en el hecho primero, sin que conste a lo largo del procedimiento que la misma se encuentra arrendada, a favor de Agrupaejido, S.A., por la suma de 2.000 pesetas, adjudicándosela al mismo para cubrir parte del principal reclamado, por lo que no existe sobrante alguno.

Se acuerda la cancelación de la anotación preventiva derivada del presente procedimiento que la misma se encuentra arrendada, a favor de Agrupaejido, S.A., por la suma de 2.000 pesetas, adjudicándosela al mismo para cubrir parte del principal reclamado, por lo que no existe sobrante alguno.

Se acuerda la cancelación de la anotación preventiva derivada del presente procedimiento, el embargo B relacionado en el hecho tercero, así como la cancelación de todas las anotaciones posteriores a la certificación de cargas librada para este expediente. Librándose, en su caso, a tal efecto, los oportunos mandamientos, si así lo solicitare la actora.

Una vez firme la presente resolución expídase testimonio de la misma al actor, con el visto bueno del proveyente, el que será título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad del partido de la finca adjudicada, previniéndole a la parte actora de sus obligaciones para con la Hacienda Pública respecto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Una vez verificada la inscripción podrá la parte, si a su derecho conviniera, solicitar la entrega material de la posesión de la finca.

Así por por este su auto lo acuerda, manda y firma.
S. S.ª. Doy fe.

Expido el presente para que sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos del fallecido don Antonio Villa Asensio, en ignorado paradero.

Dado en Molina de Segura a 28 de abril de 1997.—
La Secretario, María del Carmen Marín Álvarez.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria con el número 137/1996, a instancia de la Procuradora doña Juana María Bastida Rodríguez, en nombre y representación de Eugenio Monge, S.A., con D.N.I./C.I.F. A*46044335, domiciliado en Mareny de Barraquetes, Edificio Sol y Mar y Naran, Sueca (Valencia), contra Ana López Valverde, domiciliada en calle Libertad, número 6, Mazarrón (Murcia); María Ángeles Jorquera López, domiciliada en calle Libertad, número 6, Mazarrón (Murcia), y herencia yacente de don Antonio Martínez López, domiciliada en calle Libertad, número 6, Mazarrón (Murcia), en reclamación de la cantidad de 1.200.000 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican al final del presente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, señalándose para la primera, el próximo día 3 de septiembre de los corrientes y hora de las 10 de su mañana; para la segunda subasta se señala el próximo día 30 de septiembre y hora de las 10 de su mañana; para la tercera subasta se señala el próximo día 27 de octubre y hora de las 10 de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª.— Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina sita en Plaza de Colón, s/n, de esta cuenta número 3067, clave 18, el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos. El ejecutante podrá tomar en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el mismo.

2.ª.— No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación antes referida.

4.ª.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del referido artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª.— Servirá de tipo para la primera subasta, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, el de 2.500.000 pesetas para la finca número 30.350; 4.750.000 pesetas para la finca número 30.368, y 4.750.000 pesetas para la finca número 30.366; para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

6.ª.—Sin perjuicio de que se notifique las fechas de las subastas en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la L.E.C., de no ser hallados en ella, el demandado servirá, igualmente, para su notificación este edicto de triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

7.ª.—Si alguna fecha de las subastas señaladas fuese fiesta, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil y a la misma hora.

Los bienes objeto de subasta son:

Primero.—Una tercera parte indivisa de un trozo de tierra en la diputación de Ramonete, término de Lorca, paraje de Lebrilleras, que contiene un pozo con motor y transformador eléctrico. Linda: por todos sus vientos, con don Antonio Martínez López y mide dos áreas y treinta y dos centiáreas. Inscrita al tomo 1.774, libro 1.515, folio 99 vuelto, finca número 30.350. Valorada a efectos de subasta en 2.500.000 pesetas (dos millones quinientas mil pesetas).

Segundo.—Un trozo de tierra secano con algunos árboles y una casa nueva de noventa metros cuadrados, radicante en la diputación de Ramonete, término de Lorca, paraje de Lebrilleras, de cabida una hectárea, cuarenta y dos áreas y once centiáreas. Linda: Norte, Rambla de los Currucuales; Este, José Hernández Hernández y resto de la matriz de donde ésta procede; Sur, Ginés Román y Fernando Noguera, y Oeste, las de don Miguel y doña María Martínez López y otra de don Antonio Martínez López. Inscrita al tomo 1.722, libro 1.477, folio 44, finca número 30.368. Tiene también una casa cortijo donde los demandados residen de doscientos metros cuadrados y además hay construidos dos invernaderos con todas sus instalaciones inherentes entre seis metros. Valorada a efectos de subasta en 4.750.000 pesetas (cuatro millones setecientas cincuenta mil pesetas).

Tercero.—En término de Lorca, diputación de Ramonete, una hacienda, parte de la entendida por la del Artero, de tierra de secano, labor y monte, con diferentes árboles de cabida seis hectáreas, sesenta y tres áreas y ocho centiáreas, después de una segregación efectuada de 7 hectáreas, 33 áreas y 26 centiáreas. Linda: Norte, Sebastián Urrea Hernández; Sur, Miguel y María Martínez López, intermediando con esta última la carretera de Ramonete a Cabo Cope; Este, Pedro Verá, y Oeste, Miguel Martínez López. Le pertenece como cualidad del precio la tercera parte de caudal del nacimiento de agua que se embalsa en otra finca de María Martínez López. Tiene un invernadero totalmente equipado de ocho mil metros cuadrados. Finca descrita en el Registro de la Propiedad de Lorca al tomo 2.047, libro 1.700, folio 50, finca número 30.366. Valorada a efectos de subasta en 4.750.000 pesetas (cuatro millones setecientas cincuenta mil pesetas).

Dado en Lorca a 21 de abril de 1997.—El Secretario, Alfonso Carlos Aliaga Casanova.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
YECLA**

EDICTO

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario Judicial de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en Comisión de Apoyo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 430/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Juan Navarro Soriano y Josefa Navarro Palao, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 10 de septiembre próximo, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de octubre siguiente, a las 12, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 5 de noviembre siguiente, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a

tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Rústica.— En término de Yecla y paraje de Las Serratillas, un trozo de tierra secano en blanco, de cabida 50 áreas, que linda: Este, José Beneyto García; Mediodía, Manuel García; Poniente, Miguel Azorín y Norte, Matías (a) Colaño.

Inscripción: al folio 120, del tomo 1.530 del archivo, libro 880 de Yecla, finca número 19.269 del Registro de la Propiedad de yecla.

Tipo de subasta: Siete millones de pesetas.

Dado en Murcia a 28 de abril de 1997.—El Juez.—El Secretario.

Número 6975

**PRIMERA INSTANCIA
DE YECLA**

EDICTO

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 371/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Francisco Ortega Benal y Pascuala Juan Sánchez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 17 de septiembre próximo, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de octubre siguiente, a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de noviembre siguiente, a las 11 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores y para el caso que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana: Casa en Yecla y su calle de Epifanio Ibáñez, veintidós, compuesta de planta baja, piso alto y cámaras, con varias departamentos y bodega subterránea, en la superficie de 34 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, casa de Antonio Azorín Martínez; izquierda, la de Luis Gascón Hernández, y espalda, la de herederos de José Román.

Inscripción: Al folio 43 del tomo 1.733 del archivo, libro 988 de Yecla, inscripción 13, finca número 21.205 del Registro de la Propiedad de Yecla.

Valoración: Dos millones quinientas ochenta y cuatro mil pesetas.

Urbana: Número cinco. En Yecla y su calle de La Rosa, número seis, vivienda en segunda planta alta, tipo A), a la parte izquierda mirada desde la calle de su situación; se compone de diferentes departamentos y servicios con una superficie construida de 130 metros cuadrados y una útil de 101 metros cuadrados, con voladizo a su fa-

chada. Linda, mitad desde la calle de la Rosa; derecha, vivienda de la misma planta letra B), hueco de escalera y ascensor y patios de luces del centro y de la espalda del edificio, al uso del suelo del patio central, tiene derecho las viviendas de la planta primera de por mitad; izquierda, Luis Yago, y espalda, María Martínez y Juan Ponte y patio de luces común, al fondo.

Le es anejo el cuarto trastero número cuatro, de los situados en la terraza superior del edificio.

Se le asigna una cuota de participación en el valor total del edificio de siete enteros y seis centésimas por ciento.

Inscripción: Al folio 170, del tomo 1.742 del archivo, folio 993 de Yecla, finca número 25.633.

Valoración: Seis millones setecientas diez mil pesetas.

Dado en Yecla a 26 de abril de 1997.—El Juez.—El Secretario.

Número 6972

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía seguidos al número 85/97, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero Crédito, S., contra Cosme López Vidal (y esposa artículo 144 R.H.), Sebastián López García (y esposa artículo 144 R.H.) y Dolores Vidal Martínez (y esposo artículo 144 R.H.), sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución Secretario don Pedro Julio Soler Soriano.

En Yecla a 26 de abril de 1997.

Presentados los anteriores escritos por la parte actora, únanse a los autos de su razón, y dado el paradero desconocido del codemandado Sebastián López García, se emplazará en legal forma para que, si le conviniera, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Sebastián López García (y esposa artículo 144 R.H.), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Yecla a 26 de abril de 1997.— El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 246/97, se tramita procedimiento de tercería de mejor derecho a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Banco Popular Español, S.A., Miguel Ángel López Astorgano, José Mata Vara y María López Tortosa, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicha parte demandada para que en el término de veinte días comparezca en autos con Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le tendrá por contestada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Miguel Ángel López Astorgano, se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento en forma.

Dado en Murcia, a treinta de abril de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 6977

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 635/94, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a diez de julio de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes: de una como demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, bajo la dirección del Letrado don Nicolás Muñoz Cubillo contra doña Catalina Moreno Carrillo y doña Manuela Carrillo Ballesta, declaradas en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer

trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores doña Catalina Moreno Carrillo y doña Manuela Carrillo Ballesta, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de quinientas catorce mil seiscientas noventa y seis pesetas por capital, más los intereses del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a mencionados deudores, a quienes por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero doña Manuela Carrillo Ballesta, expido el presente que firmo en Murcia, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 6979

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

Cédula de citación de remate

Autos: Ejecutivo número 53/97.
De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurador: Sr. Joaquín Ortega Parra.
Contra: Don José Guillén Paredes.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado don José Guillén Paredes a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago: Finca registral número 5.120, inscrita al tomo 922, libro 84, folio 183, sección 2 del Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, y parte legal de la pensión y demás emolumentos que perciba el demandado del INSS.

Principal: 247.212 pesetas.
Intereses, gastos y costas: 175.000 pesetas.

En Cartagena, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.

Número 6980

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Número: 721/91.
Procedimiento: Juicio ejecutivo.
De: Calypso Vacaciones, S.A.
Procurador: Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez.
Contra: Viajes Aitana, S.L.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas y liquidación de intereses, por la cantidad de 329.340 pesetas y 441.504 pesetas, respectivamente, ascendiendo al total de 770.844 pesetas.

De dicha tasación de costas y liquidación de intereses se da vista a Viajes Aitana, S.L., en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 6982

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación

Número: 637/93.
Procedimiento: Juicio ejecutivo.
De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.
Procurador: Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez.
Contra: Gres y Azulejos El Artesano, S.L., Alejandro Tejera Mora, María Luisa Sandoval Martínez, Agustín Esparza Antolinos y Alberta Sanmartín Hernández.
Procurador: Sr. Mauricio Pérez Juguera.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia Secretario don Ángel Miguel Belmonte Mena.

En Murcia, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de fecha doce de marzo del presente, únase a los autos de su razón y de conformidad con lo solicitado en el mismo, procédase a la mejora de embargo de los bienes de los demandados en paradero desconocido para lo cual líbrese edicto que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", asimismo líbrese atento oficio al Banco de Murcia, S.A., a fin de poner en conocimiento de dicha entidad el embargo trabado, oficio que se entregará al Procurador para que cuide de su diligenciamiento y devolución.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gres y Azulejos El Artesano, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, y se proceda a la mejora de embargo de los bienes que a continuación se describen:

Los saldos que posea la demandada Gres y Azulejos El Artesano, S.L., en cuentas de todo tipo abiertas a su nombre en el Banco de Murcia, S.A., oficina principal y oficina número 1 de Cartagena, 006944051150047609, 006944903150037478, 006944901150042776.

Murcia, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.

Número 6981

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Número: 27/94.
Procedimiento: Cognición.
De: Frutos Pujalte, S.A.
Procurador: Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez.
Contra: Prellano, S.L.

En autos de referencia se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de treinta y dos mil ochocientas setenta y una pesetas.

De dicha tasación de costas se da vista a Prellano, S.L., en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días pueda impugnarla.

Dado en Murcia, a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 7013

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 24/97, contra Mohamed Dali y Said-Hassan Machkoor, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 10 de junio a las 11,20 horas y ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasiones a Mohamed Dali, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por medio de edictos.

Y para que sirva de citación en forma que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en la ciudad de Cartagena, a trece de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 483/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Ford Credit Europe PLC, sucursal en España, contra Ángel Jiménez Clavero y esposa (artículo 144 R.H.) y Encarnación Pérez Esquivá y esposo (artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de julio de 1997 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de septiembre a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de octubre a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vehículo marca Ford, modelo Orion 1.6 Ghia, 4 p., matrícula MU-8351-AZ, valorado a efectos de subasta en 720.000 pesetas.

Dado en Murcia a nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.

Número 6983

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena y su partido.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 209/96, tramitados en este Juzgado, ha recaído sentencia de remate cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete. La Ilustrísima señora doña Pilar Rubio Berna, Magistrado Juez de Primera Instancia número Ocho de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 209/96, entre partes: de una como demandante Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador don Joaquín Ortega Parra y defendida por el Letrado don Francisco Quílez Fernández y de otra como demandados, don Ildefonso Pérez Vázquez, doña María del Carmen Manzano Martínez y doña María Ríos Fernández, que fueron declarados y han permanecido en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Ildefonso Pérez Vázquez, doña María del Carmen Manzano Martínez y doña María Ríos Fernández, y con su producto entero y cumplido pago a la actora, Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad principal de un millón setenta y cuatro mil setecientos dieciocho pesetas, intereses pactados y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a doña María del Carmen Manzano Martínez, expido el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Cartagena, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en pieza de ejecución número 412/96 que se siguen a instancia de Dava, S.A., representada por el Procurador señor Albacete Manresa, contra Electrónica Oriental, S.L., representada por el Procurador señor Jiménez Martínez, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 24 de septiembre de 1997, a las once treinta horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 23 de octubre de 1997, a las once treinta horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 25 de noviembre de 1997, a las once treinta horas, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Antenas eléctricas:

—4 antenas eléctricas de coche, marca Harada, modelo Alpha 21D.

—4 antena eléctrica de coche marca Harada, modelo Alpha 21EXD.

—21 antenas eléctricas de coche marca Harada, personalizadas de varios modelos.

TOTAL ANTENAS: 253.260 pesetas.

Telefonía:

—8 teléfonos inalámbricos marca Citizen, modelo CT-7000 (dos de ellos averiados).

—1 teléfono inalámbrico marca Citizen, modelo JRT-2020.

—1 teléfono móvil marca Nokia, modelo 2110.

—1 teléfono móvil marca Nec, modelo P-100 (usado).

—1 teléfono móvil marca Sony, modelo CM-R111 (usado).

—1 teléfono móvil marca Alcatel, modelo HC-400.

—1 teléfono móvil marca Bosh, modelo M-COM 354 (usado).

—1 teléfono móvil marca Motorola, modelo Microtac 75.

TOTAL TELEFONÍA: 116.000 pesetas.

Varios:

—1 cámara de fotos, marca Polaroid 35 mm.

—1 cámara de fotos, marca Polaroid, modelo Instant 636.

—1 walkman, marca Emerson, modelo AC-2175S.

—1 compact disc portátil, marca Philips, modelo AZ-7261.

—1 consola de vídeo juegos marca Sega, modelo Megadrive 16 bits (usada).

—10 relojes de pulsera, marca Swatch.

—6 relojes de pulsera, marca Bohington.

TOTAL VARIOS: 110.000 pesetas.

Radiocasetes:

—1 radiocasete de la marca Philips, modelo AQ-5150.

—2 radiocasetes de la marca Recor, modelo RC-6000 (uno de ellos usado).

—1 radiocasete de la marca Internacional, modelo TW-8702.

—1 radiocasete de la marca Internacional, modelo F-89.

—2 radiocasetes de la marca Internacional, modelo RC-8080-L.

—3 radiocasetes de la marca Internacional, modelo AK-21 (uno de ellos usado).

—1 radiocasete de la marca Nesco, modelo PRCE-67U.

—1 radiocasete de la marca Avicor, modelo CS-WN-30 (usado).

—1 radiocasete de la marca Boos, modelo EB-931.

—1 radiocasete de la marca Philips, modelo RC-248.

—1 radiocasete de la marca Pioneer, modelo KEH-P 6200 RDS.

—1 radiocasete de la marca Pointer, modelo KP-5000 (usado).

TOTAL RADIOCASSETES: 95.300 pesetas.

Altavoces:

—1 juego de 2 altavoces marca Pioneer, modelo TS-G1640.

—1 juego de 2 altavoces marca Pioneer, modelo TS-G1610.

—1 juego de 2 altavoces marca Pioneer, modelo TS-G1033.

—1 juego de 2 altavoces marca Pioneer, modelo TSH-461.

—1 juego de 2 altavoces marca Sony, modelo XS-E131.

TOTAL ALTAVOCES: 30.620 pesetas.

Con una valoración total de 605.280 pesetas.

Murcia, a 8 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 6986

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía 686/90, seguido a instancia de

Ginés Huertas Cervantes, S.A., contra Ángel Carrasco del Llano y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 1.302.085 pesetas de principal, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 27 de junio de 1997 a las 12 horas, para la celebración de la segunda subasta el día 30 de septiembre de 1997 a las 12 horas y para la celebración de la tercera el día 30 de octubre de 1997 a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.—El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%; y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.—Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

8.—Sirva el presente de notificación a los demandados en caso de tener domicilio desconocido.

Bienes objeto de subasta

—Vehículo M-5698-BW. Valorado en 100.000 pesetas.

—Vehículo V-06040-R. Valorado en 350.000 pesetas.

—Vehículo V-06230-R. Valorado en 275.000 pesetas.

En Murcia, a 12 de mayo de 1997.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 456/93 MD, a instancias de Rodrigo Sancho, S.A., representado por el Procurador señor Cantero Meseguer, contra Irenpiel, S.A., ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y hora de las doce, por primera vez el próximo día 3 de julio, en su caso por segunda el próximo día 4 de septiembre, y en su caso por tercera vez el próximo día 6 de octubre, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primero: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero: Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Sexto: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Séptimo: Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes que se subastan:

Un trozo de tierra seco, situado en el campo y término de Molina de Segura, paraje Camino de las Salinas, de haber una fanega, igual a sesenta y siete áreas, nueve centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, y otra fanega y pastos de igual equivalencia, siendo pues la cabida to-

tal, de una hectárea, treinta y cuatro áreas, dieciocho centiáreas y ochenta decímetros cuadrados; que linda: Levante, herederos de Felipa Fernández; Mediodía, las de Carmen de Zabalburu, senda por medio; Poniente, las de Fulgencio García y José González, y Norte, las de Anselmo Galindo.

Finca registral número 481, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, inscrita al tomo 1.019, libro 331 del Ayuntamiento de Molina, folio 59.

Valorada en 6.744.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 6987

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 1.220/92-D que se siguen en este Juzgado a instancias del Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Credit Lyonnais España, S.A., contra Adolfo Rubio Párraga, en reclamación de 706.181 pesetas de principal y otras 350.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en el que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Jiménez Cervantes Nicolás en nombre y representación de Credit Lyonnais España, S.A., contra don Adolfo Rubio Párraga, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de 706.181 pesetas de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados al 16% anual, de principal reclamado de 650.000 pesetas, desde el 25 de junio de 1992 hasta su completo pago y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. El resto de la cantidad por la que se ha dictado sentencia de remate no generará interés alguno.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Adolfo Rubio Párraga que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Murcia, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria Judicial.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 302/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Barclays Bank, S.A., contra Divarime, S.L., Luis Mena Benavet, María del Socorro Teruel Gómez, Ramón Mena Benavet y Remedios Gil Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de julio de 1997 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de septiembre de 1997 a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de octubre de 1997 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo,

debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.—Vehículo marca BMW, matrícula MU-9675-AZ, valorado a efectos de subasta en 2.000.000 de pesetas.

2.—Urbana. Dieciséis, plaza de aparcamiento número dieciséis de la planta semisótano, del edificio en la ciudad de Torreveja, Playa de Los Locos, Avenida del Doctor Mariano Ruiz, 49, bloque 4.º, de la comunidad de propietarios de "El Palmeral de Torreveja", con una superficie de diez metros ochenta y nueve decímetros. Linda: frente, zona de paso; derecha entrando, plaza de aparcamiento número diecisiete; izquierda, la número quince, y fondo, muro Este. Cuota, cero enteros ciento sesenta y seis milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Torreveja (Alicante) al tomo 1.330, libro 238, folio 7, finca 17.423. Valorada a efectos de subasta en 100.000 pesetas.

3.—Plaza de aparcamiento número 17 de la planta semisótano, del edificio en la ciudad de Torreveja, Playa de Los Locos, Avenida del Doctor Mariano Ruiz, 49, bloque 4.º de la comunidad de propietarios de "El Palmeral de Torreveja", con una superficie de trece metros treinta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de paso; derecha entrando, plaza de aparcamiento número 18; izquierda, la número 16, y fondo, muro Este. Cuota, cero enteros doscientas dieciséis milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torreveja (Alicante) a los folios 9 y 10 del tomo 1.330 del Archivo, libro 238 de Torreveja, finca número 17.425. Valorada a efectos de subasta en 100.000 pesetas.

4.—Plaza de aparcamiento número catorce de la planta semisótano, del edificio en la ciudad de Torreveja, Playa de Los Locos, Avenida del Doctor Mariano Ruiz, 49, bloque 4.º de la comunidad de propietarios de "El Palmeral de Torreveja", con una superficie de diez metros setenta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de paso; derecha entrando, plaza de aparcamiento número quince; izquierda, la número trece, y fondo, muro Este. Cuota, cero enteros ciento sesenta y seis milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torreveja (Alicante), obrante a los folios 3 y 4 del tomo 1.330 del Archivo, libro 238 de Torreveja, finca 17.419. Valorada a efectos de subasta en 100.000 pesetas.

5.—Plaza de aparcamiento número quince de la planta semisótano, del edificio en la ciudad de Torreveja, Playa de Los Locos, Avenida del Doctor Mariano Ruiz, 49, bloque 4.º de la comunidad de propietarios de "El Palmeral de Torreveja" con una superficie de diez metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: frente, zona de paso; derecha entrando, plaza de aparcamiento número dieciséis; izquierda, la número catorce, y fondo,

muro Este. Cuota, cero enteros ciento sesenta y seis milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrevieja (Alicante) al tomo 1.330, libro 238, folio 5, finca número 17.421. Valorada a efectos de subasta en 100.000 pesetas.

6.—Urbana. Treinta y ocho. Vivienda en sexta planta alta, escalera a), del edificio sito en Murcia, barrio del Carmen, calles Martínez Anido, números quince y diecisiete y de nuevo trazado, distribuida en varias dependencias, de tipo F, de ochenta y tres metros y setenta y tres decímetros cuadrados de superficie útil. Linda, mirando desde la calle de nuevo trazado: derecha, vivienda de tipo G de esta planta, escalera b); izquierda, hueco de ascensor y escalera b) y vivienda tipo E de esta planta y escalera; espalda, vuelo del patio de luces número 1, y frente, vuelo de la calle de nuevo trazado, sin nombre. Cuota, un entero y setenta y una centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, Ayuntamiento, sección 1.ª, libro 68, folio 168, finca número 4.508. Valorada a efectos de subasta en 2.400.000 pesetas.

Dado en Murcia, a dos de mayo de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

Número 6990

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 66/96, se siguen autos de cognición a instancia del Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre de Barclays Bank, S.A., contra don Jesús Gómez Castejón y doña Concepción Buendía Legaz y contra la herencia yacente de doña Carmen Castejón Lorente, todos actualmente en paradero desconocido y con último domicilio en Murcia, Polígono de la Paz, bloque D-3, escalera 3, en los cuales se ha dictado la siguiente y literal

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis. El Ilustrísimo señor don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia, habiendo visto y examinado los precedentes autos de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número 66/96, a instancia de Barclays Bank, S.A., representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas y asistido del Letrado don Ernesto Sánchez Rodríguez, en reclamación de cantidad contra Jesús Gómez Castejón, doña Concepción Buendía Legaz y herencia yacente de doña Carmen Castejón Lorente, declarados en situación procesal de rebeldía; y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Barclays Bank, S.A., contra don Jesús Gómez Castejón, doña Concepción Buendía Legaz y herederos desconocidos de doña Carmen Castejón Lorente, debo condenar y condeno a éstos a pagar a la entidad actora la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas, más los intereses de demora conforme a lo pactado, devengados a los vencimientos de las cuotas al 26% anual, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—P. López. Rubricado.—R. Castillo. Rubricado.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación a los demandados, se expide el presente en la ciudad de Murcia, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 6988

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TOTANA

EDICTO

Don Juan Emilio López Llamas, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de testamentaría bajo el número 430/96, a instancia de don Miguel José García Wandosell y otros, representados por el Procurador señor José María Jiménez-Cervantes Nicolás, respecto de la herencia de los difuntos don Ginés García Morales y doña María Luisa Wandosell Serrano, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado citar por medio del presente a los posibles acreedores de los finados antes indicados para la diligencia de formación judicial de inventario que tendrá lugar el próximo día nueve de julio del año en curso a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle-Santa Bárbara, número 38, planta 2.ª, de Totana, haciéndoles saber que deberán concurrir con los títulos en que fundamenten su crédito.

Y para que sirva de citación en legal forma a los posibles acreedores de los finados don Ginés García Morales y doña María Luisa Wandosell Serrano, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado del Juzgado de Paz de Mazarrón y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" expido la presente cédula en Totana, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de la ciudad de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 350/93, a instancias del Procurador Sr. Fernández Herrera, en nombre y representación de BBV Leasing, S.A., contra don Manuel Guillén Abad y doña Francisca Pérez Salar, en primero también representado por el Procurador Sr. Sarabia Bermejo, sobre reclamación de 3.467.076 pesetas, importe de la tasación de costas y liquidación de intereses practicadas, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 26 de junio, 24 de julio y 25 de septiembre de 1997, respectivamente, todas ellas a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de Madrid, 79, 3.ª planta, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.— Quienes deseen tomar parte en la misma deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta, y respecto de la tercera, que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Molina de Segura, bajo el número 3073/000/17/350/93, debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

Tercera.— Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

Cuarta.— A instancia del actor podrá reservarse en depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

Quinta.— No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

Sexta.— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el

Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Séptima.— Las cargas anteriores y los preferentes al crédito de la actora (si las hubiere) continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Octava.— Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

Novena.— Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta:

—Vehículo camión tractor, marca M.A.N., modelo 19.362 FLT, matrícula MU-3855-AG. Valorado en la cantidad de 1.800.000 pesetas.

—Vehículo camión tractor, marca M.A.N., modelo 19361 FLT, matrícula MU-1582-W. Valorado en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

—Rústica: Trozo de tierra riego, en término municipal de Lorquí (Murcia), partido del Panderón, de tres hectáreas, cuatro áreas y sesenta y seis centiáreas, igual a veintisiete tahúllas y dos ochavas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 685, libro 37 de Lorquí, folio 85, finca 4.684, inscripción 2.ª. Valorada en la cantidad de 3.133.750 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 11 de abril de 1997.—
La Secretario.

Número 6999

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 1.095/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Lico Leasing, S.A., contra Francisco Pérez Alcázar, María Bastida Alcázar, José Bastida Sánchez e Isabel Alcázar López, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera

vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de octubre de 1997, a las 10,55 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 5 de noviembre de 1997, a las 10,55, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de diciembre de 1997, a las 10,55 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas al deudor, y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Un trozo de terreno situado en Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, con una superficie de 237,15 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la

Propiedad de Murcia número Seis, libro 94, sección 11, folio 204, finca número 7.670. Tasada pericialmente en 3.550.000 pesetas.

Dado en Murcia a 7 de mayo de 1997.—La Magistrado-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

Número 6998

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 389/95, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra don Manuel Romero Sánchez, doña Carmen Nicolás Caballero, don Reinaldo Romero Sánchez y doña María del Carmen Rodríguez Paredes, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados don Manuel Romero Sánchez, doña Carmen Nicolás Caballero, don Reinaldo Romero Sánchez y doña María del Carmen Rodríguez Paredes y de sus cónyuges a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del R. Hipotecario, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad principal de 218.982 pesetas, intereses legales desde el día 20 de noviembre de 1992 y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandados arriba expresados, por desconocerse su actual domicilio, expido y firmo el presente en Murcia a 28 de abril de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 6483

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

Advertido error en la publicación número 6483, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 112, de fecha 17 de mayo de 1997, se rectifica en lo siguiente:

La fecha de la primera subasta que aparece para el día 13 de julio de 1997, se rectifica por el día 13 de junio de 1997.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 794/91 que se siguen a instancias de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Miguel Rafael Tovar Gelabert, contra herencia yacente de Julio Salinas Pérez, Josefa Alajarín Cerón, Juan Díaz García, Mercedes Paz Mateo, Sixto Rafael Alarcón Candel, Concepción Parra Campillo, Ginés Navarro Martínez y Espectáculos Mazarrón, S.A., he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 2 de julio de 1997, a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día 30 de julio de 1997, a las 10,30 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 24 de septiembre, a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del 25%, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—No se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—La subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta:

Lote 1.—Conjunto de las siguientes fincas rústicas:

Rústica: Un trozo de tierra secano en Murcia, sito en el término de Mazarrón, diputación de La Majada y Gañuelas, paraje de La Cañada de Morenos, que ocupa una superficie de 26.832 metros cuadrados. Linda: al Norte, con Camino de Gañuelas a Mazarrón; Sur, Josefa Cifuentes Vera; Este, Ginés Vivancos, y Oeste, Pedro Muñoz con el bancal de Menchaire. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón (Murcia), tomo 767, libro 164, folio 185, finca número 9.963, inscripción tercera.

Rústica: En término de Mazarrón, diputación de Gañuelas, paraje de Los Caleñares, sitio de La Higuera Menchaire, un trozo de tierra secano en blanco, que ocupa una superficie de 38.012 metros cuadrados. Linda: al Norte, camino vecinal de Mazarrón a Gañuelas; Sur, Andrés García Morales; Este, Andrés García Morales y Josefa Cifuentes Vera, y Oeste, José García Hernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón (Murcia), tomo 1.155, libro 256, folio 237, finca número 19.509, inscripción segunda.

Rústica: En término de Mazarrón, diputación de Majada, sitio Cañadas del Bribón, un trozo de tierra secano de 4.472 metros cuadrados. Linda: Norte, José García Hernández; Sur, resto de la matriz; Este, Ginés Lardín Aznar, y Oeste, herederos de Francisco Vivancos García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón (Murcia), tomo 1.227, libro 287, folio 96 finca 23.288, inscripción primera.

Rústica: En el término de Mazarrón, diputación de Gañuelas, paraje de Caleñares, sitio conocido por Las Moreras, un trozo de tierra en blanco de 13.416 metros cuadrados. Linda: Norte, camino de Mazarrón a Gañuelas; Sur, Ginés Navarro Martínez; Este, herederos de Ángel Viudes, y Oeste, Antonio Subiella. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón (Murcia), tomo 1.194, libro 271, folio 240, finca 21.348, inscripción segunda.

Rústica: Nueve enteros setecientos veintidós milésimas por ciento de finca sita en término de Mazarrón, diputación de Gañuelas, paraje de Los Plantones, un trozo de tierra secano de 1.050 metros cuadrados. Linda: Nor-

te, resto de la finca matriz; Sur, resto de la finca matriz; Este, resto de la finca matriz; Oeste, en línea de 35 metros con Diego Méndez Fuentes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón (Murcia), tomo 1.313, libro 330, folio 31, finca 28.021, inscripción segunda.

Rústica: Trozo de tierra secano, situada en el término municipal de la villa de Mazarrón, paraje de Los Corrales, de 16.099 metros cuadrados. Linda: Norte, Ginés Vivancos; Sur, Fernando Zamora López; Este, Camino de Gañuelas a Mazarrón, y Oeste, Andrés García Morales, Camino de Gañuelas a Leiva de por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón (Murcia), tomo 336, libro 65, folio 130, finca 3.887, inscripción décima.

Rústica: Mitad indivisa de finca sita en término de Murcia, diputación de Leiva, paraje del Albarillo, un trozo de tierra de secano de 33.540 metros cuadrados. Linda: Norte, Rambla a Cañete; Sur, Andrés López Cifuentes; Este, camino; Oeste, Andrés López Cifuentes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón (Murcia), tomo 807, libro 194, folio 197, finca 12.920, inscripción séptima.

Valor del lote: 2.465.000 pesetas.

Lote 2.—1/2 indivisa de rústica: En el término municipal de Mazarrón, diputación de Moreras e Ifre, paraje de Bolnuevo, Pedramala o Cañamala y Calaleño, mitad indivisa de un trozo de tierra secano monte inculto con pastos, conocido por playa del Rincón de 31.390 metros cuadrados. Linda: Norte, Camino de Calaleño; Sur, Playa del Rincón, Mar Mediterráneo; Este, Camino de Calaleño y camino de acceso a Urbanización Puntavela; Oeste, Playa del Rincón, Mar Mediterráneo. Inscrita al tomo 1.279, libro 310, folio 163, finca 26.512.

Tasada en 4.000.000 de pesetas.

Lote 3.—Urbana: Treinta y uno, aparcamiento en planta de semisótano del edificio situado en término de Mazarrón, Avenida de José Antonio de 10 metros y 58 decímetros cuadrados. Linda: frente, vial; derecha, local números 32 y 86; izquierda, los números 82 y 83; fondo, calle San José. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón (Murcia), libro 292, folio 68, inscripción segunda, finca registral 23.747.

Urbana: Ochenta y seis; cuarto trastero en planta semisótano del edificio situado en el término de Mazarrón, en la Avenida de José Antonio, de 2 metros y 97 decímetros cuadrados. Linda: frente, pasillo y la número 31; derecha, número 32; izquierda, calle José; fondo, la número 87. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón (Murcia), libro 292, folio 178, inscripción segunda, finca registral 23.857.

Tasado el lote en 693.000 pesetas.

Lote 4.—Urbana: Tercera parte indivisa de un solar edificado en el pueblo de Mazarrón, calle Amalia, de cuatrocientos metros cuadrados. Linda: derecha, vía del ferrocarril; izquierda, Pedro Guillén; fondo, calle sin nom-

bre; frente, calle de su situación. Inscrita en el Registro de Mazarrón, al tomo 1.330, libro 341, folio 246, finca registral número 17.858.

Tasada en 4.853.000 pesetas.

Lote 5.—Urbana: Casa en planta baja situada en el término de Mazarrón, calle Puigcerver, número 6, de una superficie de 84 metros cuadrados. Linda: derecha y espalda, Ginés Navarro; frente, calle de su situación; izquierda, Francisco Ureña Pérez. Existe en la realidad física obra nueva no declarada, consistente en dos plantas o alturas sobre la baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón (Murcia) al tomo 982, libro 211, folio 225, inscripción segunda, finca registral 13.942.

Tasada en 22.036.000 pesetas.

Lote 6.—Urbana: Veintidós, piso letra D, sito en la quinta planta alzada del edificio situado en el término de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje de la Isla, carretera de Mazarrón a Bonuevo. Teniendo una superficie construida de 80 metros cuadrados y útil de 64 metros cuadrados. Linda: frente, escalera, piso C de la misma planta y Alfonso Ureña Mora; izquierda, escalera y carretera del Puerto de Mazarrón a Bolnuevo; derecha, Alfonso Ureña Mora; fondo, calle del Aire, número 2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón (Murcia), al tomo 1.411, libro 377, folio 68, finca número 18.079.

Tasada en 5.482.000 pesetas.

Dado en Murcia a 15 de mayo de 1997.—La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 6996

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 841/95, a instancia de Aegon, S.A., representado por el Procurador Sr. Botía Llamas, contra don Francisco Javier Gaspar Sánchez, sobre reclamación de 8.473.929 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 29 de septiembre; para la celebración de la segunda subasta, el día 29 de octubre, y para la celebración de la tercera, el día 28 de noviembre, todas a las 12 horas, dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o

establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.—El tipo de las subastas será, para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores a los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

8.—En caso de ser festivo cualquier día de los señalados, se entenderá que la subasta se celebrará al siguiente día hábil.

9.—Sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado para el caso de no haber podido notificar personalmente los señalamientos de la subasta.

Bienes objeto de subasta:

Un trozo de tierra de riego de la acequia del Alfatego, en término de Murcia, partido de Churra, sitio del Castellar, de superficie un área, sesenta centiáreas, igual a una octava y cinco brazas, dentro de cuyo perímetro existe una casa de un solo piso cubierto de tejado, que medida actualmente resulta tener setenta y dos metros cuadrados. Linda: Norte, Francisco Caravaca, margen medianero; Levante, camino de Churra, brazal regador por medio; Oeste, casa, pared medianera y un pequeño trozo de tierra, margen medianero, que adquirió Francisco Caravaca Valverde, y Sur, José Muñoz Saura.

Este trozo de tierra y casa tiene su entrada por el carril que partiendo del camino de Churra pasa por la puerta de la casa y sigue a dar paso a tierras de esta misma procedencia y las de Francisco Caravaca Valverde.

Inscripción.—Registro de la Propiedad Murcia Uno, al libro 222 de la Sección 7.ª, folio 150, finca número 3.437, inscripción 4.ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 10.920.000 pesetas.

La hipoteca se constituyó mediante escritura el día 24 de noviembre de 1993 ante el Notario de Alicante don Ramón Alarcón Cánovas.

En Murcia a 13 de mayo de 1997.—La Secretaria, Carmen Rey Vera.

Número 7083

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen juicio de faltas número 722/96, por coacciones en el que son partes Luis Gonzaga Benjumeda Arrobas, contra Santiago Campillo López y Bruno S. Martín Aisa, en la actualidad en paradero desconocido. Cuyo juicio se celebró el día 20 de febrero en la Sala de Audiencia de este Juzgado, siendo suspendido en dicha fecha por no haber sido citado el denunciado Bruno S. Martín Aisa, en legal forma por estar en paradero desconocido y señalándose nuevamente para el día 15 de mayo, a las 11,40 horas de su mañana.

Sirviendo este proveído de citación en forma a Bruno S. Martín Aisa, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 15 de mayo, a las 11,40 horas de su mañana, para la celebración del juicio de faltas indicado sobre coacciones y en calidad de denunciado, extendiendo la presente debiendo ser publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 5 de mayo de 1997.—La Magistrado-Juez, Concepción Roig Angosto.—La Secretaria.

Número 7081

INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 16/97, se sigue en juicio de faltas contra Encarnación Alonso Aguilar, el cual se ha señalado para su celebración el próximo día 25 de junio de 1997, a las 11,10 horas, y ante la imposibilidad de citar a la denunciada, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por edicto.

Y para que sirva de notificación a Encarnación Alonso Aguilar y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo y sello en Cartagena a 13 de mayo de 1997.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 354/95, por incapacidad, seguido a instancias del Ministerio Fiscal, contra doña Alfonsa Martínez Saura y en la pieza separada de nombramiento de tutor, se ha acordado sacar a pública subasta la finca registral que luego se dirá, propiedad de la incapacitada doña Alfonsa Martínez Saura, la cual sale por primera vez y término de veinte días el próximo día 27 de junio de 1997, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado; para el supuesto de resultar desierta dicha subasta se celebrará por segunda vez por el tipo que luego se dirá, cuya subasta tendrá lugar el próximo día 22 de julio de 1997, a las 11,30 horas y para el supuesto de esta subasta tampoco se obtuviera resultado se celebrará el por tercera vez por el tipo que también se dirá, el próximo día 17 de septiembre de 1997, a las 11,30 horas y todo ello bajo las siguientes

Condiciones

1.ª El tipo de remate será de 4.560.000 pesetas en primera subasta; 3.420.000 pesetas en segunda, y 2.565.000 pesetas en tercera.

2.ª Para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo señalado para cada una de ellas en el B.B.V., S.A., Oficina 155 de la calle Mayor, de Cartagena, Cta. de Consignaciones 3056-17, no admitiéndose postura inferior a los 2/3 del tipo en primera y segunda subasta, ni postura inferior al tipo señalado en tercera subasta.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta se señalará para que tenga lugar una segunda, en las mismas condiciones que la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, excepto los sábados, en el mismo lugar y hora señalados.

5.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y documentación que obra en autos; que las cargas o gravámenes anteriores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª En la tercera subasta el precio del remate no podrá ser inferior al tipo de la misma.

7.ª En lo no expresamente previsto regirán las normas de la vía de apremio de la L.E.C.

Bienes objeto de subasta

Casa en planta baja tejada, distribuida en varias dependencias con una superficie construida de 64 metros cuadrados, útil de 65 metros cuadrados y asentada en un solar de 414 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Uno, tomo 186, libro 509, folio 189, finca registral 12.395, situada en el número 19 de la calle Pinsergue, de la Vereda de San Félix, en Cartagena.

Cartagena a 10 de abril de 1997.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 7003

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 169/96, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra María María Isabel Miñarro Jiménez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de septiembre de 1997, a las 11 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de trece millones ochocientas cincuenta y nueve mil (13.859.000) pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de octubre de 1997, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 11 de noviembre, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3074, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de Molina de Segura, Paseo de Rosales, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª; del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

Tierra de secano con una extensión superficial de 36 áreas; que linda: Este, La Serreta; Sur, resto de la finca matriz; Poniente, camino de 12 metros de ancho, y Norte, carretera vieja de Madrid. Dentro de esta finca se encuentra un transformador.

Finca registral número 39.768 del Ayuntamiento de Molina de Segura, obrante al folio 152 del tomo 1.058, libro 358 del mentado Ayuntamiento de Molina de Segura, de fecha 20 de marzo de 1993.

Valorada a efectos de subasta en 13.850.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 28 de abril de 1997.—
La Magistrada Juez.— La Secretario.

Número 7015

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sala de lo Social

EDICTO

Dña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para que sirva de notificación en forma al demandado José Carrillo

Sánchez, que últimamente tuvo su domicilio en esta Comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo n.º 536/965, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 465/97

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por don Juan Vicente Mengual Andújar y otros, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, dictada en proceso número 536/96, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de Derecho...

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto. Revocar la sentencia dictada en autos el día 2 de octubre de 1995, y condenar al Fondo de Garantía Salarial a que abone a los actores en concepto de indemnizaciones sustitutivas las siguientes cantidades, sin perjuicio de los límites legales ya expuestos:

A don Antono Blaya Lloret, 737.471 pesetas; a don Inocencio Ayala Imbernón, 742.514 pesetas; a don Salvador Paredes López, 728.510 pesetas; a don Enrique López Tortosa, 716.670 pesetas; a don Miguel Fernández Contreras, 214.200 pesetas; a don Alfonso Cruz Guerrero, 145.080 pesetas; a don Damián Martínez Sánchez, 898.775 pesetas.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. D. Bartolomé Ríos, Presidente; don Francisco Martínez, don Joaquín Samper. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada José Carrillo Sánchez, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 9 de mayo de 1997.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de juicio ejecutivo que bajo el número 937/95, se sigue ante este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Soro Sánchez, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra la mercantil Viuda de Luis Medina Rael, la herencia yacente y desconocidos herederos de doña Matilde Villalón Luelmo, don Tomás Medina Villalón, doña Juana Galán Laorden, don Jesús Martínez Muñoz, doña Pilar Torreblanca Esparza, don Luis Salas Morales y doña Josefa Monteagudo Moreno, en reclamación de 1.038.377 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, y habiendo recaído sentencia de fecha 19 de abril pasado, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda presenta por el Procurador don Tomás Soro Sánchez en nombre y representación del Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Tomás Medina Villalón, doña Juana Galán Laorden, viuda de don Luis Medina Rael, S.L., Herencia yacente de doña Matilde Villalón Luelmo, don Jesús Martínez Muñoz, doña Pilar Torreblanca Esparza, don Luis Salas Morales y doña Josefa Monteagudo Moreno, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de un millón treinta y ocho mil trescientas setenta y siete pesetas (1.038.377 pesetas), por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses pactados de la cantidad reclamada desde el cierre de la cuenta a su completo pago y costas, cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Matilde Villalón Luelmo, expido y firmo el presente en Murcia a 12 de mayo de 1997.— La Secretaria Judicial.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Molina de Segura a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

La Sra. doña María Francisca Granados Asensio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 109/95-A, entre partes: de una como demandante, Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez y defendido por el Letrado don Trinitario Abadía Pacheco, y de otra, como demandado a don Alfonso Vicente Belchí, doña Francisca Romero Bascuñana, don Antonio Vicente Sánchez y doña Concepción Belchí Martínez, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados don Alfonso Vicente Belchí, doña Francisca Romero Bascuñana, don Antonio Vicente Sánchez y doña Concepción Belchí Martínez y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad principal de 1.658.957 pesetas, más los intereses correspondientes y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmada y rubricada.

Expido el presente para que sirva de notificación en forma a los desconocidos herederos de la demandada doña Concepción Belchí Martínez, en ignorado paradero.

Dado en Molina de Segura a 25 de abril de 1997.— El Secretario.

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MULA

Edicto de notificación

La Sra. Juez de Primera Instancia de Mula, en autos de cognición número 340/95, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Juan Navarro López y doña Encarnación Sánchez Gabarrón, ha dictado sentencia que contiene lo siguiente: "En Mula, a uno de abril de mil novecientos noventa y siete.— Don José Bautista Martínez Tafalla, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Primera Instancia e Instrucción del Juzgado de Mula y su partido judicial ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición 340/95, a instancia del Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez y asistido del Letrado Sr. Ibáñez de Aldecoa Achótegui, contra don Juan Navarro López y doña Encarnación Sánchez Gabarrón, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez y asistido del Letrado Sr. Ibáñez de Aldecoa Achótegui, contra don Juan Navarro López, y doña Encarnación Sánchez Gabarrón y condenando a los demandados a pagar al demandante la cantidad que le adeuda de 115.804 pesetas más los intereses legales, sin expresa declaración material de costas..."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Juan Navarro López y doña Encarnación Sánchez Gabarrón, cuyo domicilio actual se ignora, extiendo la presente en Mula a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 7006

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE MADRID

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1.395/1986, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., contra fincas registrales 33.553 y 33.555, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el bien que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la C/. Capitán Haya, número 66, segunda planta, Madrid, en forma siguiente:

En primera subasta, el día once de septiembre de mil novecientos noventa y siete a las doce horas de su mañana,

siendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, para la finca registral 33.553 el tipo de 2.580.000 pesetas, y para la finca 33.555, el tipo de 1.315.000 pesetas, por lotes separados.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día siete de octubre de mil novecientos noventa y siete a las doce horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las doce horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento del tipo de subasta tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, en la tercera o ulteriores el depósito consistirá en el veinte por ciento del tipo fijado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación mediante resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta.

Bienes objeto de subasta:

Sitas en el término de Águilas (Murcia):

1) Solar para edificar sin número de gobierno, emplazado hoy en la calle Murcia, con una superficie de mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, que linda: derecha entrando, en línea quebrada de 18 y 22 metros, calle sin nombre, izquierda, en línea de 38 metros, resto de la finca matriz de donde ésta se segrega y espalda en línea de 30 metros, resto de finca matriz. Tiene su frente al viento Norte con una longitud de 40 metros.

Inscrito al Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 1.989, libro 320, folio 97, finca 33.553. Inscripción 1.ª.

2) Solar para edificar, sin número de gobierno, emplazado en la denominada como calle B de la zona donde se ubica, con una superficie de tres mil metros cuadrados y con una figura triangular, que linda: derecha entrando en línea de 56 metros, resto de la finca matriz de donde se segrega, por la espalda, futura autopista en línea de 129 metros, y por la izquierda, la confluencia de dicha autopista con la calle B de su situación. Tiene su frente al viento Sur con una longitud de 115 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 1.989, folio 99, finca 33.555.

Dichos solares corresponden según escrito de la parte actora a la C/. Murcia, número 29, esquina Avenida de la Democracia 3800880 - Águilas.

Dichas fincas salen por lotes separados.

Sirva el presente de público y general conocimiento y asimismo de notificación en legal forma a los titulares registrales Federico Sánchez García y María Aznar Martínez, y a los ocupantes de las viviendas, caso de resultar negativa la acordada practicar personalmente.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 7007

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Mercedes García Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 609/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador Sr. Soro Sánchez, contra don José Lorca García y doña María Teresa Fernández Saura, sobre reclamación de 4.657.465 pesetas, más 4.036.187 pesetas de costas e intereses, quedando pendientes de abonar un resto de tasación de costas ascendente a 3.163.886 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en tercera subasta las fincas embargadas a los demandados, que al final se describirán, bajo las siguientes,

Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado para la tercera subasta el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete y hora de las doce, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Ronda de Garay (junto Plaza de Toros) de Murcia.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirvió de tipo para la segunda subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Quinta: La tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Sexta: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, y que, el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

1.º) Urbana número 13. Piso segundo, tipo B, o izquierda, sito en la planta segunda, sin contar la baja ni sótano de un edificio en Murcia, avenida de dieciocho de julio, sin número, con entrada general por la calle sin nombre que lo separa del polígono de la Paz, escalera primera o derecha (hoy, avenida de la Fama, número 10, 1.º B, edificio "La Fama"). Destino, vivienda, superficie construida, 95,47 metros cuadrados; útil de 75,21 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, finca registral número 1.449, Sección tercera, folios 83 y 84 de los libros 18 y 50, 51 y 52 del libro 25.

Valorada en 9.500.000 pesetas.

2.º) Urbana. Número 16. Vivienda dúplex, tipo B, sita en el término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de Lo Pagán. Se accede por la calle privada común que da a la calle Río Edesma y se encuentra noveno de izquierda a derecha, según se entra a la vivienda. Tiene una superficie construida en planta baja de 37,44 metros cuadrados; en planta alta, 40,14 metros cuadrados; posee un patio en la parte posterior que ocupa una superficie de 12,45 metros cuadrados; y una zona ajardinada al frente y a la derecha, entrando, que ocupa una superficie de 71,60 metros cuadrados. Está distribuido entre ambas plantas en salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza y paso. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier, finca registral número 18.408, al folio 204 del libro 247 de Pinatar. Valorada a efectos de subasta en 11.500.000 pesetas.

Dado en Murcia, a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Dña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 983/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Pedro Alcántara Serrano Aranda, Isabel Martínez Esteban y Banco de Alicante, S.A., (comparecido voluntario), en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de julio a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.— Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.— Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.— Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veinticinco de septiembre a las trece treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día treinta de octubre a las trece treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Un trozo de tierra blanca de secano, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Verde, de cabida una hectárea, ochenta y ocho áreas y diecisiete centiáreas. Dentro del perímetro de esta finca existe incluida en su patrimonio una nave agrícola, señalada con el número 21 del Camino de los Herreros, de San Ginés, Carril de las Herreras, Era Alta, según la licencia municipal de obras. Ocupa una superficie de dos mil doscientos veinticinco metros cuadrados con una fachada al Camino de los Herreros, de 30 metros y fondo aproximado de 74 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia VI, al libro 166, Sección 11.ª, folio 31, finca número 3.671-N, inscripción 7.ª.

Tipo de subasta:

Cincuenta y un millones doscientas cincuenta mil pesetas (51.250.000 pesetas).

Dado en Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 7009

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Dña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 401/96 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Agropecuaria Paco El Nora, S.L., contra Diego García Carrasco y Francisca Gil Peñalver, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día diez de julio a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.— Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar

el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.— Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día once de septiembre a las trece horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día nueve de octubre a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Rústica.— Un trozo de tierra en término de Murcia, partido de El Palmar, y sitio de Sangonera, que tiene de cabida once áreas, veinticinco centiáreas y linda: al Norte, Josefa Alcaraz Gil; Sur, Josefa Gil López y otros; Levante, finca que se adjudica a Josefa Mayol Alcaraz y su esposo y al Poniente, finca matriz que se adjudica a Josefa García Carrasco y su esposo.

Finca registral número 20.708, libro 272, folio 19, Sección 11.ª, del Registro de la Propiedad de Murcia VI.

Valorada a efectos de subasta en la suma de quinientas mil pesetas.

Dado en Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 7010

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, 926/93, seguido a instancia de Juan López García y don José Suárez García, contra José Gambín Párraga, en reclamación de 2.351.060 pesetas de principal, más otras 1.150.000 pesetas que se presupues-

tan para gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si el valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 30 de junio de 1997, a las 12,30 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 30 de septiembre de 1997, a las 12,30 horas, y para la celebración de la tercera, el día 30 de octubre de 1997, a las 12,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al veinte por ciento efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al veinte por ciento efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un veinticinco por ciento, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

8.— Sirva el presente de notificación en forma a los demandados para el caso de que los mismos se encontraren en paradero desconocido.

Bienes objeto de subasta:

Finca número 27.991. Rústica: Un trozo de tierra secano en blanco, en el término de Alhama de Murcia, paraje y sitio de La Mata, partido de La Costera, que tiene de cabida treinta y tres áreas y cincuenta centiáreas, igual a seis celemines y linda: Norte, herederos de Perico Natalio; Sur, carretera de El Palmar a Mazarrón; Este, resto de finca de donde se segrega, y Oeste, José Suárez García. Esta finca es parte y se segrega 26.838.

Valorada pericialmente en 500.000 pesetas.

En Murcia a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, Carmen Rey Vera.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

Don Alfonso Carlos Aliaga Casanova, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de la ciudad de Lorca (Murcia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 159/1996, se tramita procedimiento artículo 141 Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Gregorio Rodríguez Herrería, con D.N.I./C.I.F. 12.064.707, domiciliado en calle de los Gavilanes, número Uno (Madrid), representado por el Procurador don Francisco Carrasco Gimeno, contra Antonio García-Mira Sánchez, con D.N.I./C.I.F. 22.152.252, domiciliado en calle Puerta Nueva, 14 (Murcia), cuyo último domicilio es el citado anteriormente, por el presente se emplaza nuevamente a don Antonio García-Mira Sánchez, concediéndole un plazo de doce días para que comparezca en autos, bajo apercibimiento que de no comparecer se dictará auto, acordando la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito, incluso el lanzamiento de la finca, si procede.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a Antonio García-Mira Sánchez, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Lorca (Murcia), a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario, Alfonso Carlos Aliaga Casanova.

Número 7012

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Cartagena, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 371/1996, seguidos a instancias de Comunidad de Propietarios Los Sauces, dirigido por el Letrado don Joaquín Ortega Martínez y representado por el Procurador don Ceferino Sánchez Abril, contra Distribuciones Mobip, S.A., declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por cuotas insatisfechas de comunidad de propietarios.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Ceferino I. Sánchez Abril, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Los Sauces, debo condenar y condeno al demandado Distribuciones Mobip, S.A., a que satisfaga a la actora la suma de 289.172

pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, Distribuciones Mobip, S.A., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.— El Secretario.

Número 7014

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE ALICANTE**

EDICTO

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 989/95, por viudedad, instado por doña Margarita Antón Carralero, frente a INSS y doña Corpus Sánchez López, se ha dictado sentencia de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y siete, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por doña Margarita Antón Carralero contra doña Corpus Luisa Sánchez López y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro la nulidad de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial en Alicante de la citada entidad gestora demandada el 26 de mayo de 1995 y 14 de noviembre del mismo año en el expediente 113.93/508620-87, por infracción del artículo 145 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo el Instituto demandado interesar la reducción del porcentaje de la pensión de viudedad reconocida a la actora y el consiguiente reintegro de cantidades indebidas por la vía judicial ante el Juzgado de lo Social.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el recurso procedente contra la misma es el de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador, o el que goce del beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente número 0111, clave 65 (pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario), con indicación del número del procedimiento, la cantidad objeto de condena, y haber consignado como depósito en efectivo la suma de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 0111, clave 67, ambas en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal sita en la Avenida de la Estación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— El Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno, de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia.— El Secretario.

Y para que sirva de notificación a doña Corpus Luisa Sánchez López cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en la calle San Diego, 12-2.º, de Cartagena, expido el presente en Alicante a 2 de abril de 1997, para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".—El Secretario.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.372/85, hoy en trámite de ejecución, con el número 18/86, por extinción de contrato, seguidos a instancia de Emilio López Robles y otro, contra Pedro Cantó Díez, en los que con fecha 1 de abril de 1997, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que desestimando el recurso de reposición formulado por el Fondo de Garantía Salarial, debía confirmar y confirmaba la providencia de fecha 13.2.97.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Pedro Cantó Díez, cuyo último domicilio conocido fue en Abarán, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las revoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 12 de mayo de 1997.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 7018

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.568/92, por extinción de contrato, seguidos a instancia de Jesús Valero Yepes y otros, contra Envases Comades, S.L., y Sociedad Cooperativa Fco. Franco, en los que con fecha 15 de abril de 1997, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando el recurso de reposición formulado por la representación de Envases Cremades, S.L., debo

anular los derechos declarados probados uno y tres del auto recurrido, sustituyéndolo, respectivamente por los hechos probados uno y dos de esta resolución, manteniendo los restantes pronunciamientos.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte empresa Sociedad Cooperativa Obrera Fco. Franco y Envases Comade, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Abarán, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber los extremos expuestos y que las revoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 12 de mayo de 1997.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 7016

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de los de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutuamur, S.A., y T.T.S.S., en reclamación por invalidez, registrado con el número D-345/97, se ha acordado citar a Redes Eléctricas, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24-6-1997, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en calle Plaza de España, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Redes Eléctricas, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la L.P.L.).

Cartagena a 9 de mayo de 1997.— El Secretario Judicial.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en ejecución número 36/96 seguida en este Juzgado a instancia de don Juan Navarro Zapata, contra don Lorenzo Escudero Albaladejo sobre despido y reclamación de cantidad, en el día de la fecha se ha dictado auto de insolvencia provisional cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al referido ejecutado en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 2.250.087 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez, José Joaquín Hervás Ortiz. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Lorenzo Escudero Albaladejo, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Cartagena, a doce de mayo de 1997.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 7064

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de suspensión de pagos bajo el número 147/96, de Conservas Sanfrutas, S.A., en los cuales se ha dictado auto de fecha 2-4-97, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto de insolvencia provisional

En Molina de Segura a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Primero.....
Segundo.....

Fundamentos Jurídicos

Único.....

Dispongo

Se declara en estado de suspensión de pagos y en situación de insolvencia provisional a Conservas Sanfrutas, S.A. Se convoca a los acreedores a Junta General, que tendrá lugar el próximo día diecisiete de julio de 1997 a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Cítese a este fin a los acreedores, por carta certificada con acuse de recibo. Dése publicidad a esta resolución en la misma forma que a la providencia de admisión. Comuníquese inmediatamente la misma a los Juzgados a los que se haya dado conocimiento de la solicitud de suspensión y anótese en los Registros en que se anotó aquélla, librando a tal fin los oportunos despachos.

Téngase hasta el día señalado para la Junta a disposición de los acreedores o sus representantes en la Secretaría el Informe de los Interventores, las relaciones del Activo y del Pasivo, la Abstención y la Proposición de Convenio, a fin de que puedan obtener las copias o notas que estimen oportuno.

Así por este auto, lo dispone, manda y firma, María José Sanz Alcázar, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta ciudad y su partido. Doy fe.

Y a los efectos oportunos expido el presente en Molina de Segura a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.—La Juez.—La Secretario.

Número 7076

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cartagena.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 286/96, dictándose sentencia con fecha 6 de febrero de 1997, y cuyo fallo literalmente copiado dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Mariano Torres Meroño, como autor responsable de una falta contra el orden público, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 1.000 pesetas, que podrá pagar aplazadamente, o quince días de privación de libertad en régimen de arrestos de fin de semana en caso de impago por insolvencia, y al abono de costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación a Mariano Torres Meroño, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente, que firmo en Cartagena, a 13 de mayo de 1997.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 6955

ALHAMA DE MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1.—Entidad adjudicadora:

Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
Expediente número 304.

2.—Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Pavimentación calle Vergara Pérez y otras. Plan de Cooperación a las obras y servicios municipales para 1997. Obra número 68.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 41.718.580 pesetas.

5.—Adjudicación:

Fecha: 6 de mayo de 1997.
Contratista: Construcciones Gerardo Hernández, S.A.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: A-30606842
Importe de adjudicación: 33.350.000 pesetas.

Alhama de Murcia, a 12 de mayo de 1997.—El Alcalde Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 6956

ALHAMA DE MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1.—Entidad adjudicadora:

Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
Expediente número 305.

2.—Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Redes de agua y saneamiento en calles Vergara Pérez y otras. Plan Operativo Local para 1997. Obra número 158.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 16.970.189 pesetas.

5.—Adjudicación:

Fecha: 6 de mayo de 1997.
Contratista: Construcciones Gerardo Hernández, S.A.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: A-30606842
Importe de adjudicación: 15.275.000 pesetas.

Alhama de Murcia, a 12 de mayo de 1997.—El Alcalde Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Número 6957

ALHAMA DE MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1.—Entidad adjudicadora:

Excelentísimo Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
Expediente número 306.

2.—Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Alumbrado público en Avenida Aledo y otras calles. Plan de Cooperación a las obras y servicios municipales. Obra número 10.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 9.966.130 pesetas.

5.—Adjudicación:

Fecha: 6 de mayo de 1997.
Contratista: Eugenio Estrada, S.A.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: A-30038491
Importe de adjudicación: 5.866.064 pesetas.

Alhama de Murcia, a 12 de mayo de 1997.—El Alcalde Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

MULA

Advertido error en la publicación número 6553, página 5411, de fecha 14 de mayo de 1997, referida a la oposición libre para proveer dos plazas de Guardia de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Mula, se rectifica en el siguiente sentido:

Donde dice:

Presidente: titular, don Cristóbal Martínez Molina; suplente, don Antonio Hernández Cava.

Debe decir:

Presidente: titular, don Cristóbal Moreno Gutiérrez, suplente, don Antonio Hernández Cava.

Mula, 15 de mayo de 1997.—El Alcalde, José Iborra Ibáñez.

Número 7261

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

Convocatoria de concurso-oposición para proveer cuatro plazas de personal laboral de carácter temporal, denominada Monitores-Animadores de Ocio y Tiempo Libre

Objeto de la convocatoria: Cuatro plazas de personal laboral de carácter temporal para la realización del servicio de Monitor de Ocio y Tiempo Libre para las actividades a desarrollar durante la temporada de 1997 de realización de Campamentos en el Albergue Juvenil del Cabezo de la Jara, en régimen de jornada completa, cuya duración será la del tiempo exigido para la realización de dicho servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 2.546/1994, de 29 de diciembre, denominadas Monitores-Animadores de Ocio y Tiempo Libre.

Condiciones y requisitos de los aspirantes: Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter genérico en la base cuarta de las Bases de Selección de Personal No Permanente de este Ayuntamiento, publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 287, de fecha 15 de diciembre de 1994 y con las modificaciones publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 55, de fecha 6 de marzo de 1996.

Además será preciso:

-Título de Bachiller Superior o equivalente.

Plazo de presentación de instancias: Siete días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Derechos de examen: 2.000 pesetas.

Las sucesivas publicaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Para mayor información y modelo de instancias: Secretaría General de este Ayuntamiento.

* Puerto Lumbreras, 21 de mayo de 1997.—El Alcalde.

Número 7267

MOLINA DE SEGURA

Planeamiento e Infraestructuras

ANUNCIO

La Corporación Plena, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de mayo de 1997, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar el avance de Modificación del P.G.O.U. en calle Mayor, esquina con calle Serrerías.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de treinta días, al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura, 21 de mayo de 1997.—El Alcalde, P.D.

Número 7262

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

Convocatoria de oposición para proveer dos plazas de personal laboral de carácter temporal, denominada Peón de Mantenimiento Polideportivo Municipal

Objeto de la convocatoria: Dos plazas de personal laboral de carácter temporal de Peón de Mantenimiento Polideportivo Municipal por acumulación de tareas durante la temporada de 1997, en régimen de jornada completa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 3 del Real Decreto 2.546/1994, de 29 de diciembre, denominadas Peón de Mantenimiento.

Condiciones y requisitos de los aspirantes: Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter genérico en la base cuarta de las Bases de Selección de Personal No Permanente de este Ayuntamiento, publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 287, de fecha 15 de diciembre de 1994 y con las modificaciones publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 55, de fecha 6 de marzo de 1996.

Además será preciso:

-Poseer Certificado de Escolaridad.

Plazo de presentación de instancias: Siete días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Derechos de examen: 2.000 pesetas.

Las sucesivas publicaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Para mayor información y modelo de instancias: Secretaría General de este Ayuntamiento.

Puerto Lumbreras, 21 de mayo de 1997.—El Alcalde.

Número 7263

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

Convocatoria de oposición para proveer dos plazas de personal laboral de carácter temporal, denominadas Socorristas Acuáticos en Piscinas

Objeto de la convocatoria: Dos plazas de personal laboral de carácter temporal para la realización del servicio de Socorrista durante la temporada de apertura de las piscinas municipales durante 1997, en régimen de jornada completa, cuya duración será la del tiempo exigido para la realización de dicho servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 2.546/1994, de 29 de diciembre, denominadas Socorristas Acuáticos.

Condiciones y requisitos de los aspirantes: Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter genérico en la base cuarta de las Bases de Selección de Personal No Permanente de este Ayuntamiento, publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 287, de fecha 15 de diciembre de 1994 y con las modificaciones publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 55, de fecha 6 de marzo de 1996.

Además será preciso:

-Poseer el título de Técnico de Salvamento en Piscinas.

Plazo de presentación de instancias: Siete días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Derechos de examen: 2.000 pesetas.

Las sucesivas publicaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Para mayor información y modelo de instancias: Secretaría General de este Ayuntamiento.

Puerto Lumbreras, 21 de mayo de 1997.—El Alcalde.

Número 7266

CEHEGÍN

Anuncio de licitación

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 19 de mayo de 1997, el expediente 8/1997 para contratación, mediante tramitación urgente y por el procedimiento de subasta abierta de "Centro de Desarrollo Local I fase", se ordena la publicación del presente anuncio de licitación:

1.-Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 8/1997.

2.-Objeto del contrato

- a) Descripción del objeto: Obras del Centro de Desarrollo Local I fase.
- b) Lugar de ejecución: Polígono Industrial "El Muladar" de Cehegín.
- c) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación

Importe total: 19.071.966 pesetas, I.V.A. incluido, a la baja.

5.-Garantías

Provisional: 381.439 pesetas (2% del presupuesto).

6.-Obtención de documentación e información

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: Calle López Chicheri, 5.
- c) Localidad y Código Postal: Cehegín 30430.
- d) Teléfono: 74 04 00 - 74 07 17 - 74 03 75.
- e) Telefax: 74 00 03.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.-Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio, hasta las 13 horas.

d) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 13.ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cehegín (Registro Municipal).

8.-Apertura de ofertas

a) Entidad: Ayuntamiento de Cehegín.

b) Domicilio: Calle López Chicheri, 5.

c) Localidad: Cehegín.

d) Fecha: El décimo día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12 horas.

9.-Gastos de anuncios

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de las preceptivas publicaciones de la licitación y adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

Cehegín, 20 de mayo de 1997.—El Concejal Delegado de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Miguel Espín Sánchez.

Número 7264

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

Convocatoria de oposición para proveer dos plazas de personal laboral de carácter temporal, denominada Monitores de Natación

Objeto de la convocatoria: Dos plazas de personal laboral de carácter temporal para la realización del servicio de Monitor de Natación para la impartición de los cursos de natación que se programen durante la temporada de apertura de las piscinas municipales en 1997, a tiempo parcial, cuya duración será la del tiempo exigido para la realización de dicho servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 2.546/1994, de 29 de diciembre en relación con el Real Decreto 2.317/93, de 29 de diciembre, denominadas Monitores de Natación.

Condiciones y requisitos de los aspirantes: Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter genérico en la base cuarta de las Bases de Selección de Personal No Permanente de este Ayuntamiento, publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 287, de fecha 15 de diciembre de 1994 y con las modificaciones publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 55, de fecha 6 de marzo de 1996.

Además será preciso:

-Título de Monitor de Natación.

Plazo de presentación de instancias: Siete días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Derechos de examen: 2.000 pesetas.

Las sucesivas publicaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Para mayor información y modelo de instancias: Secretaría General de este Ayuntamiento.

Puerto Lumbreras, 21 de mayo de 1997.—El Alcalde.

Número 7265

PUERTO LUMBRERAS

ANUNCIO

Convocatoria de concurso-oposición para proveer una plaza de personal laboral de carácter temporal, denominada Experto en Educación Ambiental

Objeto de la convocatoria: Una plaza de personal laboral de carácter temporal para la realización del servicio de Coordinador y Director de las actividades a desarrollar durante la temporada de 1997 de realización de Campamentos en el Albergue Juvenil del Cabezo de la Jara, en régimen de jornada completa, cuya duración será la del tiempo exigido para la realización de dicho servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 2.546/1994, de 29 de diciembre, denominada Experto en Educación Ambiental.

Condiciones y requisitos de los aspirantes: Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter genérico en la base cuarta de las Bases de Selección de Personal No Permanente de este Ayuntamiento, publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 287, de fecha 15 de diciembre de 1994 y con las modificaciones publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 55, de fecha 6 de marzo de 1996.

Además será preciso:

-Estar en posesión de titulación universitaria de Grado Medio.

Plazo de presentación de instancias: Siete días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Derechos de examen: 2.000 pesetas.

Las sucesivas publicaciones se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Para mayor información y modelo de instancias: Secretaría General de este Ayuntamiento.

Puerto Lumbreras, 21 de mayo de 1997.—El Alcalde.

LORCA

ANUNCIO

Habiéndose confeccionado el Padrón conjunto de Agua Potable, Alcantarillado, Depuración de Aguas y Recogida de Basuras para el bimestre marzo-abril, de 1997, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas, por parte de los interesados, en el Negociado de Gestión Tributaria.

El pago de los recibos podrá realizarse durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 1997, en los horarios establecidos legalmente, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Transcurrido el plazo de ingreso indicado en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de Apremio, Intereses de Demora y, en su caso, las Costas que se produzcan.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas en el citado padrón, podrán formularse ante la Tesorería Municipal, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente publicación.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a las Reglas del artículo 83, del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del referido Reglamento.

Lorca, 15 de mayo de 1997.—El Tesorero, Juan Francisco Campoy Mata.—V.º B.º, el Alcalde.

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Proyecto Complementario al de Urbanización sobre ejecución de la calle "Z", presentado por la Junta de Compensación del Polígono II del Plan Parcial Ciudad Residencial número 1 de Murcia (expediente 0152GC97)

Por decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 18 de abril de 1997, se aprobó inicialmente el Proyecto Complementario al de Urbanización sobre ejecución de la calle Z, presentado por la Junta de Compensación del Polígono II del Plan Parcial Ciudad Residencial número 1 de Murcia.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anun-

cio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 8 de mayo de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

MORATALLA

EDICTO

Informadas por la Comisión Especial de Cuentas, las Cuentas Generales del Presupuesto Municipal 1994/1995, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Moratalla, a 8 de mayo de 1997.—El Alcalde, Antonio García Navarro.

SAN JAVIER

**Anuncio exposición pública
aprobación inicial de los Presupuestos**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 de mayo de 1997, el Presupuesto Municipal para 1997, se expone al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", por plazo de 15 días, durante los cuales podrán los interesados, examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el Presupuesto Municipal.

En San Javier, a 16 de mayo de 1997.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

ALCANTARILLA

Resolución de 21 de mayo de 1997, del Ayuntamiento de Alcantarilla, referente a la convocatoria de oposición libre para proveer cinco plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla

En el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 232, del día 4 de diciembre de 1996, se publican íntegramente las Bases de la convocatoria de oposición libre para proveer cinco plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla, en cumplimiento de lo establecido en la base segunda, apartado C, de dicha convocatoria, se remite para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", las siguientes listas de admitidos y excluidos de la citada convocatoria.

LISTA DE ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABAD GOMEZ, JOSE MANUEL
2	ABENZA PASTOR, JULIAN
3	AGUILA LOPEZ, MATIAS
4	ALBADALEJO PEREZ, JOSE CARLOS
5	ALBADALEJO SANCHEZ, PEDRO J.
6	ALBARRACIN RIVERA, FCO. JAVIER
7	ALCANTARA BERNAL, JOSE JERONIMO
8	ALCARAZ ARCE, FCO. JAVIER
9	ALCARAZ BAÑOS, ANTONIO
10	ALMAGRO ALBALADEJO, NICOLAS
11	ALMAGRO CLEMENTE, ANTONIO
12	ALMELA HERNÁNDEZ, DOMINGO
13	ALONSO SANCHEZ, FCO. JAVIER
14	ALVAREZ LOPEZ, FLORA VICTORIA
15	ANDRADA BERMEJO, SOFIA
16	ANDREO NAVARRO, MARCOS
17	ANTOLINO GARCIA, ERNESTO
18	ARAGON RUIZ, JOSE JAVIER
19	AROCA PALMA, MIGUEL ANGEL
20	ARQUES PEREZ, EMILIO
21	ARTES GARCÍA, GERARDO
22	ASENSIO GARRIDO, FCO. JAVIER
23	ASENSIO NAVARRO, ANDRES
24	AVILES HERNANDEZ, JOSE ANTONIO
25	AYALA HURTADO, LUISA
26	AZABAL RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO
27	AZABAL RODRIGUEZ, JUAN FELIPE
28	BALLESTER GALLEGO, ANTONIO
29	BALLESTER SAEZ, JOSE MANUEL
30	BARNES GONZALEZ, JESUS ALFONSO
31	BASTIDA LOPEZ, JOSE
32	BAYONA MARTINEZ, FRANCISCO
33	BELCHI JAVALOY, JUAN LUIS
34	BELMONTE CANOVAS, MANUELA
35	BELMONTE ORTIZ, ANA ROSA
36	BELTRAN FERRER, JOSE ALFREDO
37	BERNAL CERVANTES, MANUEL
38	BLAZQUEZ DIAZ, CARLOS
39	BOTIA CAMPILLO, JUAN CARLOS
40	BRANDO FERNANDEZ, TEODORO
41	CALATRAVA ESTEBAN, PEDRO
42	CAMACHO GONZALEZ, PEDRO DE A.
43	CAMACHO RIOS, ANTONIO JOSE
44	CANO CRESPO, ANTONIO
45	CANO JIMENEZ, ADELARDO
46	CANO PUJALTE, FCO. JAVIER
47	CAPEL ROJO, JOSE ANTONIO
48	CARAVACA ESPINOSA, ANTONIO
49	CARRASCO GONZALEZ, JOSE JAVIER
50	CARRILERO IBÁÑEZ, PEDRO ANTONIO
51	CASCALES GONZALEZ, FCO. JAVIER
52	CASCALES ROSIQUE, TOMAS
53	CASTILLO MADRIGAL, ALBERTO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
54	CASTILLO MARTINEZ, ROCIO
55	CASTILLO ORGILES, ANTONIO
56	CELDRAÑ CORDOBA, CARMELO JOSE
57	CEREZO SANMARTIN, ANTONIO
58	CIURANA LORENTE, DAVID
59	CONESA NIETO, JUAN CARLOS
60	CONTRERAS NICOLAS, JOSE
61	COSTA VICTORIO, SALVADOR
62	CRESPO MOLINA, ALBERTO JOSE
63	CUTILLAS CUTILLAS, ONOFRE S.
64	DE HARO GARCIA, ALBERTO
65	DEL POZO MARTINEZ, MIGUEL
66	DELGADO GOMEZ, ALFONSO
67	DIAZ MARTINEZ, FRANCISCO
68	DIAZ NAVARRO, JUAN FRANCISCO
69	DIAZ SALMERON, FRANCISCO JOSE
70	DOMINGUEZ TORIBIO, FCO. JAVIER
71	DOMINGUEZ VEGAS, BERNARDO
72	ESBRI MESEGUER, JUAN JESUS
73	ESCRIBANO ORENES, LUIS MIGUEL
74	ESPINOSA PORRUA, JUAN MANUEL
75	ESPUCHE ESPINOSA, JUAN TOMAS
76	FEREZ SEVILLA, BLAS PEDRO
77	FEREZ VIVO, ANGEL
78	FERNANDEZ FERNANDEZ, JAIME
79	FERNANDEZ FONT, PEDRO
80	FERNANDEZ GALVEZ, FRANCISCO
81	FERNANDEZ HERNANDEZ, JUAN
82	FERNANDEZ HERNANDEZ, SEBASTIAN
83	FERNANDEZ HUERTAS, FRANCISCA
84	FERNANDEZ JIMENEZ, ANGEL
85	FERNANDEZ LOPEZ, ANTONIO
86	FERNANDEZ MARTINEZ, EMILIO
87	FERNANDEZ MARTINEZ, MIGUEL A.
88	FERNANDEZ RIQUELME, CONCEPCIÓN
89	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JUAN R.
90	FORNET ZARAGOZA, ANA MARÍA
91	FRANCES LORENTE, ANTONIO
92	FRANCO MURCIA, DAVID
93	FRUCTUOSO PIQUERAS, MIGUEL
94	FRUTOS RUIZ, SANTIAGO
95	GALINDO PALAZON, FRANCISCO
96	GALLARDO RODRIGUEZ, JUAN M.
97	GALLEGO MATEO, MANUEL
98	GAMAZA BELTRAN, ENRIQUE
99	GAMBIN MARTINEZ, JOSE
100	GARAY LOPEZ, JUAN LUIS
101	GARCIA ARNAO, MANUEL JOSE
102	GARCIA BELANDO, JOSE MIGUEL
103	GARCIA ESPIN, JUAN MATIAS
104	GARCIA GOMEZ-PAVON, ANGEL
105	GARCIA GUERRERO, FCO. JAVIER
106	GARCIA NAVARRO, CARLOS MARIA
107	GARCIA NAVARRO, JUAN ANTONIO
108	GARCIA OLMOS, MANUEL SALVADOR

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
109	GARCIA PALACIOS, FCO. JAVIER
110	GARCIA PARRA, JUAN
111	GARCIA PINTADO, HILARIO
112	GARCIA RAMON, FCO. JAVIER
113	GARCIA ROMERO, JUAN JOSE
114	GARCIA ROS, PEDRO
115	GARCIA SOLER, JORGE
116	GARRIDO GIL, ANTONIO JOSE
117	GIL CAVERO, Mª JOSE
118	GIL GARCIA, FRANCISCO
119	GOMEZ BENZAL, PEDRO
120	GOMEZ SASETA, OCTAVIO
121	GONZALEZ ANGEL, ANTONIO
122	GONZALEZ CORBALAN, ISIDRO
123	GONZALEZ DE HARO, JOSE MANUEL
124	GONZALEZ FERNANDEZ, JUAN MIGUEL
125	GONZALEZ FERNANDEZ, MATIAS
126	GONZALEZ MARTINEZ, JAVIER RAMON
127	GONZALEZ SANCHEZ, FCO. JOSE
128	GRACIA ALARCON, ANTONIO MIGUEL
129	GRIMA GARCIA, JOSE
130	GUERRERO GARCIA, JAIME
131	GUILLEN HERNANDEZ, FCO. JAVIER
132	HERNANDEZ ALVAREZ, ALFONSO
133	HERNANDEZ ANTOLINO, JOSE
134	HERNANDEZ BELTRAN, JUAN ANTONIO
135	HERNANDEZ CANOVAS, JOSE MIGUEL
136	HERNANDEZ FAURA, ANGEL J.
137	HERNANDEZ GOMEZ, FLORENTINO
138	HERNANDEZ PONCE, MIGUEL ANGEL
139	HERNANDEZ RUBIO, NICOLAS
140	HERNANDEZ SALINAS, JOSE
141	HERNANDEZ TORRES, JOSE FCO.
142	IBÁÑEZ MONSERRATE, ALEJANDRO
143	JIMENEZ BARBERO, JOSE ANTONIO
144	JIMENEZ CANO, JOSE
145	JIMENEZ GOMEZ, PEDRO JOSE
146	JIMENEZ JIMENEZ, CARLOS
147	JIMENEZ MANUEL, JUAN JOSE
148	JIMENEZ ORTIZ, JOSE
149	LINARES HERNANDEZ, ANGEL
150	LLORCA CERDAN, JESUS
151	LOPEZ AGÜERA, ANTONIO
152	LOPEZ BALSALOBRE, ALBERTO
153	LOPEZ CALVO, FCO. JOSE
154	LOPEZ FRUTOS, JOSE GREGORIO
155	LOPEZ GARCIA, JOSE Mª
156	LOPEZ GUIJARRO, ANTONIO JOSE
157	LOPEZ LOPEZ, JOSE MARIA
158	LOPEZ LOPEZ, Mª FRANCISCA
159	LOPEZ LOPEZ, YOLANDA
160	LOPEZ MANZANO, JOSE
161	LOPEZ MARTINEZ, FERNANDO M.
162	LOPEZ MONTOYA, BENITO
163	LOPEZ VIDAL, ANTONIO
164	LOPEZ VILLEN, MANUEL

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
165	LOPEZ ZAPATA, JOSE ANTONIO
166	LORCA RUBIO, ANDRES
167	LORENTE ORTUÑO, Mª DOLORES
168	LOZANO LOPEZ, JAVIER
169	MADRID MONTORO, GABRIEL
170	MANCEBO CANTERO, EMILIO
171	MANZANO ALMAGRO, JOSE F.
172	MARIN MUÑOZ, JORGE
173	MARMOL MARTINEZ, BELEN
174	MARTINEZ ARANDA, FCO. JOSE
175	MARTINEZ BOX, PASCUAL
176	MARTINEZ CHICO, ROSA ISABEL
177	MARTINEZ ESPINOSA, PATRICIO
178	MARTINEZ GARCIA, RAMON
179	MARTINEZ HERNANDEZ, ANTONIO
180	MARTINEZ LARDIN, ISIDRO
181	MARTINEZ MADRID, DOMINGO JOSE
182	MARTINEZ MALLO, MARIO
183	MARTINEZ MARTINEZ, FCO. JOSE
184	MARTINEZ ORTEGA, EDUARDO
185	MARTINEZ ORTIZ, ANTONIO
186	MARTINEZ PEREZ, VICTOR JOSE
187	MARTINEZ ROJO, JOSE
188	MARTINEZ ROMERO, JOSE RAMON
189	MARTINEZ RUIZ, ANTONIO
190	MARTINEZ SANCHEZ, PEDRO
191	MARTINEZ SERRANO, VICENTE
192	MARTINEZ TORRES, JUAN MANUEL
193	MAYOL MAYOL, JESUS
194	MEJÍAS SALAS, EDUARDO
195	MONTALBAN HERNANDEZ, FRANCISCO
196	MONTEAGUDO AGUILAR, FRANCISCO
197	MONTEAGUDO MATENCIO, TOMAS
198	MONTORO CRESPO, BERNARDINO
199	MONTOYA GARCIA, JUAN
200	MORA QUINTO, MANUEL
201	MORALES ORENES, ANTONIO JOSE
202	MORENO ROMERA, PEDRO
203	MORENO SANCHEZ, SALVADOR
204	MULERO GIMENEZ, PEDRO
205	MUNUERA MARTINEZ, JOSEFA
206	MUÑOZ ALAMO, PASCUAL
207	MUÑOZ SOLER, Mª ISABEL
208	MURCIA RODRIGUEZ, ALFONSO
209	NAVARRO BERNAL, CAYETANO
210	NAVARRO GARCIA, JOSE
211	NAVARRO SANCHEZ, JORGE
212	NERVION LOPEZ, FULGENCIO TOMAS
213	NICOLAS MONTAÑES, FUENSANTA
214	NICOLAS VIVANCOS, OSCAR
215	OLMEDO MARTINEZ, ANTONIO
216	OLMOS MARTINEZ, MIGUEL ANGEL
217	ORTIZ BAS, ILDEFONSO
218	ORTIZ PARDO, JESUS ALBERTO
219	ORTUÑO CAMPILLO, FRANCISCO
220	ORTUÑO SAEZ, ENRIQUE

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
221	PALAZON RIOS, JUAN
222	PAMIES FERNANDEZ, ANTONIO
223	PAREJO SANCHEZ, JORGE
224	PARRA GOMEZ, MIGUEL ANGEL
225	PARRA GONZALEZ, JOSE MANUEL
226	PARRA NAVARRO, RAFAEL
227	PEDREÑO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL
228	PELLICER SOLER, FRANCISCO
229	PEÑAS ASENSIO, DIEGO
230	PEREZ ALMAGRO, JUAN
231	PEREZ CASTILLO, JOSE MANUEL
232	PEREZ MORCILLO, PEDRO ANTONIO
233	PUJANTE AVILES, ANTONIO
234	PUJANTE BALLESTER, ELISA
235	PUJANTE MARTINEZ, PEDRO FCO.
236	PUJANTE ORTIZ, JUAN JOSE
237	QUIÑONERO RUIZ, FCO. JAVIER
238	RABADAN AROCA, FRANCISCO
239	REIG CASTAÑO, FRANCISCO
240	REVUELTA SANCHEZ, JUAN CARLOS
241	REYES ARENAS, CAMILO
242	RICO ORTEGA, TERESA
243	ROCA SANCHEZ, FRANCISCO JOSE
244	ROCAMORA GOMEZ, JOSE CARLOS
245	RODRIGO ILLAN, CECILIO JUAN
246	RODRIGUEZ BETETA, JOSE ANTONIO
247	RODRIGUEZ CANILLAS, JOSE MIGUEL
248	RODRIGUEZ GUERRERO, MONICA
249	RODRIGUEZ MARTINEZ, FRANCISCO
250	RODRIGUEZ NORTES, JOAQUIN
251	RODRIGUEZ ROSAGRO, FRANCISCO
252	ROMAN CANOVAS, JOSE
253	ROMERO RIQUELME, ANTONIO
254	ROS GALINDO, VICTOR MANUEL
255	ROS MADRID, AGUSTIN
256	RUBIO BARBERA, Mª DOLORES
257	RUIZ AGUILERA, DIEGO
258	RUIZ ALMANSA, SALVADOR
259	RUIZ GALIANO, MIGUEL ANGEL
260	RUIZ GUIRAO, FULGENCIO
261	RUIZ SAEZ, FERNANDO
262	RUIZ SAEZ, JESUS
263	RUIZ SAEZ, JOSE LUIS
264	RUIZ-ROSO NIETO, FCO. RAMON
265	SAEZ MARTINEZ, Mª CARMEN
266	SAEZ SOTO, JOSE FERNANDO
267	SALAR DIAZ, SOLEDAD
268	SASTRE GOMEZ, LUIS ALONSO
269	SERIGOT CAVAS, JUAN
270	SERNA RUIZ, MIGUEL ANGEL
271	SERRANO MOTOS, JAVIER
272	SERRANO SANCHEZ, PEDRO ANTONIO
273	SERRANO VILLAESCUSA, ALBERTO
274	SORNICHERO CABALLERO, JUAN P.
275	SOTOMAYOR ANDREU, JOSE ALFONSO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
276	TERUEL CAMPILLO, Mª DOLORES
277	TORAL LINARES, FRANCISCO
278	TORTOSA GIMENEZ, Mª ENCARNACION
279	UBEDA RIAÑO, ANTONIO JESUS
280	VALERA ESPIN, GREGORIO
281	VALERO MUÑOZ, JOSE MANUEL
282	VERA PEREZ, MIGUEL ANGEL
283	VERDU RUBIO, PEDRO
284	VICENTE CARREÑO, ANTONIO
285	VIDAL CONESA, ROMAN
286	VILA BARAINCA, JUAN JOSE
287	VILA GOMEZ, GERMAN
288	VILLA BAGO, SERGIO CARLOS
289	YELO MARTINEZ, ENRIQUE
290	YEPES LOZANO, JUAN ANTONIO
291	YEPES MARTINEZ, Mª JOSE
292	ZAMORA PARRA, ANTONIO MANUEL
293	ZUFERRI COSTA, MARIO

LISTA DE EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	HERNANDEZ MANCHON, ANDRES

Motivo de la exclusión: Falta de Pago de los Derechos de Examen.

Se concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para la subsanación que se concede a los excluidos.

El primer ejercicio será el día 27 de junio de 1997, a las 9,30 horas, en el Polideportivo Municipal "Ángel Sornichero", de Alcantarilla (carretera de Mula). Para la realización de este ejercicio, los opositores deberán presentar el D.N.I. e ir provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: Don Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde
Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla.
Suplente: Don Gregorio López López.

Vocal 1: Don Francisco Camps Soto, Jefe de Personal.
Suplente: Doña María Soledad Ruiz Delgado.

Vocal 2: Don Bartolomé Mayol Mayol, Jefe de Servicio del Área de la Policía Local.
Suplente: Don Agustín Murcia Torrecillas.

Vocal 3: Don José A. Jiménez Aracil, Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.
Suplente: Don José Fernández Ríos.

Vocal 4: Don Vicente Martínez Navarro, Vocal propuesto por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.
Suplente: Don Diego Martínez Carrillo.

Vocal 5: Don Francisco Pellicer Ponce, Vocal propuesto por la Junta de Personal.
Suplente: Don José García Sánchez.

Secretaria: Doña Encarnación González Sáez, Secretaria General de la Corporación.

Contra la composición del Tribunal, los aspirantes podrán interponer la oportuna reclamación conforme a la Legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alcantarilla, 21 de mayo de 1997.—El Teniente de Alcalde de Personal.